

AVISO

De conformidad con la diligencia rectificativa de 25 de abril de 2023, se ha detectado un error material en el detalle de la subcontratación.

En el presente Pliego, que sustituye al anterior, se corrige lo dispuesto al respecto en el apartado P. Subcontratación del Cuadro de Características, en la página 25, del presente pliego.

Mónica Flores Sánchez
Directora del Área de Asesoría Jurídica y Contratación

Firmado electrónicamente

AUTORITAT DEL TRANSPORT METROPOLITÀ
ÀREA DE ASESORIA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN

EXP. N.º: C-12/2022

CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTROS

SISTEMA: PROCEDIMIENTO ABIERTO ARMONIZADO

TRAMITACIÓN: ORDINARIA

Título: PLATAFORMA DIGITAL DE INTEGRACIÓN DE LAS ZONAS DE BAJAS EMISIONES (ZBE)

Marzo 2023

Finançat per

2/130

Índice

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	6
I. DISPOSICIONES GENERALES	30
Primera. Objeto del contrato	30
Segunda. Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del contrato	31
Tercera. Datos económicos del contrato y existencia de crédito	31
Cuarta. Plazo de duración del contrato	32
Quinta. Régimen jurídico del contrato	32
Sexta. Admisión de variantes	34
Séptima. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación	34
Octava. Medios de comunicación electrónicos	34
Novena. Aptitud para contratar	36
Décima. Solvencia de las empresas licitadoras	39
II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, LA ADJUDICACIÓN Y LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	40
Undécima. Presentación de documentación y proposiciones	40
Duodécima. Mesa de contratación	51
Decimotercera. Determinación de la mejor oferta	52
Decimocuarta. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previo a la adjudicación	56
Decimoquinta. Garantía definitiva	61
Decimosexta. Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento	62
Decimoséptima. Adjudicación del contrato	63
Decimoctava. Formalización y perfección del contrato	63
III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	65
Decimonovena. Condiciones especiales de ejecución	65
Vigésima. Ejecución y supervisión del objeto del contrato	67
Vigesimoprimera. Programa de trabajo	68
Vigesimosegunda. Cumplimiento de plazos y correcta ejecución del contrato	68
Vigesimotercera. Propiedad intelectual	71
Vigesimocuarta. Persona responsable del contrato	72
Vigesimoquinta. Resolución de incidencias	73
Vigesimosexta. Resolución de dudas técnicas interpretativas	73
IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES	73
Vigesimoséptima. Abonos a la empresa contratista	73
Vigesimoctava. Responsabilidad de la empresa contratista	75
Vigesimonovena. Otras obligaciones de la empresa contratista	75
Trigésima. Prerrogativas de la Administración	80
Trigesimoprimera. Modificación del contrato	81
Trigesimosegunda. Suspensión del contrato	82
Trigesimotercera. Cláusula ética	82

V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, LA CESIÓN, LA	83
SUBCONTRATACIÓN Y LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO	83
Trigesimocuarta. Sucesión y cesión del contrato	83
Trigesimoquinta. Subcontratación	85
Trigesimosexta. Revisión de precios	87
VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO	87
Trigesimoséptima. Recepción y liquidación	87
Trigesimoctava. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva	88
Trigesimonovena. Resolución del contrato	88
VII. RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES Y SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL	89
Cuadragésima. Régimen de recursos	89
Cuadragésimoprimera. Arbitraje	91
Cuadragésimosegunda. Medidas cautelares	91
Cuadragésimotercera. Régimen de invalidez	91
Cuadragésimocuarta. Jurisdicción competente	91
Anexo 1 - Modelo de oferta técnica en relación con los criterios evaluables mediante juicio de valor LOTE 1	92
Anexo 1 - Modelo de oferta técnica en relación con los criterios evaluables mediante juicio de valor - LOTE 2	94
Anexo 2. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD	96
Anexo 3 - MODELO DE OFERTA CON CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA LOTE 1	98
Anexo 3 - MODELO DE OFERTA CON CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA LOTE 2	100
Anexo 4. Modelo de aval	101
Anexo 5. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN	102
Anexo 6. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LAS CONDICIONES DE EJECUCIÓN	104
Anexo 7. REGLAS ESPECIALES EN RELACIÓN CON EL PERSONAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA	107
Anexo 8.A - Declaración de ausencia de conflicto de interés (órgano de contratación)	109
Anexo 8.B - Declaración de ausencia de conflicto de interés (beneficiario)	112
Anexo 9. Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)	113
ANEXO 10 - MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)	115
Anexo 12. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS LICITADORES	119

Anexo 13. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN CON LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, LA UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y EL LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A ESTOS _____ 120

Anexo 14. ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL _____ 125

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A. Objeto

Descripción: El objeto de este contrato es diseñar, desarrollar, implantar y poner en servicio la plataforma para la identificación de vehículos sancionables para ZBE de Catalunya. El desarrollo de la plataforma facilitará la implantación de las Zonas de Bajas Emisiones en todo el territorio, en municipios de más de 50.000 habitantes y también en aquellos de más de 20.000 habitantes que no cumplan los límites de calidad del aire establecidos, definiendo así las sus cualidades.

El objeto del contacto se encuentra más detallado en el apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante, PPT). Por otro lado, las finalidades y objetivos son los detallados en la cláusula 5 del PPT, los hitos estratégicos previstos están detallados en la cláusula 4 del PPT y los mecanismos de control son los previstos en la cláusula 6 del PPT.

El contrato tiene la condición de mixto, dado que contiene prestaciones propias de un contrato de servicios (el diseño, desarrollo e implantación de una plataforma digital de integración de zonas de bajas emisiones y otras plataformas y software adicionales), y de un contrato de suministro (el suministro de las cámaras y equipos necesarios para el desarrollo de este proyecto según las prescripciones técnicas establecidas en la presente licitación), siendo los servicios proporcionados la prestación principal del contrato.

Dado el objeto de las prestaciones de cada uno de los lotes (ver apartado 7 de la memoria justificativa), el lote 1 es un contrato mixto, de conformidad con lo previsto en el art. 18 LCSP, dado que contiene prestaciones propias de un contrato de servicios (el diseño, desarrollo e implantación de una plataforma digital de integración de zonas de bajas emisiones) y de un contrato de suministro (el suministro de las cámaras y de los equipos necesarios por el desarrollo de este proyecto según las prescripciones técnicas establecidas en la presente licitación). La prestación principal a efectos económicos es la de servicios en un 51 % frente al 49 % de las prestaciones de suministro. Estas prestaciones se encuentran directamente vinculadas entre sí y mantienen relaciones de complementariedad que exigen su tratamiento como unidad funcional. El lote 2 es un contrato exclusivamente de servicios.

Lotes: El contrato se divide en 2 lotes. La separación entre los 2 lotes corresponde a una división cualitativa de los distintos servicios necesarios para dar respuesta al objeto del contrato. Por un lado el lote 1 corresponde a aquellos servicios necesarios para el desarrollo tecnológico de las ZBE en Catalunya y, el lote 2 corresponde a servicios adicionales con herramientas de apoyo a los municipios.

El contenido de cada lote se determina en el PPT, concretamente en la cláusula 2. OBJETO DEL CONTRATO.

LOTE 1: Plataforma de ZBE

LOTE 2: Herramientas de apoyo a la Plataforma ZBE

Limitaciones: No procede la limitación a la adjudicación de los dos lotes a una misma empresa dado que precisamente la adjudicación a un mismo contratista podría generar

sinergias favorables en la ejecución del contrato, que permitirían alcanzar el cumplimiento de los objetivos y la puesta en funcionamiento de la plataforma en el plazo establecido por la Ley 7/2021, de 20 de mayo, del cambio climático y transición energética.

Código CPV:

Lote 1:

- 72200000-7 - Servicios de programación de software y de consultoría
- 34970000-7. Equipo para monitorización del tráfico
- 72310000-1 Servicios de tratamiento de datos
- 50312610-4 Mantenimiento de equipo de tecnología de la información

Lote 2:

- 72200000-7 - Servicios de programación de software y de consultoría
- 72310000-1 Servicios de tratamiento de datos
- 50312610-4 Mantenimiento de equipo de tecnología de la información

B. Datos económicos

B1. Determinación del precio:

<input type="checkbox"/>	A tanto alzado
<input type="checkbox"/>	Precios unitarios
<input checked="" type="checkbox"/>	Por combinación de ambos criterios

B2. Valor estimado del contrato y método aplicado para su cálculo:

El valor estimado del contrato se ha calculado de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP 9/2017, a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación y demás condiciones que de este se derivan. No se prevén modificaciones del contrato. Consecuentemente, el valor estimado del contrato, IVA excluido, coincide con el importe de licitación: **1.441.312,80 € IVA excluido.**

VALOR ESTIMADO DE LA TOTALIDAD DE LOS LOTES:

- Valor estimado lote 1: 961.508,64 euros
- Valor estimado lote 2: 479.804,16 euros

B3. Presupuesto base de licitación:

Concepto	Importe	IVA	Total
presupuesto base de licitación	1.441.312,80 €	302.675,68 €	1.743.988,48 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN LOTE 1:

Finançat per

7/130

Concepto	Importe	IVA	Total
presupuesto base de licitación	961.508,64 €	201.916,81 €	1.163.425,45 €

Concepto	Importe de licitación
Servicios: Diseño, implementación y mantenimiento plataforma (CD+CI)	485.669,40 €
Suministro: Cámaras y Punto de control (CD+CI)	475.839,24 €
Total presupuesto máximo	961.508,64 €
21 % IVA	201.916,81 €
Presupuesto IVA incluido	1.163.425,45 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN LOTE 2:

Concepto	Importe	IVA	Total
presupuesto base de licitación	479.804,16 €	100.758,87 €	580.563,03 €

Presupuesto base	Importe de licitación
Diseño e implementación plataforma (CD+CI)	479.804,16 €
Total presupuesto máximo	479.804,16 €
21 % IVA	100.758,87 €
Presupuesto IVA incluido	580.563,03 €

En la memoria justificativa, en la que consta la documentación complementaria de la licitación, se desglosa el método de cálculo utilizado para la determinación de cada uno de estos conceptos.

Este es el límite máximo de gasto que, en virtud de esta contratación, puede comprometer el órgano de contratación, y constituye el precio máximo que puede ofrecer la empresa que concurra a la licitación de este contrato. La presentación de ofertas que superen este importe serán desestimadas y excluidas automáticamente de la licitación.

En relación con los suministros, se ha previsto un total de veinte (20) cámaras, que deben ser instaladas y, por tanto, el suministro debe incluir los accesorios necesarios, así como su instalación. El número de unidades previstas podrá agotarse o no en función de las necesidades reales, sin que se garantice ningún volumen mínimo ni máximo de gasto.

El importe unitario de los suministros a realizar se considerará importe máximo. Las empresas licitadoras no podrán superar ese importe en sus ofertas.

B4. Financiación

tal y como se indica en el apartado C3 posterior, el contrato está financiado con fondos de la UE en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia - Financiado por la UE - Next Generation EU, y forma parte de las actuaciones incluidas en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

C. Existencia de crédito

C1. Partida presupuestaria:

- a. 2023 / 46 / 523 / 6500013 / 01 ejercicio 2023
- b. 2024 / 46 / 523 / 6500013 / 01 ejercicio 2024
- c. 2025 / 46 / 523 / 6500013 / 01 ejercicio 2025

C2. Expediente de alcance plurianual:

Acuerdo de Gobierno: -

Distribución de las anualidades:

Lote 1:

2023	2024	2025
849.346,54 €	56.081,05 €	56.081,05 €

Lote 2:

2023	2024	2025
208.256,00 €	135.774,08 €	135.774,08 €

C3. Financiación:

El contrato está financiado por fondos de la Unión Europea en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia - Financiado por la UE - Next Generation EU, Proyectos de inversión de ejecución directa por parte de las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla o por convenio con otras administraciones o entidades, que contribuyan a fin de creación o funcionamiento de zonas de bajas emisiones en los entornos metropolitanos o a la transformación digital o sostenible del transporte (submedida 1 de la inversión 1 del PRTR) y Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la UE - NextGenerationEU.

Componente: 01 – *Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos*

Inversión: C1. I1-CCAA - Proyectos de inversión de ejecución directa por parte de las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla o por convenio con otras administraciones o entidades, que contribuyan a fin de creación o funcionamiento de zonas de bajas emisiones en los entornos metropolitanos o a la transformación digital o sostenible del transporte (submedida 1 de la inversión 1 del PRTR)

P2 Proyecto de actuaciones de las CCAA

Los gestores y las empresas contratistas de contratos financiados con los fondos mencionados, en las comunicaciones y la documentación relativa a los proyectos, subproyectos y actuaciones que se desarrollen en la ejecución del Plan anteriormente mencionado, tendrán que exhibir de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga: "Financiado por la UE – NextGenerationEU", junto con el logotipo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>). Asimismo, será necesario incorporar el logotipo oficial de los Next Generation Catalunya, de acuerdo con sus [pautas gráficas](#).

D. Plazo de ejecución del contrato

Plazo de ejecución: Desde la fecha de firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025.

Se prevén plazos parciales de entrega de acuerdo con los hitos establecidos en el apartado 5 del PPT y en el programa de trabajo presentado por la empresa adjudicataria en su oferta, previa aprobación por la Autoritat del Transport Metropolità (en adelante, ATM).

D.1. Plazo máximo para librar el suministro: No se establece un plazo concreto para el suministro de las cámaras, puesto que dependerá de la evolución del proyecto. Este se realizará de acuerdo con el previsto en la cláusula 4.1.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

D.2. Lugar de entrega de los suministros: La ubicación de las cámaras y puntos de control se acordará durante el desarrollo de los trabajos (ver cláusula 4.1.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

Posibilidad y duración de las prórrogas: No procede.

E. Variantes

No

F. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

Forma de tramitación: ordinaria

Procedimiento de adjudicación: Procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con los artículos 22, 156 y siguientes de la LCSP.

Presentación de ofertas mediante la herramienta Sobre Digital:

Sí:

De conformidad con el artículo 17.4 del Decreto Ley 5/2021, la tramitación del contrato se realizará por medios electrónicos.

Número de sobres para la presentación de ofertas: 3 dado que se contemplan criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor.

G. Solvencia y clasificación empresarial

G1. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera y técnica o profesional

Solvencia económica y financiera (art. 87.1 de la LCSP):

- Disponer de un volumen anual de negocio de la empresa licitadora referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres años, en relación con la actividad objeto del contrato.

Volumen anual de negocios mínimo requerido referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos 3 años, según los lotes:

LOTE 1: 1.346.112,10 €

LOTE 2: 671.725,82 €

En caso de que la empresa opte a la licitación de más de un lote, esta deberá disponer de la suma de las cifras mínimas requeridas en cada uno de los lotes a los que licita.

La acreditación de este importe se realizará mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la empresa está inscrita en este registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que esté inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deben acreditar el volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

Este volumen de negocio se considera que puede garantizar la capacidad para gestionar la ejecución del contrato, que tiene un valor estimado de 961.508,64 € (LOTE 1) y 479.804,16 € (LOTE 2) y los siguientes riesgos en la ejecución:

- El plazo de ejecución e implementación de la plataforma digital, previsto para abril de 2024.

En relación con los criterios de solvencia económica y financiera, los licitadores en la presentación de ofertas se podrán limitar a rellenar la sección A de la parte IV del DEUC (relativa a la indicación global relativa a todos los criterios de selección) omitiendo cualquier otra sección de la IV parte del DEUC.

Solvencia técnica o profesional (art. 90 de la LCSP):

Para todos los lotes:

Realización de un mínimo de trabajos o proyectos, con clientes públicos o privados, de igual o similar naturaleza que correspondan al objeto de prestación del lote, en cuanto a construcción de sistemas de información de tipología funcional o tecnológica, realizados en los **últimos cinco años**.

Los requisitos mínimos por lote son:

- 1) LOTE 1: **El importe anual acumulado** en trabajos similares el diseño e implementación de herramientas digitales de control de acceso de vehículos y de medidas de gestión de movilidad en el año de mayor ejecución debe ser igual o superior a 339.968,58 €
- 2) LOTE 2: **El importe anual acumulado** en trabajos similares el diseño e implementación de herramientas digitales de control de acceso de vehículos y de medidas de gestión de movilidad en el año de mayor ejecución debe ser igual o superior a 335.862,91 €

Con el objetivo de garantizar un nivel adecuado de concurrencia para el establecimiento de los requisitos mínimos de solvencia técnica de los licitadores se tendrá en cuenta la EXPERIENCIA en los servicios o trabajos realizados más de 3 años antes, ya que debido a efectos de la pandemia de la COVID-19 los proyectos en movilidad han estado bastante inactivos además de que son proyectos complejos y de larga duración. Por este motivo, se tendrán en cuenta los trabajos realizados en los últimos 5 años.

En caso de que la empresa opte a la licitación de más de un lote, esta deberá acreditar la realización de los trabajos para cada uno de los lotes de forma que el valor total de los trabajos presentados sea como mínimo la suma de los niveles mínimos requeridos para los lotes a los que licita.

En el caso de las UTE, se podrán acumular los trabajos realizados individualmente por cada empresa integrante.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados (que deberán indicar su importe, sus datos y sus destinatarios públicos o privados) por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; si el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de dicho certificado, mediante una declaración del empresario.

Estos requisitos de solvencia técnica se considera que pueden garantizar la capacidad para gestionar la ejecución del contrato, dado que es necesario que lo desarrolle una empresa con experiencia no solo en diseño de la plataforma, sino que también tenga conocimientos de diseño de software de lectura de matrículas y control de acceso que pueda hacerlo con la celeridad suficiente para poder cumplir los plazos y con un alto nivel de calidad dado el impacto que tendrá sobre la ciudadanía.

En el caso de las UTE, se podrán sumar los trabajos realizados individualmente por cada empresa.

En relación con los criterios de solvencia técnica o profesional, los licitadores en la presentación de ofertas se podrán limitar a rellenar la sección A de la parte IV del DEUC (relativa a la indicación global relativa a todos los criterios de selección) omitiendo cualquier otra sección de la parte IV del DEUC.

G2. Clasificación empresarial: no se requiere

Categoría:

Grupo:

Subgrupo:

G3. Adscripción de medios materiales y/o personales a la ejecución del contrato

Sí:

No:

Además de la clasificación exigida o solvencia, deben adscribirse o dedicarse a la ejecución del contrato los medios personales exigidos a continuación con el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 211 de la LCSP:

La empresa adjudicataria deberá acreditar que, para la ejecución del contrato, dispone de un equipo técnico conocedor del ámbito funcional, formado, como mínimo, para el número de componentes y titulaciones que a continuación se detallan:

LOTE 1:

- Un/a ingeniero/a superior o licenciado/a que actuará como jefe del proyecto y responsable de los documentos, tareas y propuestas requeridos, con una experiencia mínima de 10 años acreditable en el ámbito de la aplicación de soluciones tecnológicas en el campo de la movilidad.
- Un/a ingeniero/a técnico o superior o graduado/da o licenciado/da, que realizará las tareas de analista funcional, con una experiencia mínima de 5 años acreditable en el ámbito de la aplicación de soluciones tecnológicas en el campo de la movilidad.
- Un/a ingeniero/a técnico o superior o graduado/da o licenciado/da, que realizará las tareas de programador front-end, con una experiencia mínima de 5 años acreditable en el ámbito de la aplicación de soluciones tecnológicas en el campo de la movilidad.
- Un/a ingeniero/a técnico o superior o graduado/da o licenciado/da, que realizará las tareas de programador back-end, con una experiencia mínima de 5 años acreditable en el ámbito de la aplicación de soluciones tecnológicas en el campo de la movilidad.
- Un/a ingeniero/a técnico o superior o graduado/da o licenciado/da, que realizará las tareas de analista de datos, con una experiencia mínima de 5 años acreditable en el ámbito de la aplicación de soluciones tecnológicas en el campo de la movilidad.
- Un/a ingeniero/a técnico o superior o graduado/da o licenciado/da, que realizará las tareas de diseñador/a, con una experiencia mínima de 5 años acreditable en el ámbito de la aplicación de soluciones tecnológicas de consultas de personas usuarias.

LOTE 2:

- Un/a ingeniero/a superior o licenciado/a que actuará como jefe del proyecto y responsable de los documentos, tareas y propuestas requeridos, con una experiencia mínima de 10 años acreditable en el ámbito de la aplicación de soluciones tecnológicas en el campo de la movilidad.
- Un/a ingeniero/a técnico o superior o graduado/da o licenciado/da, que realizará las tareas de analista funcional, con una experiencia mínima de 5 años acreditable en el ámbito de la aplicación de soluciones tecnológicas en el campo de la movilidad.
- Un/a ingeniero/a técnico o superior o graduado/da o licenciado/da, que realizará las tareas de programador front-end, con una experiencia mínima de 5 años acreditable en el ámbito de la aplicación de soluciones tecnológicas en el campo de la movilidad.
- Un/a ingeniero/a técnico o superior o graduado/da o licenciado/da, que realizará las tareas de programador back-end, con una experiencia mínima de 5 años acreditable en el ámbito de la aplicación de soluciones tecnológicas en el campo de la movilidad.
- Un/a ingeniero/a técnico o superior o graduado/da o licenciado/da, que realizará las tareas de analista de datos, con una experiencia mínima de 5 años acreditable en el ámbito de la aplicación de soluciones tecnológicas en el campo de la movilidad.
- Un/a ingeniero/a técnico o superior o graduado/da o licenciado/da, que realizará las tareas de diseñador/a, con una experiencia mínima de 5 años acreditable en el ámbito de la aplicación de soluciones tecnológicas de consultas de personas usuarias.
- Dos graduados/das o licenciados/das, que realizarán tareas administrativas de apoyo a los municipios.

La empresa licitadora propuesta como adjudicataria deberá acreditar la solvencia técnica del equipo de soporte mediante la presentación de:

- Certificación de titulación académica requerida
- *Curriculum Vitae* con detalle del historial profesional detallado
- Carta de compromiso de colaborar con el licitador en caso de resultar adjudicatario y de aceptación expresa.

De acuerdo con la cláusula 11 del PCAP de este contrato, es necesario incluir en el Sobre A de la oferta el documento de compromiso de adscripción de medios materiales y personales exigidos en este apartado, mediante una única declaración genérica.

G4. Certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y/o de gestión medioambiental:

- Los licitadores tendrán que tener implantado un sistema de gestión de calidad de acuerdo con los requisitos de la Norma ISO 9001 o equivalente. Se acreditarán mediante certificado emitido por una autoridad de certificación de acuerdo con las normas europeas relativas a la certificación, o a través de otras pruebas de medida equivalentes de garantía de un sistema de gestión de calidad.
- Los licitadores tendrán que tener implantado un sistema de gestión de seguridad de la información de acuerdo con los requisitos de la Norma ISO 27001 o equivalente. Se acreditarán mediante certificado emitido por una autoridad de certificación de acuerdo con las normas europeas relativas a la certificación, o a través de otras pruebas de medida equivalentes de garantía de un sistema de gestión de seguridad de la información.

Tal y como prevé el artículo 93.2 LCSP, se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, y se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de calidad que presenten los empresarios y en particular.

H. Criterios de adjudicación

Para esta licitación no procede la constitución de un Comité de Expertos, ya que los criterios valorables de forma automática superan el 50 % del total.

Los criterios de adjudicación para esta licitación los siguientes:

A. Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas (puntuación máxima 51 puntos):

La propuesta que contenga los criterios objetivos deberá presentarse de acuerdo con el modelo de oferta evaluable mediante fórmulas anexo al presente pliego (anexo 3).

A.1 Oferta económica (puntuación máxima 46 puntos):

a) LOTE 1 (puntuación máxima 46 puntos)

En este lote (LOTE 1) la determinación del precio se hace por una combinación a tanto alzado y precios unitarios.

- Oferta económica de la partida a valorar con precio a tanto alzado (**puntuación máxima 24 puntos**):

Concepto	PUNTUACIÓN
Diseño, implementación y mantenimiento plataforma	24 puntos

En este apartado se valorará la propuesta económica de los trabajos a realizar, con precio a tanto alzado, según valor a tanto alzado de la tabla OFERTA ECONÓMICA del anexo 3 del PCA "Modelo de oferta con criterios de valoración automática".

Para la asignación de puntos se utilizará la fórmula:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left(\frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

siendo:

P_v: Puntuación de la oferta a valorar

P: Puntos criterio oferta económica (**24 puntos, según el concepto a valorar**)

O_m: Oferta mejor

O_v: Oferta a valorar.

IL: Importe de Licitación

VP: Valor de ponderación (**1,24** dado que el peso específico de la oferta económica es de 24 puntos sobre 100)

La fórmula se ajusta a lo que establece la Directriz 1/2020 de la Dirección General de Contratación Pública de aplicación de fórmulas de valoración y puntuación de las propuestas económica y técnica.

La puntuación económica se redondeará al segundo decimal.

- Oferta económica de las partidas a valorar con precios unitarios (**puntuación máxima 22 puntos**):

Concepto	PUNTUACIÓN
Cámaras y equipamientos puntos de control	22 puntos

Oferta económica de los trabajos a realizar con precio unitario.

En este apartado se valorará la propuesta económica de los suministros a realizar (precios unitarios) ofrecido por el concepto especificado en la tabla B) *Cámaras y Punto de control* de la hoja de cálculo que se anexa al "Modelo de oferta con criterios de valoración automática" (anexo 3 PCA).

El precio unitario ofrecido por los suministros con precios unitarios, no podrá ser superior al precio máximo unitario de referencia. No se admitirán ofertas que no cumplan este requisito.

La puntuación de la oferta del ítem de la partida *Cámaras y Punto de control*, para cada uno de los licitadores se calculará según la siguiente fórmula:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left(\frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

siendo:

Pv: Puntuación de la oferta a valorar

P: Puntos criterio oferta económica (**22 puntos, según el concepto a valorar**)

Olmo: Oferta mejor

Ov: Oferta a valorar.

IL: Importe de Licitación

VP: Valor de ponderación (**1,22** dado que el peso específico de la oferta económica es de 22 puntos sobre 100)

La fórmula se ajusta al que establece la Directriz 1/2020 de la Dirección General de Contratación Pública de aplicación de fórmulas de valoración y puntuación de las proposiciones económica y técnica.

La puntuación económica se redondeará al segundo decimal.

Por último, las puntuaciones obtenidas por cada licitador en cada una de las partidas de acuerdo con las fórmulas anteriores se sumarán a fin de obtener la puntuación total de la oferta económica del licitador.

b) LOTE 2 (puntuación máxima 46 puntos)

Oferta económica a valorar con precios a tanto alzado.

En este lote (LOTE 2) se valorará la propuesta económica de los trabajos a realizar, con precios a tanto alzado, según valor a tanto alzado de la tabla OFERTA ECONÓMICA del anexo 3 del PCA "Modelo de oferta con criterios de valoración automática".

Para la asignación de puntos se utilizará la fórmula:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left(\frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

siendo:

P_v : Puntuación de la oferta a valorar

P : Puntos criterio oferta económica (46 puntos)

O_m : Oferta mejor

O_v : Oferta a valorar.

IL : Importe de Licitación

VP : Valor de ponderación (1,46 dado que el peso específico de la oferta económica es de 46 puntos sobre 100)

La fórmula se ajusta a lo que establece la Directriz 1/2020 de la Dirección General de Contratación Pública de aplicación de fórmulas de valoración y puntuación de las propuestas económica y técnica.

La puntuación económica se redondeará al segundo decimal.

Condiciones a cumplir por parte de los licitadores:

- Ningún importe puede ser igual a cero. No se admitirán ofertas con algún tipo de elemento que incorpore valor cero (0,00).
- El precio total ofertado no podrá superar el presupuesto máximo de licitación. No se admitirán ofertas que no cumplan este requisito.

A.2 Ampliación del plazo de garantía (hasta 5 puntos)

Para todos los lotes: El licitador podrá presentar una propuesta de ampliación del plazo de garantía del material respecto al plazo de garantía que se especifica en el Pliego de Prescripciones Técnicas (cláusula 4.3 PPT), es decir, 2 años naturales una vez finalizada la fase de desarrollo de la plataforma, prevista para el 30/04/2024.

Las unidades en las que el licitador deberá especificar la ampliación de plazo de garantía serán el número de meses adicionales y hasta un máximo que suponga doblar el plazo de garantía especificado en el PPT.

Fórmula de cálculo de la puntuación:

$$P_i = \left[\frac{AG_i}{AG_{max}} \right] \times P_{max}$$

siendo:

P_i: Puntuación de la oferta.

AG_i: Meses de ampliación de plazo de garantía respecto del especificado en el PPT.

AG_{max}: Número máximo de meses de ampliación de entre todas las ofertas valoradas.

P_{max}: Puntuación máxima (5).

Justificación del criterio: El pliego contempla un plazo de garantía mínimo. El plazo de garantía es un aspecto relevante de este proyecto que se define a partir de un funcionamiento previsto a largo plazo tanto de la plataforma como de las herramientas de soporte. El incremento del plazo de garantía comportará el mantenimiento en el tiempo de un mejor rendimiento de la plataforma, lo que repercutirá en la calidad de la prestación del servicio tanto a la Administración como al ciudadano.

Los licitadores tendrán que incluir en el sobre C, evaluable mediante fórmulas, la correspondiente declaración. NO SE INCLUIRÁ ESTA INFORMACIÓN EN EL SOBRE B. SU INCLUSIÓN EN EL SOBRE B SUPONDRÁ LA EXCLUSIÓN DE LA OFERTA DE LA LICITACIÓN.

B. Criterios de valoración sujetos a juicio de valor (puntuación máxima 49 puntos):

Las empresas licitadoras redactarán una memoria técnica describiendo el alcance de los servicios y suministros a realizar como respuesta a las especificaciones y funcionalidades definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y sus anexos. Esta memoria tendrá la estructura y características indicadas en el **anexo 1** del Pliego de Cláusulas Administrativas. La extensión máxima de la propuesta será de **20 páginas** a una cara con interlineado simple y letra Arial 11, incluida la portada y el índice. Las páginas que excedan de la extensión máxima no serán tomadas en consideración a la hora de valorar la propuesta técnica. Se tendrán que incorporar como anexos a la propuesta técnica toda aquella información que la complementa, pero que no suponga propiamente un criterio de adjudicación. Asimismo, se incorporarán

como anexos los *curriculum vitae* anonimizados. La documentación incorporada como anexo no computará a nivel del número de páginas de la oferta.

IMPORTANTE: En el sobre "B" NO podrá existir mención alguna en referencia a los conceptos objeto de valoración por aplicación de fórmulas o criterios automáticos (sobre "C"), es decir, ninguna información relativa a:

- Precios ofertados
- Documentación acreditativa o información relativa al incremento del plazo de garantía

El incumplimiento de esta condición será causa de exclusión de la licitación.

De acuerdo con la Directriz 1/2020 de la Dirección General de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya, sobre la aplicación de fórmulas de valoración y puntuación de las propuestas económica y técnica, se aplicará a los criterios sometidos a juicios de valor, en primer lugar, una valoración para clasificar las proposiciones técnicas, para posteriormente puntuarlas según la siguiente fórmula:

$$P_{op} = P \times \frac{VT_{op}}{VT_{mv}}$$

P_{op} = Puntuació de l'Oferta a Puntuar
 P = Puntuació del criteri
 VT_{op} = Valoració Tècnica de l'Oferta que es Puntua
 VT_{mv} = Valoració Tècnica de l'oferta Millor Valorada

Esta fórmula se aplicará a cada uno de los criterios por separado para obtener después la puntuación total de los criterios sometidos a juicios de valor.

En cada criterio se establece un umbral de valoración mínimo del 80 % de los puntos del criterio para la aplicación de la fórmula.

Si en el proceso de valoración de un criterio la valoración de todas las ofertas es inferior a ese umbral de valoración mínimo, la puntuación del criterio para cada una de las ofertas será la obtenida en la valoración, sin aplicación de la fórmula.

Por último, las propuestas que obtengan una puntuación inferior a los **30 puntos en los criterios sometidos a un juicio de valor**, resultando de aplicar la fórmula del inicio de este apartado, serán excluidas del presente procedimiento al considerarse técnicamente insuficientes. Por lo tanto, respecto a las mismas ya no se procederá a la apertura de su sobre n.º C, ni consecuentemente serán tenidas en cuenta en ningún caso a los efectos de la apreciación de las ofertas anormales o desproporcionadas, al no tener la consideración de ofertas admitidas.

A continuació se desglosen los criterios y subcriterios considerados, así como su baremo de valoración:

B.1 Propuesta técnica y planteamiento general (hasta 18 puntos).

Se valorará la coherencia y adecuación al proyecto y de los servicios a prestar de la propuesta técnica ofertada por el licitador.

Es preceptivo desarrollar e implementar todas y cada una de las funcionalidades y requerimientos técnicos identificados y descritos en el pliego técnico PPT puesto que todos son necesarios para el desarrollo de las diferentes herramientas de la plataforma digital. Es necesario desarrollar lo descrito en la cláusula 4 del PPT y consecuentes subapartados.

a) Lote 1:

1. Metodología de trabajo así como las herramientas utilizadas para el diseño e implantación de la plataforma de identificación de vehículos sancionables, incluyendo la metodología para la futura incorporación de otros municipios a la plataforma..... 5 puntos
2. Metodología de trabajo así como las herramientas utilizadas para el diseño e implantación del registro de exenciones 5 puntos
3. Metodología de trabajo así como las herramientas empleadas para el despliegue de las cámaras y puntos de control 5 puntos
4. Metodología para asegurar la óptima conectividad tecnología entre las herramientas del lote 1 y lote 2 3 puntos

b) Lote 2:

1. Metodología de trabajo así como las herramientas utilizadas para el diseño e implantación de la plataforma municipal y de consulta de autorizaciones diarias..... 7 puntos
2. Metodología de trabajo así como las herramientas utilizadas para el diseño e implantación de la herramienta de validación de vehículos sancionables..... 7 puntos
3. Metodología para asegurar la óptima conectividad tecnológica entre las herramientas del lote 1 y del lote 2 4 puntos

Se valorará la metodología presentada por el licitador para la prestación de los servicios en cada uno de los ámbitos concretos que se detallan para cada uno de los subcriterios, teniendo en cuenta la sistemática que utilizará para llevar a cabo la prestación con las especificidades particulares que garanticen su correcta ejecución e interrelación con la ATM.

El licitador, basándose en la información que figura en el Pliego de prescripciones técnicas, deberá presentar una propuesta donde describa brevemente la metodología de trabajo que empleará en la realización de los servicios. Se valorará la metodología presentada por el licitador que mejore, desarrolle o complemente las tareas propias enumeradas en el PPT. Por otro lado, se valorará negativamente la falta de coherencia de las tareas enumeradas en el PPT.

Asimismo, se valorará en este apartado la identificación de los aspectos trascendentales del servicio y las medidas que se proponga adoptar para garantizar una adecuada solución/tratamiento en caso de ser adjudicatario. No se valorarán los aspectos que sean de aplicación a generalidades del servicio y que, por lo tanto, no sean relevantes.

Justificación del criterio: este criterio permitirá conocer la metodología de trabajo para llevar a cabo el diseño del sistema tecnológico de las herramientas definidas en los lotes 1 y 2, y valorar su integración con las demás herramientas y funcionalidades. Esto permitirá conocer cómo las propuestas presentadas podrán dar respuesta a las necesidades actuales y futuras de los municipios que implementen las ZBE.

B.2 Plan de implantación (hasta 18 puntos)

Para ambos lotes: Los licitadores presentarán su plan de implantación, detallando la metodología propuesta para desarrollar el proyecto y así alcanzar los objetivos, indicando como mínimo:

- Fases de proyecto
- Tareas que llevará a cabo en cada una de las fases, y dependencia entre ellas
- Sistemática de trabajo que aplicará
- Los sistemas de control interno
- Detección y seguimiento de incidencias
- Conectividad entre las herramientas de los diferentes lotes

Se valorarán las propuestas presentadas de acuerdo con el siguiente análisis:

- 1) Planificación de las tareas, y rigor y coherencia del programa y calendario de trabajo. 6 puntos
- 2) Sistema de control interno 6 puntos
- 3) Sistemas para detectar y realizar seguimiento de potenciales incidencias así como análisis de riesgos y potenciales medidas correctoras 6 puntos

En este caso se valorará la detección por parte del licitador de posibles incidencias que pueden surgir durante la ejecución del contrato y que pueden afectar al plan de implantación, junto con soluciones a aplicar ante la aparición de estas incidencias durante la implantación del proyecto.

Justificación del criterio: este criterio permitirá conocer el programa de implementación en cada uno de los lotes teniendo en cuenta las fechas clave establecidas en el PPT, permitiendo así garantizar la entrada en funcionamiento de la plataforma antes de la finalización del año 2023 así como tener previsión sobre potenciales incidencias que puedan surgir y posibles soluciones a aplicar.

B.3 Equipo humano (13 puntos)

Para ambos lotes: Los licitadores presentarán su propuesta de equipo humano detallando el organigrama relacional y la relación de los roles de cada miembro del equipo y su dedicación. Se valorarán las propuestas presentadas con el detalle de:

- 1) Carácter multidisciplinar del equipo técnico que complemente o se añada a la estructura mínima del equipo (solvencia técnica) requerida en el Pliego..... 3 puntos.

El licitador puede presentar especialistas más allá del equipo mínimo establecido en la solvencia técnica en materias concretas que podrán prestar apoyo en la ejecución del contrato. Hay que indicar el profesional, la materia sobre la que se efectuará el apoyo y

la indicación de las horas máximas anuales/dedicación prevista. En ningún caso su participación en la ejecución del contrato supondrá un coste adicional.

- 2) Relación de las actividades-tareas, dedicación, roles y funciones por cada miembro del equipo de trabajo propuesto..... 5 puntos.

Se valorará que las tareas asignadas a cada uno de los perfiles sean coherentes, así como las dedicaciones asignadas a cada uno de los perfiles sean idóneas para desarrollarlas.

- 3) Organigrama..... 5 puntos.

Se valorará el organigrama relacional entre los distintos equipos técnicos del equipo propio (y relación con los técnicos del otro lote). En el organigrama se deberá exponer de forma clara y concisa la relación de jerarquías entre miembros del equipo en su caso y la naturaleza de la actividad entre las distintas figuras del organigrama.

Justificación del criterio: La elección de los criterios anteriores gira en torno al equipo de trabajo y aspectos organizativos del equipo de trabajo, ambos aspectos clave para garantizar el logro de un servicio de calidad de acuerdo con los intereses de la ATM. En relación con el criterio del equipo multidisciplinar adicional se justifica para dar pie a los oferentes a mejorar los servicios ofrecidos más allá del equipo mínimo exigido en el Pliego Técnico.

I. Criterios para la determinación de la existencia de bajas presuntamente anormales

Se apreciarán como ofertas con valores presuntamente anormales o desproporcionados aquellas en las que la oferta económica se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

Nota: LOTE 1: se considerará el precio ofrecido como el resultado de la suma del importe ofertado a tanto alzado más el total de la partida de los precios unitarios por el número de unidades inicialmente estimadas.

En caso de que concurra a la licitación 1 única empresa, se considerará que la oferta es anormalmente baja, a los efectos del artículo 149 LCSP, si se cumplen este supuesto:

1. El precio ofertado sea inferior al presupuesto de licitación en un porcentaje superior al 40 %.

En caso de que concurran a la licitación 2 empresas, se considerará que la oferta es anormalmente baja si se cumplen estos dos supuestos:

1. El precio ofertado por una de las empresas es superior en más de un 20 % al precio ofertado por la otra empresa.
2. El sumatorio de las puntuaciones diferentes del precio de una de las empresas es superior en más de un 20 % al sumatorio de las puntuaciones diferentes del precio de la otra empresa.

En caso de que concurran a la licitación más de 2 empresas, se considerará oferta anormalmente baja, a los efectos del artículo 149 LCSP, cuando la puntuación obtenida por

los criterios de adjudicación que no son precio esté por encima de la suma de las siguientes variables 1 y 3, y que, al mismo tiempo, el precio ofrecido sea inferior a la media aritmética de los precios ofertados en un porcentaje superior al 20 %:

1. La media aritmética de la puntuación obtenida por las empresas licitadoras en los criterios de adjudicación que no son precio.
2. El desvío de cada una de las puntuaciones obtenidas por las empresas licitadoras respecto a la media de las puntuaciones en los criterios que no son precio.
3. El cálculo de la media aritmética de las desviaciones obtenidas, en valor absoluto, es decir, sin tener en cuenta el signo positivo o negativo, por los criterios que no son precio.

J. Otra documentación que deben presentar las empresas licitadoras o las empresas propuestas como adjudicatarias

La empresa propuesta como adjudicataria deberá aportar:

- Anexo 7 del pliego de cláusulas administrativas.

K. Garantía provisional

No

L. Garantía definitiva

Sí

Importe:

LOTE 1: 5 % del importe máximo licitación, IVA excluido, para los precios unitarios, y 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido, para los importes a tanto alzado.

LOTE 2: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido.

Forma de constitución: De acuerdo con la cláusula 15ª del presente PCAP.

M. Condiciones especiales de ejecución

M1. La empresa contratista en los diez primeros días posteriores a la fecha de formalización del contrato, debe presentar el Plan de Igualdad entre hombres y mujeres que será de aplicación a las personas que ejecuten el contrato y, en el caso de que no esté legalmente obligada a ello, las medidas alternativas aplicables en relación con las personas trabajadoras que participarán en el contrato.

La obligatoriedad legal se establece en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2017, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, modificada por el Real Decreto Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el trabajo y el empleo.

En la citada normativa se establece la obligación de disponer del plan de igualdad para todas las empresas a partir de 50 personas trabajadoras.

M2. Consecución de los siguientes hitos:

Finançat per

23/130

- Puesta en funcionamiento de las funcionalidades básicas de la plataforma a 31 de diciembre de 2023, para el Lote 1.
- Puesta en funcionamiento de las funcionalidades completas de la plataforma a 30 de abril de 2024, para el Lote 1 y 2.

El cumplimiento de estas metas temporales no exime del cumplimiento de los plazos fijados en el programa de trabajos presentado por el adjudicatario.

M3. Las obligaciones previstas en la cláusula ética trigésimotercera de este pliego tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución.

M4. Las obligaciones de presentar y cumplir durante la ejecución del contrato la declaración de ausencia de conflicto de interés (anexo 8.B de este pliego), la aceptación de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es aplicable y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (anexo 9), así como la presentación y cumplimiento de la declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que puedan afectar al ámbito objeto de gestión (anexo 10) y de la declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 (anexo 11).

M5. La empresa contratista –y también, en su caso, la empresa o empresas subcontratistas– debe cumplir las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, que incluyen los siguientes aspectos:

- NIF del contratista o subcontratistas.
- Nombre o razón social.
- Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, de los subcontratistas.
- Aceptación de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea aplicable y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (anexo 9 de este pliego).
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que puedan afectar al ámbito objeto de gestión (anexo 10 de este pliego)
- Las empresas contratistas deben acreditar la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Asimismo, la empresa contratista –o en su caso, la empresa o empresas subcontratistas– tienen la obligación de aportar la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el

seguimiento del cumplimiento de metas y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

A estos efectos, la empresa contratista identificará, en su caso, a las empresas subcontratistas de acuerdo con lo previsto en la cláusula 34ª de este pliego.

M6. Véase el anexo 6

N. Modificación del contrato prevista

No.

O. Cesión del contrato

Sí, siempre que se cumpla lo previsto en el art. 214 de la LCSP.

P. Subcontratación

Es procedente. De acuerdo con el artículo 16.1.g) del Decreto Ley 5/2021, en los supuestos previstos en el artículo 215 de la LCSP, se puede limitar la subcontratación de la prestación principal, atendido el carácter finalista y vinculado a la recuperación económica derivada de la pandemia de los créditos que financian estos contratos.

La subcontratación de la prestación principal objeto de este contrato se limitará como máximo a un 30% del importe de la oferta.

En este sentido, la empresa contratista podrá concertar con otras empresas la realización parcial de los siguientes elementos accesorios:

- A. Lote 1: La instalación de las cámaras
- B. Lote 2: Apoyo administrativo en la atención a la ciudadanía

Q. Revisión de precios

No cabe la revisión de precios.

R. Plazo de garantía

Sí

Plazo: 1 mes desde la fecha de finalización del contrato o posterior en caso de que la empresa adjudicataria ofrezca un mayor plazo de garantía (valorado como criterio objetivo). Los licitadores podrán ampliar el plazo de garantía en sus ofertas (ver apartado HA2 del Cuadro de características de este Pliego).

S. Importe máximo de los gastos de publicidad que deben abonar la empresa o las empresas adjudicatarias

No procede

T. Programa de trabajo

Sí, se corresponde con la planificación prevista en la cláusula 5 del PPT.

U. Unidad/Responsable encargada/o del seguimiento y ejecución del contrato

Xavier Sanyer Matias, jefe de Servicio de Movilidad del Área de Movilidad.

V. Mecanismos para el control de los hitos y los objetivos

Los hitos del contrato son los siguientes:

Hito 1: Se prevé la finalización del proyecto antes del 31 de diciembre de 2025.

El adjudicatario deberá facilitar, en tiempo y forma, la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de los hitos y objetivos fijados. La falta de entrega de esta información o su entrega incompleta fuera de plazo o sin respetar las especificaciones de este Pliego y demás prescripciones técnicas del contrato, podrá ser considerada causa de incumplimiento.

En caso de incumplimiento por causa imputable al adjudicatario de los hitos y objetivos establecidos, dará lugar a la imposición de las penalizaciones previstas en la cláusula vigesimosegunda del Pliego.

El incumplimiento de los hitos y objetivos establecidos, dado su carácter de condición esencial de ejecución, es causa de resolución del contrato de acuerdo con la cláusula 39 del Pliego.

En cuanto a los mecanismos para el control de los hitos y objetivos, la empresa adjudicataria deberá colaborar en todo aquello que le sea requerido para la verificación, seguimiento y cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa interna y europea fijadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE que se establezcan.

Por otra parte, el responsable del contrato identificado en la cláusula vigesimocuarta del presente pliego, realizará las funciones descritas en el artículo 19 del Real Decreto 5/2021, de 2 de febrero, por el que se aprueban medidas urgentes para la implementación y gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del fondo REACT-EU para la Administración de la Generalitat de Catalunya y su sector público.

W. Forma de pago

Los pagos se efectuarán a la presentación de las correspondientes facturas y previa conformidad del director del Área de Movilidad, con base en los trabajos realizados, los hitos temporales definidos en el PPT por cada lote y de acuerdo con el precio ofertado para los trabajos a realizar.

LOTE 1: A nivel del lote 1 se prevén dos formas de pago según se trate de los servicios (a tanto alzado) o los suministros (precio unitario). Los pagos se efectuarán según el detalle a continuación:

- a) Suministro e instalación de cámaras y puntos de control (precios unitarios): El pago se realizará una vez realizada la instalación de cada cámara y punto de control, de acuerdo con el precio unitario ofrecido por el adjudicatario.
- b) Diseño, puesta en funcionamiento y mantenimiento de la plataforma (precio a tanto alzado):

	% sobre precio ofrecido para el diseño, puesta en funcionamiento y mantenimiento de la plataforma
<i><u>Fase de desarrollo (año 2023)</u></i>	
Inicio del proyecto	21,8 %
Diseño de la plataforma	14,6 %
Inicio pruebas pilotos en municipios	14,6 %
Implementación de la plataforma	21,8 %
<i><u>Fase de implementación (años 2024 y 2025, a partir de la finalización de la fase de desarrollo)</u></i>	
Fin trimestre 1	3,4 %
Fin trimestre 2	3,4 %
Fin trimestre 3	3,4 %
Fin trimestre 4	3,4 %
Fin trimestre 5	3,4 %
Fin trimestre 6	3,4 %
Fin trimestre 7	3,4 %
Fin trimestre 8	3,4 %
Total	100,0 %

LOTE 2: A nivel del lote 2 los pagos se efectuarán según el detalle a continuación:

% sobre precio ofrecido para
el diseño, puesta en
funcionamiento y

mantenimiento de la
 plataforma

Fase de desarrollo (año 2023 y 2024)

Inicio del proyecto	11,8 %
Diseño de la plataforma	7,8 %
Inicio pruebas pilotos en municipios	7,8 %
Implementación de la plataforma	11,8 %

Fase de implementación (años 2024 y 2025, a partir de la finalización de la fase de desarrollo)

Fin trimestre 1	8,70 %
Fin trimestre 2	8,70 %
Fin trimestre 3	8,70 %
Fin trimestre 4	8,70 %
Fin trimestre 5	8,70 %
Fin trimestre 6	8,70 %
Fin trimestre 7	8,60 %

Total 100,0 %

X. MIEMBROS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Presidente:	Sr. Xavier Sanyer Matias, jefe de Servicio del Área de Movilidad
Vocales:	D. Josep Caldú Cebrián, director del Área de Gerencia Sra. Mònica Flores Sánchez, directora del Área de Asesorías Jurídica y Contratación D. Francesc Calvet Borrull, jefe del Servicio de Planificación de infraestructuras D. Eduard Cabrera Delgado, jefe de Servicio de Gestión de Infraestructuras
Secretaria:	Sra. Mònica Lladó García, técnica de Asesoría Jurídica y Contratación

Y. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Sí

La ejecución del contrato conlleva la cesión de los siguientes datos de carácter personal (aplica a los dos lotes):

- Datos a los que se accederá: matrículas, nombres y apellidos, DNI, dirección, fecha de nacimiento, nivel de discapacidad, nivel de renta personal y familiar, tipología, actividad laboral/empresarial, tratamientos médicos, datos de salud...

- Finalidad del tratamiento: aplicar las exenciones previstas, que incluyen la aplicación de la medida de forma socialmente responsable, así como la no aplicación para evitar perjuicios a determinadas actividades profesionales
- Nivel de seguridad atribuido a los tratamientos: De acuerdo con cada uno de los tratamientos según la evaluación de riesgos determinada en el Marco de Ciberseguridad de Protección de Datos de la Generalitat de Catalunya (MCPD).

La cesión tendrá en todo caso carácter confidencial y su finalidad en todo caso se enmarcará dentro del objeto contractual de la presente licitación, y más concretamente en la utilización de los datos de carácter personal con la finalidad exclusiva de llevar a cabo las formaciones.

I. DISPOSICIONES GENERALES

Primera. Objeto del contrato

1.1 El objeto de este contrato es diseñar, desarrollar, implantar y poner en servicio la plataforma para la identificación de vehículos sancionables para ZBE de Catalunya. El desarrollo de la plataforma facilitará la implantación de las Zonas de Bajas Emisiones en todo el territorio, en municipios de más de 50.000 habitantes y también en aquellos de más de 20.000 habitantes que no cumplan los límites de calidad del aire establecidos, definiendo así las sus cualidades.

Con la entrada en funcionamiento de esta plataforma, el órgano de contratación pretende cubrir las siguientes funcionalidades:

- Desarrollo de una plataforma de identificación de vehículos sancionables para ZBE que dé servicio a los municipios de más de 50.000 habitantes fuera del ámbito metropolitano y aquellos de más de 20.000 habitantes en los que se superen los valores límite de calidad del aire regulados y que en el futuro pueda dar servicio también al resto de municipios de más de 20.000 habitantes, con un total de 45 municipios, incluyendo tareas asociadas como son la formación del personal que la utilizará.
- Desarrollo de una plataforma que integre los registros de exenciones de vehículos de cada uno de los municipios y que esté conectada con la plataforma de identificación de vehículos sancionables.
- Desarrollo de una herramienta software que permita a los gestores de la plataforma la explotación de los datos obtenidos a través de las cámaras instaladas en las entradas de cada ZBE, mediante un dashboard de gestión.
- Instalación de veinte cámaras en las entradas de varias ZBE, con software de identificación de vehículos asociado y conexión con la plataforma de identificación de vehículos sancionables.
- Desarrollo de una plataforma para los municipios con ZBE en la que las personas usuarias con vehículos que no cumplen los requisitos para entrar en las ZBE puedan registrar sus vehículos para obtener las autorizaciones correspondientes y además, se pueda consultar el estado de las autorizaciones diarias.
- Desarrollo de una herramienta software que permita a los municipios verificar el listado de vehículos sancionables facilitado por la plataforma para proceder a tramitar la correspondiente sanción.

Así este es el objeto del contrato tal y como se describe en el apartado A del Cuadro de características de este pliego, en los términos y condiciones establecidos en el pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT) y en este pliego de cláusulas administrativas (en adelante, PCA). El PPT y el PCA tienen carácter contractual y rigen la contratación y realización del contrato. En consecuencia, deben ser firmados por la empresa adjudicataria en prueba de conformidad en el momento de formalización del contrato.

De acuerdo con lo anterior, el presente contrato se califica como contrato mixto, dado que contiene prestaciones propias de un contrato de servicios (el diseño, desarrollo e implantación de una plataforma digital de integración de zonas de bajas emisiones y otras plataformas y software adicionales), y de un contrato de suministro (el suministro de las

cámaras y de los equipos necesarios por el desarrollo de este proyecto según las prescripciones técnicas establecidas en la presente licitación), siendo los servicios la prestación principal del contrato. Estas prestaciones se encuentran directamente vinculadas entre sí y mantienen relaciones de complementariedad que exigen su tratamiento como unidad funcional.

1.2 Los lotes en los que se divide el objeto del contrato se identifican en el **apartado A del Cuadro de características de este pliego**.

1.3 La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (**CPV**) es la que consta en el **apartado A del Cuadro de características de este pliego**.

Segunda. Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del contrato

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato son las que constan en el PPT, en sus anexos y en la memoria justificativa.

Tercera. Datos económicos del contrato y existencia de crédito

3.1. El sistema de determinación del precio del contrato es el que se indica en el **apartado B.1 del cuadro de características** de este pliego.

3.2 El valor estimado del contrato y el método aplicado para su cálculo son los que se señalan en el apartado **B.2** del Cuadro de características de este pliego. El valor estimado del contrato incluye, en su caso, los conceptos a los que hace referencia el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

3.3 El presupuesto base de licitación se determina en el **apartado B.3 del Cuadro de características de este pliego**. Este es el límite máximo de gasto (IVA incluido) que, en virtud de este contrato, puede comprometer el órgano de contratación, y constituye el precio máximo que pueden ofertar las personas naturales o jurídicas que concurran en la licitación del contrato.

Cuando se divida el objeto del contrato en lotes, el precio de los lotes se indicará también en el apartado B.3 del Cuadro de características de este pliego y, en su caso, las anualidades correspondientes, son las que figuran en el cuadro de características de este pliego, al que deberá añadirse el IVA.

En todos los casos, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la administración contratante se indica como partida independiente, salvo que en este PCA se establezca otra cosa.

3.4 El precio del contrato es el de adjudicación y debe incluir, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio se considerarán incluidos los tributos, las tasas, los cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como todos los gastos que

se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este pliego que deben cumplirse durante la ejecución del contrato.

3.5 Existe crédito necesario para atender las obligaciones económicas derivadas del cumplimiento de este contrato para con la Autoritat del Transport Metropolità. La o las partidas presupuestarias a las que se imputa este crédito son las que se mencionan en el apartado C.1 del Cuadro de características de este pliego.

3.6 El contrato se financia con los fondos procedentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, y está sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas europeo y la Fiscalía Europea, y al derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento financiero.

Cuarta. Plazo de duración del contrato

4.1. El plazo de duración del contrato es el que se establece en **el apartado D del Cuadro de características de este pliego**.

El plazo total y los plazos parciales son los que se fijan en el programa de trabajo, en caso de que se exija en el PPT y que se apruebe por la administración en su caso. El plazo de inicio del cómputo de estos plazos, totales y parciales, es desde la autorización de la administración para la iniciación de los servicios. Esta fecha debe constar en el contrato.

El contrato se podrá prorrogar si así se ha previsto en el **apartado D del Cuadro de características de este pliego**. En este caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa contratista, siempre que la notifique con, al menos, dos meses de antelación al término del plazo de duración del contrato. La prórroga no se producirá, en ningún caso, por tácito acuerdo de las partes.

4.2 El lugar de entrega de los bienes es el que se determina, en su caso, en el apartado D.2 del Cuadro de características de este pliego.

4.3 En lo que se refiere al suministro de los bienes, el adjudicatario no tiene derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de entregarlos a la Administración, salvo que esta hubiera incurrido en mora al recibirlos.

Quinta. Régimen jurídico del contrato

5.1 El contrato tiene carácter administrativo y se rige por este pliego de cláusulas administrativas y por el pliego de prescripciones técnicas, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del contrato. Además, se rige por la siguiente normativa:

- i. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- ii. Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública.
- iii. Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (en adelante, RD 817/2009).
- iv. Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo no modificado ni derogado por las disposiciones mencionadas anteriormente (en adelante, RGLCAP).
- v. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- vi. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
- vii. Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, por la que se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalitat de Catalunya y de su sector público.
- viii. Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- ix. Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razón de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

Dado que el contrato está financiado con cargo al Fondo del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia – Financiado por la UE - Next Generation EU, el régimen jurídico del contrato también se rige por la siguiente normativa específica:

a) Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

b) Decreto Ley 5/2021, de 2 de febrero, por el que se aprueban medidas urgentes para la implementación y gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del fondo REACT-EU para la Administración de la Generalitat de Catalunya y su sector público.

c) Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

d) Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

e) Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

f) Plan de medidas antifraude en la ejecución de actuaciones financiadas por los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en la Generalitat de Catalunya aprobado por Acuerdo GOV/19/2022, de 1 de febrero.

g) Ley 3/2023, del 16 de marzo, de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público para el 2023.

Adicionalmente, la licitación también se rige por las normas aplicables a los contratos del sector público en el ámbito de Catalunya y por su normativa sectorial que resulte de aplicación.

Supletoriamente, al contrato le resultan de aplicación las normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

5.2. El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los demás documentos contractuales que forman parte de él y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime a la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlos.

Sexta. Admisión de variantes

Los licitadores pueden introducir variantes o alternativas, cuando estas respondan a los requisitos y modalidades que se establecen en este Pliego de condiciones y en el Pliego de prescripciones técnicas, si así se prevé en el **apartado E del Cuadro de características** de este Pliego y al anuncio de licitación.

Séptima. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

La forma de tramitación del expediente y el procedimiento de adjudicación del contrato son los establecidos en el **apartado F del Cuadro de características del presente pliego**.

Octava. Medios de comunicación electrónicos

8.1 De acuerdo con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación conlleva la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por medios exclusivamente electrónicos.

No obstante, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y ofertas, dejando el contenido de su comunicación oral documentado debidamente, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

8.2. Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través

del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, por la que se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalitat de Catalunya y de su sector público. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y comunicaciones a las direcciones de correo electrónico y a los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado a tal efecto en el DEUC, de acuerdo con lo que se indica en la cláusula undécima de este pliego. Una vez recibidos el/los correo/s electrónico/s y, en caso de que se hayan facilitado también teléfonos móviles, los SMS, indicando que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición en el e-NOTUM, deberá/n acceder a él la/s persona/s designada/s, mediante el enlace que se enviará al efecto. En el espacio virtual donde está depositada la notificación, se permite acceder a dicha notificación con certificado digital o contraseña.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a la que se dirige. Sin embargo, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan en todo caso desde la fecha de envío del aviso de notificación.

8.3. Por otra parte, para recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo deseen y, en todo caso, las empresas licitadoras deben suscribirse como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción, a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición en la dirección web del perfil de contratante del órgano de contratación, accesible en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/ATM>

Las empresas que, de acuerdo con la cláusula 11.2 de este pliego, activen la oferta con la herramienta de Sobre Digital se inscribirán en la licitación automáticamente.

Esta suscripción permitirá recibir aviso de forma inmediata en las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Asimismo, determinadas comunicaciones que deban realizarse con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública. En este tablón de anuncios electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, integridad y fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto a la licitación, como al contrato.

Hay que tener en cuenta que los datos personales de las empresas licitadoras, obtenidas por la Administración al subscribirse en la licitación, serán tratadas por la unidad responsable de la actividad de tratamiento con la finalidad o las finalidades identificadas en el anexo 123, relativo a la Información básica sobre protección de datos de carácter personal de los licitadores.

8.4. Certificados digitales:

De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por lo tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitido para la firma del DEUC y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, citado, que dispone que "una firma electrónica calificada basada en un certificado calificado emitido en un Estado miembro será reconocida como firma electrónica calificada en el resto de los Estados miembros".

Novena. Aptitud para contratar

9.1. Están facultadas para participar en este procedimiento de adjudicación y para suscribir el correspondiente contrato, en caso de resultar adjudicatarias, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan las siguientes condiciones:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo que prevé el artículo 65 de la Ley 9/2017.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que establece el artículo 71 de la Ley 9/2017, lo que pueden acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP.
- Acreditar la solvencia que se requiere en el apartado G del Cuadro de características de este pliego.
- Tener la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para llevar a cabo la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato; y
- Además, cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requieran a la empresa determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el procedimiento de adjudicación, estos se deben acreditar por las empresas licitadoras.

Asimismo, las prestaciones objeto de este contrato deben estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad de las empresas licitadoras, según resulte de sus estatutos o de sus reglas fundacionales.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Sin embargo, las empresas incurso en una causa de prohibición de contratar diferente a la de haber sido sancionada por sentencia firme por alguno de los delitos establecidos en el artículo 71.1.a) de la LCSP, no deben quedar excluidas del procedimiento si acreditan, por una parte, el pago o compromiso de pago de las multas o de las indemnizaciones fijadas por sentencia o resolución administrativa de las que derive la causa de prohibición de contratar, siempre y cuando hayan sido declaradas responsables de su pago en la sentencia o resolución y, por otra parte, la adopción de medidas técnicas, organizativas y de personal apropiadas para evitar la comisión de futuras infracciones administrativas, entre las que quedará incluido el acogerse al programa de clemencia en materia de falseamiento de la competencia.

9.2. La capacidad de obrar de las empresas españolas personas jurídicas se acredita mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acredita mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. También hay que aportar el NIF de la empresa.

La capacidad de obrar de las empresas españolas personas físicas se acredita con la presentación del NIF.

9.3. Empresas extranjeras

9.3.1. La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se debe acreditar mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles oportunos de su Estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

9.3.2. La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acredita con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que conste, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local en el ámbito de las actividades que abarca el objeto del contrato.

También deben aportar un informe de la misión diplomática permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior, que acredite que el Estado del que son nacionales

ha firmado el Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC), siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada –de valor estimado igual o superior a 215.000 euros– o, en caso contrario, el informe de reciprocidad al que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

9.4. Unión de empresas

La ATM puede contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto (UTE), sin que sea necesaria formalizarlas en escritura pública hasta que no se les haya adjudicado el contrato. Estos empresarios quedan obligados solidariamente ante la ATM y deben nombrar un representante o apoderado único con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de que las empresas otorguen poderes mancomunados para cobros y pagos de cuantía significativa. A los efectos de la licitación, los empresarios que quieran concurrir integrados en unión temporal deben indicar los nombres y las circunstancias de quienes la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal si resultan adjudicatarios del contrato.

En caso de que varias empresas presenten oferta conjunta de licitación (Unión Temporal de Empresas), cada una debe tener su personalidad y capacidad, de acuerdo con lo expuesto. Se excluirá una UTE del procedimiento de contratación o no se formalizará el contrato con esta en caso de que se produzca una modificación de su composición durante el proceso de contratación o alguna de las empresas que la integra quede incurso en prohibición de contratar. A estos efectos no tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación.

La duración de la UTE debe coincidir, al menos, con la del contrato hasta su extinción

Las empresas que quieran constituir uniones temporales de empresas para participar en licitaciones públicas se pueden encontrar mediante la utilización de la funcionalidad punto de encuentro de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat, que se encuentra en el apartado "Perfil del licitador".

9.5. Las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubiesen asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, pueden participar en la licitación, siempre que se garantice que su participación no falsea la competencia. En caso de que se presente alguna empresa que haya asesorado o elaborado en la presente licitación, se aplicarán las disposiciones previstas en el artículo 70 de la Ley 9/2017.

9.6. Los contratos de servicios que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de cualquier tipo de contrato, así como la coordinación en materia de seguridad y salud, no podrán adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos, ni a las empresas vinculadas a estas.

Décima. Solvencia de las empresas licitadoras

10.1 Las empresas tienen que acreditar que cumplen los requisitos mínimos de solvencia que se detallan en el **apartado G.1 del cuadro de características**, bien a través de los medios de acreditación que se relacionan en este mismo apartado **G.1 del cuadro de características**, o bien alternativamente mediante la clasificación equivalente a esta solvencia –otorgada por la comisiones *clasificadores de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado o por los órganos equivalentes de las comunidades autónomas–, que se señala en el apartado **G.2 del mismo cuadro de características**..

En las empresas que, por una razón válida, no estén en condiciones de presentar las referencias solicitadas en el **apartado G.1 del Cuadro de características de este pliego** para acreditar su solvencia económica y financiera, se les autorizará a acreditarla mediante cualquier otro documento que el órgano de contratación considere apropiado.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 77.1 b de la LCSP, en los contratos de servicios no es exigible la clasificación empresarial con independencia de su valor estimado, si bien la clasificación es uno de los medios por los que las empresas podrán acreditar su solvencia. Así, en la licitación de contratos que por su objeto les corresponda un grupo o subgrupo de clasificación vigente, las empresas podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante la acreditación del cumplimiento de los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera, y de solvencia técnica o profesional establecidos en el apartado anterior, o bien mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al objeto del contrato.

10.2 Los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar a los que hace referencia el artículo 97 de la LCSP constituyen una presunción de aptitud en relación con los requisitos de selección cualitativa que figuren en estos.

Asimismo, las empresas extranjeras no comunitarias deben justificar su solvencia mediante un informe que el estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los que enumera el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Este informe se elaborará por la correspondiente oficina económica y comercial de España en el exterior y se adjuntará a la documentación que se presente.

Sin embargo, de conformidad con el artículo 68 de la LCSP, las empresas de estados signatarios del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio no tendrán que aportar el informe sobre reciprocidad.

10.3 Las empresas licitadoras pueden recurrir para la ejecución del contrato a las capacidades de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, a fin de acreditar su solvencia económica y financiera y técnica y profesional, siempre que estas entidades no estén incursas en prohibición de contratar y que las empresas licitadoras demuestren que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de las citadas entidades.

No obstante, respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales y a la experiencia profesional, las empresas solo pueden recurrir a las capacidades de otras entidades si estas prestan los servicios para los que son necesarias las capacidades mencionadas.

Si una empresa recurre a las capacidades de otras entidades en relación con los requisitos de solvencia económica y financiera, la empresa y las citadas entidades son responsables solidariamente de la ejecución del contrato.

En las mismas condiciones, las UTE pueden recurrir a las capacidades de los participantes en la unión o de otras entidades.

10.4 Las empresas licitadoras deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes que se indican en el **apartado G.3 del Cuadro de características de este pliego**.

Este compromiso de adscripción o de dedicación tiene el carácter de obligación contractual esencial cuando así conste en el **apartado G.3 del Cuadro de características de este pliego**.

10.5 En las uniones temporales de empresas, todas las empresas que forman parte de ellas deberán disponer y, en su caso, acreditar su solvencia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado G del Cuadro de características de este pliego. Para determinar la solvencia de la unión temporal, se acumula la acreditada por cada una de las empresas integrantes.

II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, LA ADJUDICACIÓN Y LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Undécima. Presentación de documentación y proposiciones

11.1. Con carácter previo a la valoración de las ofertas, el órgano de contratación tiene que iniciar, a través de la herramienta informática con sede a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), el procedimiento de análisis *ex ante* de conflicto de interés consistente en la introducción de los datos de las personas físicas o jurídicas licitadoras y de los órganos decisores de la operación.

En el supuesto que el AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así le haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al órgano de contratación, este tiene que solicitar a las empresas licitadoras la información de su titularidad real, que le tienen que aportar en el plazo de 5 días hábiles desde la solicitud. En caso de que no se entregue la información solicitada en este plazo, la empresa licitadora será excluida del procedimiento.

11.2 La oferta técnica debe formularse de acuerdo con el modelo que se adjunta como **anexo 1** de este pliego.

11.3 El plazo para presentar ofertas en esta licitación finaliza el día y hora indicado en el

anuncio de la licitación publicado en el perfil del contratante, de modo que las ofertas recibidas con posterioridad se considerarán extemporáneas.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún concepto.

Las empresas licitadoras deben presentar la documentación que conforme sus ofertas en 3 sobres, mediante la herramienta de Sobre Digital, cuando así se haga constar en el **apartado F del Cuadro de características del presente pliego**, accesible en la siguiente dirección web:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/ATM> En este caso, la presentación se efectuará de la siguiente forma:

En el sobre–A– debe incluirse la documentación administrativa.

En el sobre–B– debe incluirse la documentación relativa a los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor.

En el sobre–C– debe incluirse la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

En caso de que el procedimiento de licitación se encuentre dividido en lotes, las empresas licitadoras deben presentar los sobres de la forma siguiente:

- Un único sobre o archivo electrónico A, con la documentación administrativa.
- Para cada uno de los lotes a los que se presente, es necesario presentar tantos sobres B y C, como lotes a los que se presente la empresa licitadora.

Una vez accedan a través de este enlace a la herramienta web de Sobre Digital, las empresas licitadoras tendrán que rellenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, al/a los correo/s electrónico/s indicado/s en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las empleadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, deben ser las mismas que las que designen en el DEUC para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante e-NOTUM.

Las empresas licitadoras deben conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo del que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras tendrán que preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de realizar la presentación de la oferta.

Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada

que forme parte de la licitació (para el Sobre A no se requiere palabra clave, dado que la documentación no está cifrada). Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, que deben custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (puede ser la misma para todos los sobres o diferentes para cada uno de ellos), ya que solo las empresas licitadoras la/las tienen (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por tanto, para el acceso a su contenido.

Se pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre Digital, que accedan a la herramienta web de Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda. Las empresas licitadoras pueden acceder en el espacio web de preparación y presentación de la oferta y, mediante el botón "ir a enviar palabras clave", acceder en el espacio desde el cual enviar las palabras clave, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, sin necesidad de ningún requerimiento ni recordatorio previo por parte del órgano de contratación o de la herramienta de licitación electrónica.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual securizado que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y hora establecidas.

Las empresas licitadoras tienen que introducir en todo caso la palabra clave antes de la finalización del acto de apertura del primero sobre cifrado. En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la/s palabra/s clave/s, que solo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no pueda descifrarse por no haber introducido la empresa la palabra clave.

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se realizará la presentación propiamente dicha de la oferta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no podrá modificarse la documentación enviada.

Hay que tener en cuenta que la herramienta de Sobre Digital no permite suprimir o modificar las ofertas una vez presentadas; sí es posible en cualquier momento anterior al envío de la oferta. En caso de que una empresa licitadora presente dos o más ofertas a un mismo lote/contrato dentro del plazo de presentación de ofertas, pretendiendo que la última sustituya a una o varias ofertas anteriores, debe informarlo así fehacientemente al órgano de contratación y este o, en su caso, la Mesa de contratación, valorará lo que proceda respecto a estas ofertas.

En caso de fallo técnico que imposibilite el uso de la herramienta de Sobre Digital el último día de presentación de las proposiciones, la ATM ampliará el plazo de presentación de las mismas el tiempo que se considere imprescindible. A tal efecto, se modificará el plazo de presentación de ofertas que se publicará en el perfil del contratante y en la plataforma de servicios de contratación pública vía subsanación. Este cambio de fecha se comunicará a las empresas que hubiesen activado la oferta mediante correo electrónico.

Podéis encontrar material de apoyo sobre como preparar una oferta mediante la herramienta de sobre digital al apartado de “Material de ayuda para personas usuarias” dentro de “apoyo” de la Plataforma de Servicios (<https://contractaciopublica.cat/ca/manuals/usuari>).

11.4. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.h de la Disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío de las ofertas mediante la herramienta de Sobre Digital se podrá realizar en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después haciendo el envío de la documentación de la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. Si no se hace esta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si se hace uso de esta posibilidad, debe tenerse en cuenta que la documentación enviada en esta segunda fase debe coincidir totalmente con aquella en relación con la que se ha enviado la huella digital previamente, por lo que no se puede producir ninguna modificación de los archivos electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, cabe señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, hacer copias, aunque sean de contenido idéntico) para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas enviadas en dos fases.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún concepto.

11.5. Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas de la Generalitat de Catalunya. Por lo tanto, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la Administración no pueda acceder al contenido de estos.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco, sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto a la participación de esta empresa en el procedimiento, que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la Mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, a fin de poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén dañados. En este sentido, cabe recordar la importancia de no manipular

estos archivos para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, remitidos en soporte físico electrónico, y de los enviados en la oferta, a través de la herramienta de Sobre Digital. Asimismo, debe tenerse en cuenta que esta copia no podrá ser utilizada en el caso de haber enviado documentos con virus a través de la herramienta de Sobre Digital, dada la imposibilidad técnica en estos casos de poder hacer la comparación de las huellas electrónicas y, por tanto, de poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizado el plazo de presentación.

11.6. La herramienta de Sobre Digital no permite la presentación de archivos de tamaño superior a 25 Mb. Por este motivo, los archivos de las ofertas de este tamaño deben comprimirse o fragmentarse en varias partes. La partición debe realizarse manualmente (sin utilizar herramientas como WinZip o WinRAR de partición automática) y sin incorporar ningún tipo de contraseña. Los archivos resultantes de la partición se incorporan en el apartado "otra documentación" numerados (parte 1 de 2, parte 2 de 2).

11.7. Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas se encuentran disponibles en el apartado de "Material de ayuda para personas usuarias" dentro de "apoyo" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública: (<https://contractaciopublica.cat/ca/manuals/usuari>)

Por otra parte, los formatos de documentos electrónicos admisibles son los siguientes:

- Microsoft Word 2016 o anterior
- Microsoft Excel 2016 o anterior
- Microsoft PowerPoint 2016 o anterior
- Microsoft Access 2016 o anterior
- Microsoft Visio
- Microsoft Project
- Adobe Acrobat Reader
- AutoCAD 2018
- Solid Works

11.8. De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras deben presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o al castellano.

11.9. Las empresas interesadas pueden examinar las condiciones en los servicios competentes mencionados en los anuncios de licitación insertados en su caso en el Diario Oficial de la Unión Europea y, también, en el perfil del contratante

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/ATM>

11.10. Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar al órgano de contratación información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, que la facilitará al menos seis días antes de que venza el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que la hayan pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

Las aclaraciones serán públicas y accesibles a través del tablón mencionado, residenciado en el perfil de contratante del órgano <https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/ATM>). Estas aclaraciones tienen carácter vinculante.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación también pueden dirigirse al órgano de contratación para solicitar aclaraciones de lo establecido en los pliegos o el resto de documentación, a través del apartado de preguntas y respuestas del tablón de avisos del espacio virtual de la licitación. Estas preguntas y respuestas serán públicas y accesibles a través del tablón mencionado, residenciado en el perfil de contratante del órgano (<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/ATM>)

11.11. Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido del presente pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos que recogen el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Catalunya o el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, o las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea. Asimismo, con la presentación de la proposición se presume que se declara que la empresa reúne todos y cada uno de los requisitos para contratar.

11.12. Cada empresa licitadora no puede presentar más de una proposición. Tampoco puede suscribir ninguna propuesta en UTE con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas da lugar a la no admisión de ninguna de las propuestas que haya suscrito.

11.13. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

Hay que tener en cuenta que los datos personales de las empresas licitadoras, obtenidas por la Administración en este procedimiento de contratación, serán tratados por la unidad responsable de la actividad de tratamiento con la finalidad o finalidades identificadas en el **anexo 12**, relativo a la información básica sobre protección de datos de carácter personal de los licitadores.

Asimismo, cabe recordar, en caso de que con ocasión de la participación en esta licitación las empresas tengan que comunicar datos personales, tanto para incorporarlos en sus ofertas, como para acreditar el cumplimiento de los requisitos previos a la adjudicación, lo que prevén los artículos 6 y 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, respecto del previo consentimiento informado de las personas afectadas.

A) CONTENIDO DEL SOBRE A (DOCUMENTACIÓN GENERAL)

a) Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)

Las empresas licitadoras deben presentar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) que estará disponible en la herramienta Sobre Digital del perfil del contratante de la ATM correspondiente a esta licitación o bien utilizar el servicio en línea que se encuentra disponible en esta dirección electrónica <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp/>

[web/filter?lang=es](#) a través del cual puede importarse el modelo de DEUC correspondiente a esta licitación, cumplimentarlo, descargarlo y firmarlo para su presentación.

Mediante el que declaran lo siguiente:

- Que la sociedad está constituida válidamente y que, de conformidad con su objeto social, puede presentarse a la licitación, así como que la persona firmante del DEUC tiene la debida representación para presentar la propuesta y el DEUC;
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en este pliego;
- Que no está incurso en prohibición de contratar;
- Que cumple con el resto de requisitos que se establecen en este pliego y que pueden acreditarse mediante el DEUC.

Asimismo, se incluirá la designación del nombre, apellidos y NIF de la persona o las personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónicas y, adicionalmente, los números de teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones, de acuerdo con la cláusula séptima de este pliego. Para garantizar la recepción de las notificaciones electrónicas, se recomienda designar más de una persona autorizada a recibir las, así como varias direcciones de correo electrónico y teléfonos móviles donde recibir los avisos de las puestas a disposición. Estos datos se deben incluir en el apartado relativo a "persona o personas de contacto" de la Parte II.A del DEUC.

Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, si procede, la información relativa a la persona o las personas habilitadas para representarlas en esta licitación. El DEUC se presentará firmado electrónicamente por la persona o las personas que tienen la debida representación de la empresa para presentar la proposición.

En el caso de empresas que concurren a la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal si resultan adjudicatarias del contrato, cada una debe acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar un DEUC separado. Además del DEUC, deben aportar un documento donde conste el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato, indicando el nombre de las empresas que la constituirán, la participación de cada una de ellas, la persona o ente designado para ejercer, durante la vigencia del contrato, la plena representación de la unión ante la Administración. El documento en el que se formalice este compromiso debe ir firmado por el representante de cada una de las empresas que integran la unión.

En relación con los criterios de selección (parte IV del DEUC), los licitadores podrán limitarse a rellenar la sección A de la parte IV (relativa a la indicación global relativa a todos los criterios de selección) omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

En caso de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de celebrar subcontratos, debe indicar esta circunstancia en el DEUC y se presentará otro DEUC separado para cada una de las empresas a la solvencia de las que recurra o que tenga intención de subcontratar.

De acuerdo con el artículo 71.1.d) de la LCSP, la acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo y de la obligación de disponer de un plan de igualdad se hará mediante la presentación del DEUC.

Si el objeto del contrato se divide en lotes y se exigen requisitos de solvencia distintos para cada lote, las empresas licitadoras deben presentar un DEUC para cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Las empresas licitadoras que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, de acceso gratuito, solo deben facilitar en cada parte del DEUC la información que no figure en estas bases. Así, las empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) de la Generalitat de Catalunya, regulado en el Decreto 107/2005, de 31 de mayo, y gestionado por la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, solo están obligadas a indicar en el DEUC la información que no figure inscrita en estos registros, o que no conste vigente o actualizada. En todo caso, estas empresas deben indicar en el DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, en su caso, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego, cuyo cumplimiento se ha indicado en el DEUC, la deberá efectuar la empresa licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la oferta más ventajosa económicamente, con carácter previo a la adjudicación.

Sin embargo, el órgano de contratación o la Mesa de contratación podrá pedir a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o una parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC o cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento. No obstante, la empresa licitadora que esté inscrita en el RELI o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o que figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

b) Declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles

Las empresas extranjeras tienen que aportar una declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su propio fuero, según anexo 2.

c) Cumplimiento de la normativa de integración de personas discapacitadas

Si procede, declaración conforme la plantilla de la empresa está integrada por un número de personas con discapacidad no inferior al 2 %, o bien declaración confirmando la adopción de alguna de las medidas alternativas previstas en el artículo 2 del Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad, indicando necesariamente tanto el número total de trabajadores como el número de personas trabajadoras con discapacidad, según anexo 2

d) Plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres

En su caso, declaración de la empresa de disponer de un plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, según anexo 2

e) Uniones temporales de empresas

En caso de que varias empresas presenten oferta conjunta de licitación (UTE) deben presentar una declaración indicando el nombre y las circunstancias de las empresas licitadoras que la suscriban, la participación de cada una de ellas y la persona que durante la vigencia del contrato ejercerá la plena representación de todas ante la Administración.

También, tendrán que presentar el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios. Dicho documento deberá estar firmado por el representante de cada una de las empresas que constituyen la unión.

f) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional, cuando así se determine en el apartado K del Cuadro de características de este pliego.

Los licitadores tendrán que constituir la garantía provisional cuando así se determine en el apartado K del Cuadro de características de este pliego y por el importe que expresamente se fije, que en cualquier caso no podrá ser superior al 3 % del presupuesto del contrato, y se podrá constituir:

A) En efectivo o en valores de deuda pública, con sujeción en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas, y de acuerdo con los requisitos dispuestos en el artículo 55 del RGLCAP y los modelos que figuran en los anexos III y IV de la misma norma, y presentándolo ante la unidad de contratación de la Autoritat del Transport Metropolità.

B) Mediante aval presentado ante el órgano de contratación, en la forma y condiciones reglamentarias, prestado por cualquier banco, caja de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito o sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España, con estricto cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 56 y 58 y el anexo V del Reglamento.

C) Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones establecidas en los artículos 57, 58 y anexo VI del RGLCAP, suscrito con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, debiéndose entregar el certificado del contrato ante el órgano de contratación.

En el caso de uniones temporales de empresas, las garantías provisionales pueden constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y cubra solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.

La garantía provisional se extingue automáticamente y se debe devolver a las empresas licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se debe devolver a la empresa licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, si bien esta puede aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a constituir una garantía definitiva ex novo.

g) Grupo empresarial

Declaración sobre el grupo empresarial al que pertenecen las empresas, con indicación de las empresas que lo componen y denominación del grupo o, en su caso, declaración de no pertenecer a ningún grupo empresarial, según anexo 2.

h) Declaración de responsabilidad y compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios materiales y/o personales

Declaración de la empresa de comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato determinados medios materiales y/o personales, cuando así se requiera en **el apartado G.3 del cuadro de características** de este pliego, según modelo incluido en el anexo 6, que tendrá la condición de obligación contractual esencial, cuando así se determine en **el mismo apartado G.3 del Cuadro de características de este pliego o imposición de penalidades**, según cláusula 22 de este pliego.

i) Tratamiento de datos de carácter personal

En caso de que la ejecución del contrato comporte tratamiento o la cesión de datos de carácter personal, de acuerdo con lo que se especifique en **el apartado Y del Cuadro de características** del presente pliego, la empresa licitadora debe presentar la declaración que consta en el anexo 13 de este pliego, el acuerdo de encargo de tratamiento, si procede, de acuerdo con el anexo 14, que incluye el compromiso por parte de la empresa adjudicataria de dar cumplimiento a garantías suficientes para la aplicación de las medidas de seguridad que corresponda.

La inclusión de la proposición correspondiente a criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor o de cualquier información referente a este tipo de criterios, así como la correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas en el Sobre A, siempre que permita tener un conocimiento efectivo de su contenido, comporta la exclusión de la empresa licitadora.

B) SOBRE B (PROPUESTA EVALUABLE MEDIANTE CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR)

La oferta técnica debe formularse, si procede, de acuerdo con el modelo que se adjunta como **anexo 1** a este pliego. Se tendrán que incorporar como anexos a la propuesta técnica toda aquella información que la complementa, pero que no suponga propiamente un criterio de adjudicación.

La documentación a incluir en el Sobre B es toda la documentación relacionada con los criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor.

Las empresas licitadoras podrán señalar, de cada documento respecto al cual se haya señalado en la herramienta de Sobre Digital, que pueden declarar que contiene información confidencial, si contiene información de este tipo.

La inclusión de la oferta económica en el Sobre B o la inclusión de cualquier información referente al Sobre C en el Sobre B comportará la exclusión automática del licitador, cuando se vulnere el secreto de las ofertas o el deber de no tener conocimiento del contenido de la documentación relativa a los criterios de valoración

objetiva o valorables mediante la aplicación de fórmulas antes de la relativa a los criterios de valoración sometidos a juicio de valor.

C) SOBRE C (PROPUESTA EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA)

La documentación a incluir en el Sobre C será la correspondiente a la proposición evaluable mediante fórmulas realizada conforme al modelo que se adjunta como anexo 3 a este Pliego, incluido como plantilla en la herramienta de Sobre Digital, y las proposiciones correspondientes a otros criterios de adjudicación, en su caso, a los contenidos señalados en las correspondientes plantillas y anexos de este pliego.

No se aceptarán las proposiciones económicas que tengan omisiones, errores o subsanaciones que no permitan conocer claramente lo que se considera fundamental para valorar las ofertas.

A través de la herramienta de Sobre digital las empresas tendrán que firmar el documento "resumen" de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado, con la firma del cual se entiende firmada la totalidad de la oferta, dado que este documento contiene las improntas electrónicas de todos los documentos que la componen.

La discrepancia entre el importe presentado en letras y el importe presentado en cifras se resolverá dando validez al primero.

La proposición económica no podrá superar el importe expresado en **el apartado B.3 del Cuadro de características del presente pliego.**

11.14. A través de la herramienta de Sobre Digital, las empresas tendrán que firmar el documento "resumen" de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido, con cuya firma se entiende firmada la totalidad de la oferta, dado que este documento contiene las huellas electrónicas de todos los documentos que la componen.

11.15. Las proposiciones se deben firmar por los representantes legales de las empresas licitadoras y, en caso de tratarse de empresas que concurren con el compromiso de constituirse en UTE si resultan adjudicatarias, se firmarán los representantes de todas las empresas que la componen. La/s persona/s que firme/n la oferta debe/n ser la persona o una de las personas firmantes del DEUC.

11.16. Las empresas licitadoras podrán señalar, de cada documento respecto al cual se haya señalado en la herramienta de Sobre Digital, que pueden declarar que contiene información confidencial, si contiene información de este tipo.

Los documentos y los datos presentados por las empresas licitadoras en el Sobre B y, en su caso, en el Sobre C, pueden considerarse de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual y su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o bien cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. Asimismo, el carácter confidencial afecta a cualquier otra información con un contenido que se pueda utilizar para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en

otros posteriores. No tienen en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC.

La declaración de confidencialidad de las empresas debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

En todo caso, corresponde al órgano de contratación valorar si la calificación de confidencial de determinada documentación es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre la posibilidad de acceso o de vista de dicha documentación, previa audiencia de la empresa o las empresas licitadores afectadas.

11.17. Tal y como se ha señalado en el apartado 11.4 de esta cláusula, las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad, en soporte físico electrónico, de los documentos de sus ofertas que han presentado mediante la herramienta de Sobre Digital. Esta copia deberá entregarse a solicitud del órgano de contratación / de la Mesa de contratación, en caso de que se requiera, y deberá contener una copia de la oferta con exactamente los mismos documentos –con las mismas huellas digitales– que los aportados en la oferta mediante la herramienta de Sobre Digital.

11.18. La presentación de ofertas supone que el órgano de contratación pueda consultar u obtener en cualquier momento del procedimiento contractual información sobre todo lo declarado por las empresas licitadoras o contratistas, salvo que se opongan expresamente.

Duodécima. Mesa de contratación

12.1. La Mesa de contratación será constituida según el artículo 326 de la Ley 9/2017 y el artículo 79 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en todo lo que no se oponga, y es la que consta en **el apartado X del Cuadro de características de este pliego**.

La composición de la Mesa de contratación se publicará en el perfil de contratante de la ATM y con una antelación mínima de siete días con respecto a la fecha fijada para el acto de apertura de la documentación administrativa, incluida en el Sobre A.

La Mesa de contratación verificará que la presentación de las proposiciones ha sido la exigida en este PCA, especialmente en cuanto a la documentación general que debe contener el Sobre A y, en particular, que el DEUC y la declaración responsable (anexo 2) está debidamente formalizado, excluyendo automáticamente a aquellas empresas que hayan presentado su proposición fuera de plazo y, aquellas que no hayan sido presentadas de conformidad con los sobres señalados o hayan incluido en el Sobre A documentación relativa a los sobres B y C.

12.2. La Mesa de contratación abrirá el Sobre A, comprobará la corrección de las firmas de las ofertas y calificará la documentación contenida en el Sobre A. En caso de observar defectos subsanables, lo comunicará a las empresas licitadoras afectadas para que los subsanen en el plazo de tres días.

La Mesa de contratació obrirà el resto de sobre en iguals condicions que el sobre A, en la data i hora senyalada en el anunci i configurades a la eina de Sobre digital.

Una vegada subsanats, en el seu cas, els errors o omissions de la documentació presentada en el Sobre A, la Mesa la avaluarà i determinarà les empreses admittides a la licitació i les excluides, així com, en el seu cas, les causes de l'exclusió.

Sin perjudici de la comunicació a les persones interessades, l'òrgan de contratació farà públiques aquestes circumstàncies mitjançant el seu perfil de contractant.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 95 de la LCSP, la Mesa podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones que le hagan falta sobre los certificados y documentos presentados o requerirles para que presenten documentos complementarios que, de conformidad con el artículo 22 del RGLCAP, dispondrán de un plazo de cinco días naturales sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

Las solicitudes de aclaraciones o subsanaciones se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que al efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en la que deben aportar la documentación correspondiente.

Estas peticiones de subsanación o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través de e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

12.3. Los actos de exclusión adoptados por la Mesa en relación con la apertura del Sobre A serán susceptibles de impugnación en los términos establecidos en la cláusula cuadragésima de este PCA.

12.4. Los miembros de la Mesa de contratación deben formalizar la declaración de ausencia de conflicto de interés prevista en el anexo 8 de este pliego, una sola vez y al inicio de la primera reunión, dejando constancia en acta.

Decimotercera. Determinación de la mejor oferta

13.1. Criterios de adjudicación del contrato

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los criterios de adjudicación establecidos en el **apartado H del Quadro de características de este pliego**.

13.2. Práctica de la valoración de las proposiciones

Dado que las empresas licitadoras deben presentar sus proposiciones en tres sobres, en los días, lugares y horas indicados en el anuncio de la licitación publicado en el perfil del contractant del òrgan de contratació (<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/ATM>), así como en el DOUE, tendrá lugar la apertura de los sobres B y, posteriormente, se realizará el acto de apertura de los sobres C presentados por las

empresas admitidas. Con carácter previo a la apertura del Sobre C se dará a conocer a través del perfil de contratante la puntuación obtenida por cada una de las empresas, así como el informe de valoración respecto a los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor.

Los actos de apertura de ofertas mediante la herramienta de Sobre digital se pueden llevar a cabo de manera presencial o, mediante seguimiento por streaming a través del enlace que a tal efecto proporcione el órgano de contratación.

Una vez acabada la apertura de los sobres, las empresas licitadoras pueden hacer constar ante la Mesa de contratación todas las observaciones que consideren oportunas, las cuales deben quedar reflejadas en el acta.

La Mesa de contratación podrá solicitar y admitir la aclaración o subsanación de errores en las ofertas cuando sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impidan conocer el sentido de la oferta. Únicamente se permitirá la aclaración o subsanación de errores en las ofertas siempre que no supongan una modificación o concreción de la oferta, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

Las solicitudes de aclaraciones o subsanaciones se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que al efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en la que deben aportar la documentación correspondiente.

Estas peticiones de subsanación o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través de e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

La Mesa de contratación debe excluir aquellas proposiciones que hayan incluido en el Sobre B la oferta económica o cualquier información de carácter relevante evaluable de forma automática por aplicación de fórmulas y que, por tanto, debe incluirse en el Sobre C, cuando se vulnere el secreto de las proposiciones o el deber de no tener conocimiento del contenido de la documentación relativa a los criterios de valoración objetiva o valorable mediante la aplicación de fórmulas antes de la relativa a los criterios de valoración sometidos a juicio de valor.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 146.3 de la Ley 9/2017, a fin de ser admitidos a la fase de evaluación global, se exigirá que, en la valoración de los criterios correspondientes a la oferta técnica, no evaluables mediante fórmulas, los licitadores obtengan la puntuación mínima establecida, en su caso, en el apartado H del Cuadro de características del presente pliego. Aquellas ofertas que no obtengan esta puntuación mínima serán consideradas de una calidad técnica inaceptable y, por tanto, no serán tenidas en cuenta.

En consecuencia, si ninguna de las ofertas superase este límite mínimo de puntuación, la Mesa de contratación propondrá que se declare desierta la licitación.

Del mismo modo deben ser excluidas, mediante resolución motivada, las empresas cuyas proposiciones no concuerdan con la documentación examinada y admitida, las que exceden del presupuesto base de licitación, las que modifican sustancialmente el modelo de

proposició establert en este pliego, así como las que contienen un error manifiesto en relación con el importe de la proposición. Igualmente, serán excluidas las empresas que presenten proposiciones cuando la propia empresa reconozca el error o inconsistencia de la misma que la hacen inviable y también las que incurren en el supuesto de oferta anormalmente baja o desproporcionada y cuando no queda justificada su viabilidad.

La existencia de errores en las proposiciones económicas de las empresas licitadoras implicará la exclusión de estas del procedimiento de contratación, cuando pueda resultar afectado el principio de igualdad, en los casos de errores que impiden determinar con carácter cierto cuál es el precio realmente ofertado por las empresas y, por tanto, impidan realizar la valoración de las ofertas.

La Mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios antes de formular su propuesta de adjudicación. También podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos. Las proposiciones que no cumplan dichas prescripciones no serán objeto de valoración.

También podrá requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para verificar las consideraciones sociales y ambientales.

Los actos de exclusión de las empresas licitadoras adoptados en relación con la apertura de los sobres B y C, serán susceptibles de impugnación en los términos establecidos en la cláusula cuadragésima de este pliego.

13.3 Evaluación global de las ofertas

El método para determinar la oferta con la mejor relación calidad-precio es la suma de los distintos puntos asignados a los diferentes criterios de adjudicación que se detallan en **el apartado H del Cuadro de características de este pliego**.

13.4 Criterios de desempate

En casos de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato:

- La proposición presentada por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hayan empatado en cuanto a la proposición con mejor relación calidad-precio acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga del porcentaje más alto de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
- La proposición presentada por las empresas de inserción que regula la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan los requisitos establecidos en esta normativa para tener dicha consideración.

- La proposición de entidades reconocidas como organizaciones de comercio justo para la adjudicación de los contratos que tengan por objeto productos en los que haya alternativa de comercio justo.
- La proposición presentada por empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluya medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Estos criterios de desempate son acumulativos, de modo que, en caso de empate desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tiene preferencia, en su caso, la empresa que cumpla con mayor número de criterios de adjudicación adicionales.

En caso de persistir la situación de empate en la puntuación una vez aplicados los citados criterios, el desempate se resolverá por sorteo.

Las empresas licitadoras deberán aportar la documentación acreditativa de los criterios de desempate en el momento en que se produzca el empate.

13.3. Ofertas con valores anormales o desproporcionados

La determinación de las ofertas que presenten unos valores anormales o desproporcionados se llevarán a cabo en función de los límites y los parámetros objetivos establecidos en el **apartado I del cuadro de características de este pliego** del contrato, una vez puntuadas y ordenadas de forma decreciente.

En el supuesto de que alguna de las proposiciones incurra en presunción de anormalidad, la Mesa de contratación debe solicitar a las empresas licitadoras que las hayan presentado, que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente los bajos niveles de los precios o de los costos, o cualquier otro parámetro sobre cuya base se haya definido la eventual anormalidad de la proposición. Con este fin, la Mesa requerirá a la empresa licitadora por escrito para que presente las precisiones que considere oportunas sobre la viabilidad de la oferta y las justificaciones pertinentes. La empresa licitadora tiene un plazo máximo de 5 días hábiles, a contar desde la fecha de recepción de la solicitud, para presentar las justificaciones por escrito, las que pueden referirse a:

- El ahorro que permite los servicios prestados;
- Las soluciones técnicas adoptadas o las condiciones excepcionalmente favorables de las que dispone la empresa licitadora para prestar los servicios;
- La innovación y originalidad de los servicios propuestos por la empresa licitadora;
- En cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral enumeradas en el Anexo X de la Directiva 2014/24/UE, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, no pueden ser justificables precios por debajo del mercado;
- El cumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación;
- La posible obtención de una ayuda estatal por parte de la empresa licitadora.

Las solicitudes de justificación se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que al efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en la que deben aportar la documentación correspondiente.

Este requerimiento se comunicará a la empresa mediante comunicación electrónica a través de e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

Transcurrido dicho plazo, si la Mesa de contratación no recibe la información y la documentación justificativa solicitada, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, la empresa licitadora quedando excluida del procedimiento.

Si la Mesa de contratación recibe la información y la documentación justificativa solicitada dentro de plazo, la evaluará y elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada, al órgano de contratación, a fin de que este decida, previo asesoramiento técnico del servicio correspondiente, o bien la aceptación de la oferta, al considerar acreditada su viabilidad, o bien, de lo contrario, su rechazo.

El órgano de contratación rechazará las ofertas incursas en presunción de anormalidad si se basan en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. Asimismo, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo que establece el artículo 201 de la LCSP.

En caso de que la oferta sea tomada en consideración, y adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del contrato, en los términos del artículo 149 de la Ley 9/2017.

Decimocuarta. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previo a la adjudicación

14.1 Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de contratación las clasificará por orden decreciente y, posteriormente, remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación.

Para realizar esta clasificación, la mesa tendrá en cuenta los criterios de adjudicación señalados en el **apartado H del Cuadro de características del presente pliego** y en el anuncio.

Si el órgano de contratación tiene indicios fundamentados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación en tramitación, en el sentido que define el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de defensa de la competencia, los trasladará, de oficio o a instancia de la mesa de contratación, a la Autoridad Catalana de la Competencia (ACCO), para que

emita un informe sobre el caràcter fundado o no de estos indicios. La remisión de la documentación a la ACCO supone la suspensión inmediata de la licitación.

De acuerdo con el artículo 150 de la LCSP, en caso de que el informe del ACCO concluya que hay indicios fundados de conducta colusoria el órgano de contratación remitirá a las empresas licitadoras afectadas la documentación necesaria porque en un plazo de 10 días hábiles aleguen todo el que consideren conveniente en defensa de sus derechos y resolverá de manera motivada el que sea procedente. En caso de que resuelva que hay indicios fundados de conductas colusorias, excluirá del procedimiento de contratación a las empresas licitadoras responsables de esta conducta, lo notificará a todas las empresas licitadoras y continuará el procedimiento de contratación con las empresas licitadoras restantes.

Este procedimiento también se aplicará cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, si procede, el órgano de contratación aprecie posibles indicios de colusión entre empresas que concurren agrupadas en una unión temporal.

La propuesta de adjudicación de la Mesa de contratación no crea derecho alguno a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, ya que el órgano de contratación puede apartarse de ella siempre que motive su decisión.

14.2 En caso de que existan lotes, y en el cuadro de características del presente pliego se haya previsto la limitación de la adjudicación a un número determinado de lotes, una empresa no podrá ser adjudicataria de más lotes que los determinados en el apartado del Cuadro de características de este pliego. En el supuesto de que una empresa presente la mejor oferta desde el punto de vista de la mejor relación calidad-precio en más lotes que los determinados, los criterios de prelación en la adjudicación a aplicar son los siguientes:

- Mayor importe de presupuesto base de licitación de los lotes afectados.
- En caso de que los lotes afectados tengan el mismo presupuesto base de licitación, el orden de prelación será el de máxima puntuación alcanzada por la empresa licitadora en el lote.

En caso de que la máxima puntuación sea la misma en los lotes afectados, el orden de prelación a aplicar será el del número de lote de menor a mayor.

14.3 Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa a la que se hace mención a continuación.

Este requerimiento se realizará mediante notificación electrónica a través de e-NOTUM, integrado en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

La aportación de documentación se llevará a cabo a través de la funcionalidad que al efecto tiene la herramienta de *Sobre Digital*, mediante la cual se enviará un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en la que deben aportar la documentación correspondiente.

A.1 Empresas no inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o que no figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

La empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta deberá aportar la siguiente documentación –esta documentación, si procede, también deberá aportarse respecto de las empresas a cuyas capacidades se recurra:

- Documentación correspondiente acreditativa de la capacidad de obrar y de la personalidad jurídica, de acuerdo con las previsiones de este pliego.
- Documentos acreditativos de la representación y personalidad jurídica de las personas firmantes de las ofertas conforme pueden comparecer y firmar proposiciones en nombre de otro y el DNI o pasaporte.
- Documentos acreditativos de la representación y personalidad jurídica de las personas firmantes de las ofertas: poder para comparecer o firmar proposiciones en nombre de otro y el documento nacional de identidad o el pasaporte. La empresa lo puede acreditar mediante la inscripción al registro [Representa](#).
- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia o certificado de clasificación correspondiente.
- Documentos justificativos conforme se encuentra al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, previstos en los artículos 13 y 14 del Reglamento, así como el documento de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, de acuerdo con el artículo 15 de la misma norma.

Para que la empresa acredite que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la seguridad social, debe aportar la documentación siguiente en aquellos casos en que no haya sido posible su obtención por parte de la Administración:

1. En relación con el impuesto sobre actividades económicas:

- Si la empresa propuesta como empresa adjudicataria es sujeto pasivo del impuesto sobre actividades económicas y está obligada a pagar este impuesto, debe presentar el documento de alta del impuesto relativo al ejercicio corriente en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato o el último recibo del impuesto, acompañado de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto.
- Si la empresa propuesta se encuentra en algún supuesto de exención recogido en el artículo 82.1 del texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 4 de marzo, debe aportar una declaración responsable en la que debe especificar el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributarios.

2. En relación con el resto de obligaciones tributarias y las obligaciones con la seguridad social:

- Certificado positivo de la Agencia Estatal Tributaria acreditando que la empresa se encuentra al corriente de obligaciones tributarias y de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con el Estado.

- Certificado positivo, emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la empresa con la Seguridad Social.
- Declaración responsable de no tener ninguna deuda con las administraciones consorciadas a la ATM (la Administración de la Generalitat de Catalunya, el Área Metropolitana de Barcelona y el Ayuntamiento de Barcelona).

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los puntos anteriores, esta circunstancia debe acreditarse mediante declaración responsable.

A tal efecto, son válidas las certificaciones, impresas por vía telemática, informática o electrónica, de carácter positivo y acreditativas del cumplimiento de obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las previsiones del artículo 15.4 del Reglamento.

Asimismo, la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta deberá aportar:

- En su caso, certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental, según lo establecido en el apartado G.4 del Cuadro de Características del presente pliego.
- En caso de que la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, el compromiso de disponer de los recursos necesarios a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP.
- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula decimoquinta del presente pliego (excepto en caso de que la garantía se constituya mediante la retención sobre el precio).
- Resguardo acreditativo de haber efectuado el pago de los gastos de publicidad correspondientes, cuyo importe máximo se indica en el apartado S del cuadro de características del presente pliego.
- *En caso de que se subcontrate alguna empresa:* Relación del personal que se destinará a la ejecución del contrato y acreditación de su afiliación y alta en la Seguridad Social, mediante la presentación de las RNT correspondientes. Alternativamente, en su caso, esta acreditación se podrá efectuar mediante declaración responsable por parte de la empresa, donde se declare no tener todavía contratadas a las personas trabajadoras que se ocuparán de la ejecución del contrato y que acreditará la afiliación y alta de todas ellas cuando las haya contratado y siempre con carácter previo al inicio de la actividad contratada.
- En caso de que el contrato suponga el tratamiento o la cesión de datos personales, la empresa propuesta como adjudataria debe presentar una declaración en la que manifieste dónde estarán ubicados los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos (anexo 13 de este pliego).
- Cualquier otra documentación que, específicamente o bien por la naturaleza del contrato, se determine en el apartado J del Cuadro de características del presente pliego.

A.2. Empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea

La empresa que haya presentado la mejor oferta deberá aportar toda la documentación relativa a la capacidad y solvencia requerida para participar en la licitación que no conste inscrita en estos registros o no conste vigente o actualizada, de acuerdo con lo previsto en la cláusula undécima de este pliego, así como la siguiente documentación:

- En caso de que la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, el compromiso de disponer de los recursos necesarios a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP.
- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula decimoquinta (excepto en caso de que la garantía se constituya mediante la retención sobre el precio).
- Resguardo acreditativo de haber efectuado el pago de los gastos de publicidad correspondientes, cuyo importe máximo se indica en el apartado S del cuadro de características del presente pliego.
- *En caso de que se subcontrate alguna empresa:* Relación del personal que se destinará a la ejecución del contrato y acreditación de su afiliación y alta en la Seguridad Social, mediante la presentación de las RNT correspondientes. Alternativamente, en su caso, esta acreditación se podrá efectuar mediante declaración responsable por parte de la empresa, donde se declare no tener todavía contratadas a las personas trabajadoras que se ocuparán de la ejecución del contrato y que acreditará la afiliación y alta de todas ellas cuando las haya contratado y siempre con carácter previo al inicio de la actividad contratada.
- En caso de que el contrato suponga el tratamiento o la cesión de datos personales, la empresa propuesta como adjudicataria debe presentar una declaración en la que manifieste dónde estarán ubicados los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos.
- Cualquier otra documentación que, específicamente o bien por la naturaleza del contrato, se determine en el apartado J del Cuadro de características del presente pliego.

El órgano de contratación o, en su caso, la Mesa, deben acceder al RELI o al ROLECE para comprobar los datos registrales de las empresas que declaren estar inscritas, generar el certificado de inscripción donde constan (que deben unir al expediente) y, en su caso, requerir a las empresas que aporten la documentación que no conste o que no esté vigente.

14.3 Una vez aportada por la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta la documentación requerida, esta se calificará. Si se observa que en la documentación presentada hay defectos o errores de carácter subsanables, se comunicará a las empresas afectadas para que los corrijan o subsanen en el plazo máximo de 3 días hábiles.

Las solicitudes de subsanaciones se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que al efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por la o las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en la que deben aportar la documentación correspondiente.

Estas peticiones de subsanación se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través de e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

En caso de que no se cumplimente adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, o bien en el plazo para subsanar que se dé, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta y se procederá a requerir la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, en el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Este hecho comporta la exigencia del importe del tres por ciento (3 %) del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional que, en su caso, se hubiera constituido y, además, puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar por la causa prevista en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

Asimismo, la eventual falsedad en lo declarado por las empresas licitadoras en el DEUC o en otras declaraciones puede dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1.e) de la LCSP.

Decimoquinta. Garantía definitiva

15.1 La garantía definitiva será devuelta a la empresa contratista cuando el órgano competente de fiscalización de la Unión Europea acepte la solicitud de certificación presentada

15.2. El importe de la garantía definitiva es el que se señala en el **apartado L del Cuadro de características de este pliego**.

Las garantías pueden prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de deuda pública con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas reglamentariamente. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados deben depositarse en la unidad de contratación de la Autoritat del Transport Metropolità (C/ Balmes 49, 6.ª planta (08007) Barcelona) o vía e-mail, en caso de constitución electrónica, mediante el buzón de contractacio@atm.cat.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deben depositarse en alguno de los establecimientos mencionados en el apartado a).

c) Mediante contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada para operar en la forma y condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la Ley de Contratos. El certificado del seguro debe entregarse en el establecimiento mencionado en el apartado a).

d) Mediante retención en el precio del contrato. La solicitud de la retención en el precio se realizará por escrito, identificando claramente el título, el número de expediente y el importe de la garantía definitiva. La retención del importe de la garantía se hará efectivo con cargo al

abono de la primera obligación reconocida relativa a la ejecución del contrato. En caso de que este importe fuera insuficiente, se hará con cargo a las sucesivas obligaciones.

15.3. En el caso de unión temporal de empresas, la garantía provisional puede constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en **el apartado L del cuadro de características de este pliego** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

15.4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 107.2 de la Ley 9/2017, en caso de que la oferta del adjudicatario hubiera presentado valores anormales o desproporcionados, pero se hubiera justificado la viabilidad de la proposición económica o se diera cualquiera de los otros supuestos previstos en el citado artículo, el órgano de contratación puede exigir que, además, de la garantía definitiva, se preste una garantía complementaria de hasta el 5 % del importe de adjudicación del contrato, si la determinación del precio del contrato es a tanto alzado, o de hasta el 5 % del presupuesto base de licitación, si la determinación del precio del contrato es a precios unitarios, de modo que la garantía pueda ser por un 10 % del precio del contrato o del presupuesto base de licitación según el caso.

15.5. La garantía definitiva responde de los conceptos definidos en el artículo 110 de la LCSP.

15.6 En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la garantía, el adjudicatario está obligado a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de la garantía no disminuya por este motivo, debiendo quedar constancia documentada de la reposición mencionada.

15.7. Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, su valor total experimente variación, la garantía constituida se tendrá que ajustar a la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporción entre la garantía y el nuevo precio modificado del contrato, en el plazo de quince días a contar desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de este de conformidad con lo señalado en el capítulo relativo a la revisión de precios en los contratos del sector público de la LCSP.

15.8. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución.

En caso de que el adjudicatario no ajuste o reponga la garantía correspondiente a este apartado, la ATM puede resolver el contrato.

15.9. La garantía definitiva puede ser dispensada por el órgano de contratación, haciendo constar la motivación en el cuadro de características de este pliego.

Decimosexta. Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento

El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o suscribir el contrato, por razones de interés público debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a las empresas licitadoras, antes de la formalización del contrato.

También podrá desistir del procedimiento, antes de la formalización del contrato, notificándolo a las empresas licitadoras, cuando aprecie una infracción no enmendable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos supuestos se compensará a las empresas licitadores por los gastos en que hayan incurrido.

La decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación se publicará en el perfil de contratante, sin perjuicio del resto de comunicaciones que resulten legalmente exigibles.

Decimoséptima. Adjudicación del contrato

17.1 Una vez presentada la documentación previa a la adjudicación, el órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato a la empresa o empresas propuestas como adjudicatarias, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de dicha documentación.

La licitación no se declarará desierta si hay alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este Pliego. La declaración, en su caso, de que este procedimiento ha quedado desierto se publicará en el perfil de contratante.

17.2 La resolución de adjudicación del contrato se notificará a las empresas licitadoras mediante notificación electrónica a través de e-NOTUM, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego, y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días, indicando el plazo en el que se deberá proceder a la formalización del contrato.

A tal efecto, se enviará, a la dirección de correo electrónico –y, en caso de que se haya informado, al teléfono móvil– que las empresas licitadoras hayan designado al presentar sus proposiciones, un aviso de la puesta a disposición de la notificación. Asimismo, el correo electrónico contendrá el enlace para acceder a la misma.

Decimoctava. Formalización y perfección del contrato

18.1. El contrato se formalizará en documento administrativo, mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica.

La empresa adjudicataria podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los gastos correspondientes.

Previamente a la formalización del contrato y sus anexos, se requerirá al adjudicatario declaración responsable sobre la ubicación de los servidores que contienen datos personales y la ubicación desde la que se prestarán servicios asociados a estos servidores. Cualquier cambio a lo largo de la ejecución del contrato, en relación con la mencionada declaración, deberá ser comunicada a la ATM.

18.2 La empresa o empresas contratistas deben presentar la declaración de ausencia de conflicto de interés prevista en el anexo 8.B de este pliego, que debe aportarse en el mismo momento de la formalización del contrato o inmediatamente después.

18.3. En el caso de contratos susceptibles de recurso especial en materia de contratación, conforme dispone el artículo 44.2 de la LCSP, de acuerdo con el artículo 58 del Real Decreto Ley 36/2020, siempre que los procedimientos de selección del contratista se hayan tramitado efectivamente de forma electrónica, la formalización del contrato no podrá realizarse antes de que transcurran diez días naturales desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Asimismo, de conformidad con el artículo 17.10 del Decreto Ley 5/2021, la formalización de los contratos debe publicarse en la Plataforma de servicios de contratación pública de Catalunya en el plazo máximo de 15 días desde su formalización. Además, en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, el anuncio de formalización se enviará al DOUE, en un plazo máximo de 10 días desde su formalización

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la empresa o empresas adjudicatarias para que formalicen el contrato en un plazo no superior a tres días a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación que lleve aparejada la suspensión de la formalización o que el órgano competente para la resolución del recurso haya levantado su suspensión.

Asimismo, se requerirá declaración responsable sobre la ubicación de los servidores que contienen datos personales y la ubicación desde la que se prestarán servicios asociados a estos servidores, de acuerdo con el anexo 13 del presente pliego. Cualquier cambio a lo largo de la ejecución del contrato, en relación con la mencionada declaración, deberá ser comunicada a la ATM. Asimismo, se requerirá, en el caso de subcontratar, escrito de comunicación de los subcontratos a celebrar definitivamente, indicando parte de la prestación que se subcontrata e identidad, datos de contacto y representante del subcontratista, haciendo constar que este no se encuentra incurso en prohibición de contratar y justificando su aptitud para la ejecución en referencia a los elementos de que dispone y su experiencia, y haciendo constar si la prestación subcontratada incluye gestión de servidores que alojen datos personales o servicios asociados a los mismos, indicando al respecto su ubicación, si procede

18.4 El contenido del contrato debe ser el establecido en el artículo 35 de la LCSP y en el artículo 71 del Reglamento y no puede incluir ninguna cláusula que implique alteraciones de los términos en los que se ha efectuado la adjudicación.

18.5. En caso de que el contrato no se pueda formalizar con la empresa adjudicataria, el contrato se adjudicará a la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus proposiciones, siempre que sea posible y la nueva empresa adjudicataria preste su conformidad. En este caso, la nueva empresa adjudicataria tendrá un plazo de 5 días hábiles para presentar la documentación.

18.6 Si el contrato no puede formalizarse por causas imputables a la empresa adjudicataria, se le exigirá el importe del tres por ciento (3 %) del presupuesto base de licitación, IVA

excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si hubiera sido constituida. Este hecho, además, puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71.2.b) de la LCSP.

18.7 En el supuesto de que la falta de formalización sea imputable a la Administración, se indemnizará al contratista por los daños y perjuicios que la demora le haya podido ocasionar.

18.8. Las empresas que hayan concurrido con el compromiso de constituirse en UTE deberán presentar, una vez se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, la escritura pública de constitución de la unión temporal (UTE) en la que conste el nombramiento de la persona representante o de la persona apoderada única de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

18.9. El contrato se perfeccionará con su formalización y será requisito imprescindible para poder iniciar su ejecución.

18.10. Una vez formalizado el contrato, se comunicará al Registro Público de Contratos de la Generalitat de Catalunya, para su inscripción, los datos básicos, entre las que figurarán la identidad de la empresa adjudicataria, el importe de adjudicación del contrato, junto con el desglose correspondiente del IVA; y posteriormente, en su caso, las modificaciones, las prórrogas, las variaciones de plazos o de precios, el importe final y la extinción del contrato.

Los datos contractuales comunicados al registro público de contratos serán de acceso público, con las limitaciones que imponen las normas sobre protección de datos, siempre que no tengan carácter de confidenciales.

III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Decimonovena. Condiciones especiales de ejecución

19.1. Las condiciones especiales en relación con la ejecución, de obligado cumplimiento por parte de la empresa o empresas contratistas y, en el caso de subcontratación, por la empresa o empresas subcontratistas, son las que se establecen en el **apartado M del Cuadro de características del presente pliego**, así como las que se establecen como tales en otras cláusulas de este pliego.

19.2. La empresa contratista, sea fabricante o distribuidora de productos electrónicos, velará por el cumplimiento de los derechos laborales y de las normas de seguridad en las cadenas de suministro y en las fábricas donde se producen los bienes objeto de este contrato.

A estos efectos, las empresas contratistas, fabricantes o distribuidoras de productos electrónicos, se comprometen a:

Actuar con la debida diligencia y acreditar, si se tercia, esfuerzos razonables y proporcionados, para que en las fábricas de producción de los bienes electrónicos objeto de este contrato se cumpla el establecido al Código básico de normas laborales en la producción de bienes electrónicos que consta como Anexo n.º 2 a la Instrucción 5/2020, de forma que

se realice el aprovisionamiento de los bienes mencionados por medio de condiciones de comercialización justa.

19.3. Así mismo, las empresas contratistas de un contrato de servicios de productos electrónicos, ya sean fabricantes o distribuidores, se obligan a:

- Librar al responsable del contrato designado por la entidad contratante, en el plazo máximo de 25 días laborales desde la formalización del contrato, el Formulario de divulgación, debidamente agasajado, que se adjunta como Anexo 3 a la Instrucción 5/2020, en el que facilitará la información sobre las fábricas encargadas de la producción de los bienes (denominación y domicilio social) y sobre los productos y componentes objeto del contrato producidos a cada fábrica. El contratista tiene que comunicar al órgano de contratación, cualquier cambio en la información incluida en el Formulario de divulgación.

- Comunicar, si se tercia, por escrito al responsable del contrato designado por la entidad contratante aquellas prácticas de las fábricas encargadas de la producción de los bienes electrónicos objeto del contrato que considera que pueden contribuir o provocar el incumplimiento del Código básico de normas laborales en la producción de bienes electrónicos que se adjunta como Anexo 2 a la Instrucción 5/2020, e informar sobre como el contratista (si es un mero distribuidor) puede ejercer su influencia para gestionar estas posibles prácticas.

19.4. Esta cláusula se aplica respecto de los productos electrónicos siguientes: *ordenadores de sobremesa, ordenadores portátiles, estaciones de trabajo, tabletas y clientes ligeros; pantallas y monitores; periféricos (ratones, teclados, palancas de control, cables y auriculares); escáneres, impresoras, faxes, fotocopiadoras y equipos multifunción; productos TIC para empresas (conmutadores, routers, supercomputadores, servidores y sistemas de almacenamiento); y smartphones y teléfonos IP.*

19.5. El seguimiento y control material de las actividades que tengan que evaluar el grado de cumplimiento de los derechos laborales y las normas de seguridad en las cadenas de producción de los bienes electrónicos objeto del contrato se realizará por la Dirección General de Contratación Pública del Departamento de Economía y Hacienda de la Generalitat de Catalunya. Esta Dirección General dispondrá de la colaboración externa de una entidad acreditada, con personal cualificado y de reconocida experiencia en la inspección y evaluación del cumplimiento de la normativa laboral de las fábricas de producción y talleres de montaje de los equipos electrónicos objeto del contrato, tanto en el ámbito nacional como internacional, sea o no de los países de la Unión Europea.

Las empresas contratistas de productos electrónicos, ya sean distribuidoras o fabricantes, facilitarán la identificación de la procedencia originaria y la trazabilidad del proceso de producción y montaje de los componentes de los equipos en todo aquello que los sea posible para hacer viables los trabajos de encuesta y visitas aleatorias por parte de dicha entidad externa acreditada en los centros de producción, de forma que pueda determinar el mayor o menor grado de cumplimiento de los derechos laborales básicos en el marco de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo.

19.5 Por otra parte, la empresa contratista –y también, en su caso, la empresa o empresas subcontratistas– debe cumplir las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, que incluyen los siguientes aspectos:

- NIF del contratista o subcontratistas.
- Nombre o razón social.
- Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, de los subcontratistas.
- Aceptación de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea aplicable y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (anexo 9 de este pliego).
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que puedan afectar al ámbito objeto de gestión (anexo 10 de este pliego).
- Las empresas contratistas deben acreditar la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Asimismo, la empresa contratista –o en su caso, la empresa o empresas subcontratistas– tienen la obligación de aportar la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de metas y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

A estos efectos, la empresa contratista identificará, en su caso, a las empresas subcontratistas de acuerdo con lo previsto en la cláusula trigesimoquinta de este pliego.

Vigésima. Ejecución y supervisión del objeto del contrato

20.1. Todas las personas que intervengan en funciones de seguimiento, control y supervisión de la ejecución de los suministros o servicios deben presentar la declaración de ausencia de conflicto de interés que se recoge en el anexo 8 de este pliego.

20.2. El contrato se ejecutará con sujeción a lo que establezcan sus cláusulas y los pliegos y conforme con las instrucciones que en su interpretación dé a la empresa o empresas contratistas la persona responsable del contrato a la que se refiere la cláusula vigesimocuarta de este pliego

Vigesimalprimera. Programa de trabajo

La empresa o empresas contratistas estarán obligadas a presentar un programa de trabajo que deberá aprobar el órgano de contratación cuando así se determine en **el apartado T del Cuadro de características de este pliego**.

Vigesimalsegunda. Cumplimiento de plazos y correcta ejecución del contrato

22.1 La empresa contratista está obligada a cumplir el plazo total de ejecución del contrato y los plazos parciales fijados, en su caso, en el programa de trabajo.

22.2. La empresa contratista no tendrá derecho a indemnización causada por pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega en los términos fijados en el apartado D de este pliego y, en su caso, en el programa de trabajo, salvo que el órgano de contratación haya incurrido en mora al recibirlos.

22.3 Si la empresa contratista incurriera en demora respecto al cumplimiento de los plazos totales o parciales, por causas que le sean imputables, la Administración podrá optar, dadas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 193 y 194 de la LCSP y en esta cláusula.

La Administración tendrá la misma facultad si la empresa contratista incumple parcialmente, por causas que le sean imputables, la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

Si el retraso respecto al cumplimiento de los plazos fuera producido por motivos no imputables a la empresa contratista y esta ofrece cumplir si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se le concederá un plazo, al menos, igual al tiempo perdido, a menos que el contratista pida otro más corto.

En todo caso, la constitución en demora de la empresa contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

22.4 En caso cumplimiento defectuoso de prestación objeto del contrato o de incumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa o las empresas contratistas o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el **apartado M del Cuadro de características de este pliego** y en la cláusula decimonovena de este pliego, siempre que sea por motivos imputables al contratista, se podrá acordar la imposición de las siguientes penalidades:

- En caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en los **apartados M4 y M5 del Cuadro de características de este pliego**, se podrá acordar la imposición de una penalidad correspondiente al 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido.
- Sin perjuicio de las penalidades que correspondan por demora en la ejecución de las obras previstas en el apartado 7 siguiente, en caso de incumplimiento de la condición especial de ejecución consistente en la consecución de los hitos temporales previstos en el **apartado M2 del Cuadro de características de este**

pliego, se podrá acordar la imposición de una penalidad correspondiente al 10 por 100 del precio del contacto, IVA excluido.

22.5 En caso de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere la cláusula vigesimonovena de este pliego, se podrá acordar la imposición de una penalidad correspondiente al 10 % del precio del contrato, IVA excluido.

22.6 En caso de incumplimiento de la obligación de la empresa contratista de remitir la relación detallada de subcontratistas o suministradores y el justificante de cumplimiento de los pagos, prevista en la cláusula trigesimoquinta de este pliego, se podrá acordar la imposición de una penalidad correspondiente al 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido.

22.7 Sin perjuicio de poder aplicar, dadas las circunstancias de cada caso, la facultad resolutoria del contrato, en aplicación de los artículos 193.3 y 193.4 de la LCSP se establecen las siguientes penalidades por demora en la ejecución de los servicios y suministros:

- Penalidades diarias en la proporción de 0,60 € por cada 1.000,00 € del precio de ejecución de los servicios y suministros, IVA excluido.

En caso de cambio de la persona propuesta que ocupa el cargo de Jefe de Proyecto, si la solicitud a la ATM se hace más tarde de los 15 días establecidos o bien no se produce pero esta comprueba que los perfiles son correctos, se aplicarán las siguientes penalidades diarias a fin de compensar el perjuicio ocasionado por la pérdida del valor añadido acumulado:

- Penalidades diarias en la proporción de 0,60 € por cada 1.000,00 € del precio del contrato, IVA excluido.

Cualquier cambio en la composición de los miembros del equipo de trabajo ofrecido, deberá comunicarse con una antelación mínima de 15 días y el técnico sustituto será del mismo (o superior) perfil profesional.

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o de incumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa o empresas contratistas sin que este hecho ponga en peligro la funcionalidad o seguridad del elemento defectuoso que obligue a su nueva prestación, la ATM podrá aplicar una penalidad económica de hasta el 10 % del presupuesto de ejecución material del elemento defectuoso en función de su gravedad y bajo su criterio, con independencia de la aplicación de las medidas correctivas necesarias que dicte el director/a de los trabajos para poder validar este elemento.

22.8 En relación con las obligaciones previstas en la cláusula ética trigesimotercera de este pliego consideradas como condiciones especiales de ejecución se establecen las siguientes penalidades:

- En caso de incumplimiento de los apartados a), b), c), f) y g) de la cláusula 33.2 se establece una penalidad mínima de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, que se podrá incrementar de forma justificada y proporcional en función de la gravedad de los hechos. La gravedad de los hechos vendrá determinada

por el perjuicio causado al interés público, la reiteración de los hechos o la obtención de un beneficio derivado del incumplimiento. En todo caso, la cuantía de cada una de las penalidades no podrá exceder del 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni su total podrá superar en ningún caso el 50 % del precio del contrato.

- En el caso de incumplimiento de lo previsto en la letra d) de la cláusula 33.2, el órgano de contratación dará conocimiento de los hechos a las autoridades competentes en materia de competencia.
- En el caso de incumplimiento de lo previsto en la letra e) de la cláusula 33.2, el órgano de contratación lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Ética en la Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya para que emita el informe pertinente, sin perjuicio de otras penalidades que puedan acordarse.
- En el caso de que la gravedad de los hechos lo requiera, el órgano de contratación los pondrá en conocimiento de la Oficina Antifraude de Catalunya o de los órganos de control y fiscalización que sean competentes por razón de la materia.

22.9 De acuerdo con el artículo 194.2 de la LCSP el responsable del contrato debe elaborar una propuesta razonada, donde se describa el incumplimiento concreto y se delimite su alcance temporal, se establezca la responsabilidad del contratista y se determine la cantidad de la penalidad, de acuerdo con los criterios y cálculos previstos a estos efectos en el pliego. La propuesta del responsable del contrato dará lugar a una resolución del Órgano de Contratación por la que se impondrá una penalidad y que será inmediatamente ejecutiva.

Los importes de las penalidades que se impongan se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la empresa contratista o sobre la garantía que se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse de los pagos mencionados.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o esta no cubre los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

La cuantía de cada una de las penalidades impuestas no podrá superar el 10 % del presupuesto del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas podrá superar el 50 % del precio del contrato.

20.10. El cumplimiento de la normativa de competencia se considera una obligación contractual esencial. El incumplimiento por parte de la empresa contratista del derecho de la competencia en una resolución firme de una autoridad de competencia puede dar lugar a las penalidades correspondientes.

También, atendido el carácter de obligación contractual esencial, este incumplimiento será causa de resolución del contrato.

Así mismo, la Administración podrá iniciar una reclamación de daños, en conformidad con el Real decreto ley 9/2017, de 26 de mayo

Vigesimotercera. Propiedad intelectual

Los servicios y suministros que se realicen en el marco de la ejecución del contrato objeto de este pliego serán propiedad de la ATM.

Por otra parte, la empresa adjudicataria no puede hacer uso del nombre, logotipo o cualquier signo distintivo o material que le haya facilitado la ATM fuera de las circunstancias y fines de este contrato, ni una vez terminada su vigencia, a excepción de aquellos supuestos autorizados explícitamente por la ATM.

La empresa adjudicataria exonerará a la ATM de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de cualquier índole provenientes de materiales, procedimientos y medios utilizados para la ejecución del contrato, procedentes de los titulares de derechos de propiedad industrial e intelectual sobre los mismos.

En caso necesario, la empresa adjudicataria estará obligada, antes de la formalización del contrato, a obtener las licencias y autorizaciones necesarias que le legitiman para su ejecución.

En caso de acciones dirigidas contra la ATM por terceros titulares de derechos sobre los medios utilizados por la empresa adjudicataria para la ejecución del contrato, esta responderá ante la ATM del resultado de estas acciones y está obligada a, además, prestarle plena ayuda en el ejercicio de las acciones que compitan a la ATM.

Cualquier utilización por parte de la empresa contratista de documentación, diseños, imágenes, información recogida o datos que resulten de la realización del objeto del contrato requiere la autorización previa y escrita de la ATM.

23.2 Régimen de derechos de propiedad intelectual y/o industrial

23.2.1.- Los derechos de propiedad intelectual e industrial a los que hace referencia esta cláusula incluyen: (i) patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, diseños, invenciones, topografías de productos semiconductores, obtenciones vegetales, derechos de autor y derechos relacionados, derechos sobre bases de datos, marcas registradas, nombres comerciales y otros signos distintivos, denominaciones sociales y el derecho de registrarlas; (ii) derechos sobre nombres de dominios; (iii) secretos técnicos y comerciales; (iv) solicitudes y renovaciones de cualquiera de los derechos anteriores; (v) cualquier otro derecho que tenga un efecto similar en cualquier país del mundo; (vi) licencias o derechos contractuales sobre cualquiera de los derechos anteriores.

De conformidad con lo previsto por el artículo 2.1 de la Directiva UE 2016/943 y por el artículo 1 de la Ley 1/2019, de 20 de febrero, de secretos empresariales, los secretos técnicos y comerciales a los que se refiere el apartado anterior quedarán incluidos en esta enumeración siempre que se trate de información que sea secreta, es decir, que en su conjunto o en la configuración y reunión de sus componentes, no sea generalmente conocida por las personas pertenecientes a los círculos en que normalmente se utilice el tipo de información en cuestión, ni fácilmente accesible para estas personas; tenga un valor empresarial, ya sea

real o potencial, precisamente por ser secreta; y que haya sido objeto de medidas razonables por su titular para mantenerla en secreto.

23.2.2.- Los derechos de propiedad intelectual e industrial de los productos, tecnologías o soluciones que se desarrollen o se utilicen en la ejecución del contrato serán propiedad de la Administración. Por tanto, la administración ostentará con total plenitud el ejercicio de los derechos de explotación de cualquier forma y modalidad del producto desarrollado y utilizado durante el presente contrato y, en consecuencia, será la única responsable de su comercialización, cesión a terceros y de cualquier otra actuación que se pueda derivar por medio de los acuerdos y la documentación correspondiente en cada caso.

23.2.3- En todo caso será de aplicación el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, y la Ley 21/2014, de 4 de noviembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Vigésimocuarta. Persona responsable del contrato

24.1. Los contratos se ejecutarán con sujeción a lo que establezcan sus cláusulas y los pliegos y conforme con las instrucciones que en su interpretación dé a la empresa contratista la persona responsable del contrato.

24.2. Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y la ejecución ordinaria del contrato, el responsable del contrato, señalado en **el apartado U del Cuadro de características de este pliego**, de acuerdo con lo establecido por el artículo 62 de la LCSP, debe efectuar la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de las prestaciones contratadas. Le corresponden las siguientes funciones:

- Supervisar la ejecución del contrato y tomar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación, siempre dentro de las facultades que le otorgue el órgano de contratación.
- Adoptar la propuesta sobre la imposición de penalidades.
- Emitir un informe donde determine si el retraso en la ejecución es producido por motivos imputables al contratista.
- Las funciones específicas que, según las características de cada objeto contractual, se le atribuyan para minimizar el impacto administrativo y técnico de las incidencias de ejecución contractual y para garantizar la coordinación entre los distintos agentes implicados en el contrato.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato configuran las obligaciones de ejecución del contrato junto con sus cláusulas y los pliegos.

Asimismo, la persona responsable del seguimiento de la ejecución del contrato también debe realizar el control del cumplimiento de las cláusulas de uso de catalán que se prevén en este Pliego y, con anterioridad a la finalización del contrato, debe emitir la certificación

correspondiente que acredite, en su caso, este cumplimiento y un informe de evaluación final de la contratación que debe servir para valorar los resultados alcanzados en relación con los objetivos previstos y debe evaluar los aspectos presupuestarios y técnicos del contrato. Asimismo, debe velar por el cumplimiento de la obligación de la empresa contratada de que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato estén afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social.

Vigésimoquinta. Resolución de incidencias

25.1 Las incidencias que puedan surgir entre la Administración y la empresa contratista en la ejecución del contrato, por diferencias en la interpretación de lo convenido o bien por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio que incluirá necesariamente las actuaciones descritas en el artículo 97 del RGLCAP.

25.2 Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, su tramitación no debe determinar la paralización del contrato.

Vigésimosexta. Resolución de dudas técnicas interpretativas

26.1 Para la resolución de dudas técnicas interpretativas que puedan surgir durante la ejecución del contrato se puede solicitar un informe técnico externo a la Administración y no vinculante.

IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Vigésimoséptima. Abonos a la empresa contratista

27.1 La empresa contratista tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración, así como el importe de los servicios ejecutados, que se acreditará de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas, por medio de los documentos que acrediten la realización total o parcial, en su caso, del contrato.

27.2 El pago a la empresa contratista se efectuará contra presentación de factura expedida de acuerdo con la normativa vigente sobre factura electrónica, en los plazos y las condiciones establecidas en el artículo 198 de la LCSP.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, las facturas deben firmarse con firma avanzada basada en un certificado reconocido, y deben incluir, necesariamente, el número de expediente de contratación.

De acuerdo con la Ley 25/2013, de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, la Orden ECO/306/2015, de 23 de septiembre, por la que se regula el procedimiento de tramitación y anotación de las facturas

en el Registro contable de facturas en el ámbito de la Administración de la Generalitat de Catalunya y el sector público dependiente y la Orden VEH/138/2017, por la que se deroga la letra a del apartado 4 del artículo 4 de la Orden ECO/306/2015, de 23 de septiembre, los contratistas tendrán la obligación de facturar electrónicamente las facturas, que se tendrán que presentar mediante las plataformas de factura electrónica.

La plataforma e.FACT es el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración de la Generalitat de Catalunya y de su Sector Público.

El seguimiento del estado de las facturas se podrá consultar en el web del Departamento de Economía y Hacienda al apartado de Tesorería y Pagos (consulta del estado de facturas y pagos de documentos), a partir del día siguiente al registro de la factura.

Los códigos DIR3 de la Oficina Contable, del Órgano Gestor y de la Unidad Tramitadora de la **ATM** son los siguientes: **A09006544**.

El contratista debe hacer constar en todas las facturas derivadas del contrato (de acuerdo con la disposición adicional trigésimosegunda de la LCSP) la siguiente información:

- Incluir en el campo "N.º Expediente" exclusivamente las letras **SG** para que las facturas no sean devueltas. Si se quiere añadir cualquier otra anotación se puede realizar en el campo "Descripción".
- En el campo "Descripción" se especificarán los servicios y/o suministros efectivamente realizados y/o librados dentro del periodo facturado. La falta de información en este campo, podrá comportar el retorno de la factura.
- La identificación del órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública: Intervención General de la Generalitat de Catalunya
- El órgano de contratación: Director general de la ATM
- El destinatario de las facturas: Área de Gerencia de la ATM.

Para más información relativa a la factura electrónica en el ámbito de la Generalitat de Catalunya y su sector público se puede consultar:

http://economia.gencat.cat/ca/70_ambits_actuacio/tresoreria_i_pagaments/factura-electronica/

27.3 En caso de retraso en el pago, el contratista tendrá derecho a percibir, en los términos y condiciones legalmente establecidos, los intereses de demora y la indemnización correspondiente por los costos de cobro en los términos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

27.4 La empresa contratista podrá realizar los trabajos con mayor celeridad de la necesaria para ejecutar los servicios en plazo o plazos contractuales. Sin embargo, no tiene derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de los documentos expedidos que acrediten la realización del contrato, una cantidad mayor de la consignada en la anualidad correspondiente afectada por el coeficiente de adjudicación.

27.5 La empresa contratista puede transmitir los derechos de cobro en los términos y condiciones establecidos en el artículo 200 de la LCSP.

27.6 Las identificaciones del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, del órgano de contratación y del destinatario, que deben constar en la factura correspondiente, son las siguientes:

Órgano de contratación: Director general de la ATM.

Responsable de la contabilidad pública: Área de Gerencia de la ATM.

Destinatario de la facturación: Área de Gerencia de la ATM.

27.7 Más concretamente, la forma de pago está prevista en **el apartado W del cuadro de características** del presente pliego.

Vigesimoctava. Responsabilidad de la empresa contratista

28.1. La empresa contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

28.2. La empresa contratista es responsable de la calidad técnica de las prestaciones y suministros realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

28.3 En caso de cambio de los miembros del equipo de trabajo ofrecido, el adjudicatario del contrato tendrá la obligación de comunicar y acreditar esta circunstancia y solicitar autorización a la ATM para la sustitución de la persona afectada con una antelación mínima de 15 días, siempre con el mismo (o superior) perfil profesional.

28.4. La empresa contratista ejecuta el contrato a su riesgo y ventura y está obligada a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, excepto en el caso de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la ATM.

Vigesimonovena. Otras obligaciones de la empresa contratista

a) En este contrato, en el que se ejecutan inversiones financiadas con el PRTR, la empresa contratista debe facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los logros y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato.

b) La empresa contratista debe cumplir las obligaciones en materia medioambiental, así como las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital. A tal efecto, los mecanismos para su control son los siguientes:

1. Con el fin de facilitar el seguimiento y evaluación del cumplimiento del compromiso de etiquetado verde y digital, se exige a la empresa adjudicataria que haga llegar la documentación acreditativa de este extremo.

2. En caso de no recibirla, la Administración pondrá en conocimiento de la autoridad competente el incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria, que se expondrá a las sanciones que correspondan previstas en la normativa.

c) La empresa debe cumplir las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo y, a tal efecto, firmará la declaración que consta como anexo 11.

d) Es necesario cumplir los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logotipos recogidos en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

b) La empresa contratista está obligada en la ejecución del contrato al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral que establecen el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

También está obligada a cumplir las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad y fiscales.

El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral mencionadas y, en especial, los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades a las que se refiere la cláusula veintidós de en este pliego.

A tal efecto, la empresa contratista deberá remitir la justificación de la realización efectiva de estos pagos al órgano de contratación cuando este se lo solicite.

f) La empresa contratista se obliga a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de conformidad con el convenio colectivo sectorial aplicable.

g) La empresa contratista se obliga a aplicar, al realizar la prestación, medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Al mismo tiempo, las empresas licitadoras deben disponer de un plan de igualdad en los siguientes supuestos:

- Si la empresa tiene 50 o más personas trabajadoras.
- Con independencia del número de personas trabajadoras que tenga la empresa, cuando así se establezca en el convenio colectivo que sea de aplicación y en los términos previstos en este.
- Cuando, en un procedimiento sancionador, la autoridad laboral acuerde la sustitución de las sanciones accesorias para la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, en los términos que se fijen en dicho acuerdo.

e) La empresa contratista tiene que utilizar el catalán en sus relaciones con la administración derivadas de la ejecución del objeto de este contrato. Asimismo, la empresa contratista y, en su caso, las empresas subcontratistas tienen que utilizar, al menos, el catalán en los rótulos, las publicaciones, los avisos y en el resto de comunicaciones de carácter general que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

En particular, la empresa contratista debe utilizar, al menos, la lengua catalana en el etiquetado, el embalaje, la documentación técnica, los manuales de instrucción y en la descripción de otras características singulares de los bienes y productos, de acuerdo con lo que se determina en el pliego de prescripciones técnicas particulares. Por tanto, conjuntamente con la entrega de los bienes objeto de este contrato, la empresa contratista debe entregar los manuales correspondientes, así como toda la documentación técnica necesaria para que funcione, al menos, en lengua catalana.

Específicamente, en caso de contratos de suministros tecnológicos y de fabricación, la empresa contratista debe utilizar la lengua catalana en el etiquetado, el embalaje, los sistemas gráficos y operativos de funcionamiento, la documentación técnica, los manuales de instrucciones y en la descripción de otras características singulares.

La empresa contratista tiene que entregar los trabajos objeto de este contrato, al menos, en catalán. Específicamente, la empresa contratista debe redactar en catalán la documentación del proyecto y las leyendas de los planos y documentación técnica anexa, tanto en papel como en soporte digital, que se obtenga como resultado de la realización de los trabajos según las determinaciones del clausulado específico del pliego de prescripciones técnicas particulares.

Asimismo, la empresa contratista asume la obligación de destinar a la ejecución del contrato los medios y el personal que resulten adecuados para asegurar que se podrán realizar las prestaciones objeto del servicio en catalán. A tal efecto, el personal que, en su caso, pueda relacionarse con el público, debe tener un conocimiento de la lengua suficiente para desarrollar las tareas de atención, información y comunicación de forma fluida y adecuada en lengua catalana. A tal fin, la empresa adjudicataria debe adoptar las medidas necesarias de formación de su personal.

En todo caso, la empresa contratista y, en su caso, las empresas subcontratistas, quedan sujetas en la ejecución del contrato a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y de las disposiciones que la desarrollan. En el ámbito territorial del Valle de Aran, las empresas contratistas y, en su caso, las empresas subcontratistas, tienen que utilizar el aranés de acuerdo con la Ley 35/2010, de 1 de octubre, del occitano, aranés en Arán, y con la normativa propia del Conselh Generau d'Aran que la desarrolle.

En caso de que el contrato comporte la entrega de manuales y documentos relativos al objeto del contrato, dentro de los primeros quince días siguientes al inicio de la prestación, la empresa contratista debe entregar en catalán los manuales y la documentación técnica de los servicios objeto del contrato que se determine como obligatoria en la cláusula específica del pliego de prescripciones técnicas particulares. El resto de documentos e informes que se obtengan como resultado de la realización del contrato deben entregarse también en catalán, de acuerdo con los plazos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

En los contratos de servicios tecnológicos, el contratista debe diseñar en lengua catalana las interfaces de usuario, así como los sistemas gráficos y operativos de funcionamiento, según las determinaciones del clausulado específico del pliego de prescripciones técnicas.

Las unidades de recepción del contrato comprobarán el cumplimiento efectivo de las cláusulas contractuales que establecen obligaciones del uso del catalán.

f) La empresa contratista, en relación con los datos personales a los que tenga acceso con ocasión del contrato, se obliga al cumplimiento de todo lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos

digitales, en la normativa de desarrollo y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE; y en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), y el resto de la normativa vigente en materia de protección de datos.

La empresa contratista se obliga a comunicar cualquier cambio en la ubicación de los servidores y del lugar donde se presten los servicios asociados a los mismos respecto a la de información facilitada en la declaración que deberá presentar antes de la formalización del contrato. Esta obligación tiene la consideración de obligación contractual esencial.

La empresa contratista se somete en todo caso tanto a la normativa estatal y a la de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene la consideración de obligación contractual esencial.

La documentación y la información que se desprenda o a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato y que corresponde a la Administración contratante responsable del fichero de datos personales, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o soporte. Por tanto, no se podrá hacer ni tratamiento ni edición informática, ni transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato.

La empresa contratista debe poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier incidencia que se produzca durante la ejecución del contrato que pueda afectar a la integridad o la confidencialidad de los datos personales tratados por la administración contratante, que deberá anotarlos en el registro de incidencias.

De acuerdo con la disposición adicional 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la empresa contratista tiene la consideración de encargado de tratamiento, en los términos del artículo 28 del RGPD. A estos efectos, la empresa contratista y la ATM firmarán el acuerdo de encargo de tratamiento correspondiente en relación con los tratamientos mencionados en **el apartado Y del cuadro de características de este pliego**, cuando así esté previsto.

La empresa adjudicataria, como encargada de los tratamientos especificados en el apartado Y del cuadro de características, únicamente utilizará los datos incluidos en los citados tratamientos para las finalidades exclusivamente definidas en dicho apartado.

Así mismo, la empresa adjudicataria tendrá la obligación de presentar previamente a la formalización del contrato la declaración responsable sobre la ubicación de los servidores que contienen datos personales y la declaración responsable sobre la subcontratación, en su caso, haciendo constar si incluye gestión de servidores que alojen datos personales o servicios asociados a estos.

g) La empresa o empresas contratistas deben cumplir las obligaciones recogidas en el anexo 7 de este pliego, relativo a reglas especiales respecto del personal de la empresa contratista que adscribirá a la ejecución del contrato, en su caso.

h) Si procede, la empresa contratista se obliga a subrogarse como empleadora en las relaciones laborales de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de este contrato, de acuerdo con la información sobre las condiciones de los contratos respectivos.

Asimismo, la empresa contratista está obligada a proporcionar al órgano de contratación la información relativa a las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras que deban ser objeto de subrogación, en su caso. En concreto, como parte de esta información, se obliga a aportar las listas del personal objeto de subrogación indicando el convenio colectivo aplicable y los detalles de categoría, tipos de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

La empresa contratista asume la obligación de responder de los salarios impagados a sus trabajadores que deban ser objeto de subrogación y de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, incluso en el supuesto de que este contrato se resuelva y los trabajadores sean subrogados por una nueva empresa contratista, en su caso.

i) La empresa contratista, salvo pacto en contrario, está obligada a hacerse cargo de los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido.

j) La empresa adjudicataria debe presentar un programa de trabajos cuando así se determine en el PPT. En ese caso, el programa de trabajos aceptado por la administración tiene carácter contractual.

k) La empresa contratista debe facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los objetivos recogidos en el PPT.

l) La empresa adjudicataria está obligada a guardar secreto en relación con los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato.

m) La empresa adjudicataria debe cumplir las condiciones especiales de ejecución que se establezcan en **el apartado M del Cuadro de características** de este pliego.

n) La ATM, podrá requerir al contratista para que acredite documentalmente el cumplimiento de las referidas obligaciones.

o) El adjudicatario queda obligado a facilitar a la Agencia toda la información necesaria para dar cumplimiento a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y al artículo 3.5 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Esta información será facilitada a la Agencia previa solicitud por parte de esta. La información al completo será facilitada en un plazo de un mes a contar desde la solicitud formulada por la Agencia, salvo que el contratista pueda acreditar la imposibilidad material de facilitar la información en este plazo.

En este sentido, debe tenerse en cuenta que de conformidad con el artículo 8.1 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, se entiende por sujetos obligados al suministro de la información que prevé el artículo 3.2 de la Ley 19/2014, las personas físicas y jurídicas, que con independencia de su forma jurídica de creación o constitución, entre otros, "presten servicios públicos, titularidad de las administraciones públicas, prestados mediante formas contractuales.

De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 8/2021, las entidades privadas responsables del cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa –previstas en el artículo 9 de este mismo Decreto– publicarán, entre otra información, el órgano responsable de la entidad en materia de contratación, con indicación de la denominación exacta, el teléfono profesional y

las direcciones postal y electrónica, así como la relación de los contratos suscritos los últimos cinco años con las administraciones públicas que incluya la determinación del objeto del contrato y el importe de licitación y adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, la duración, las modificaciones y las prórrogas y las instrucciones aprobadas en materia de contratación

p) En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de forma real, efectiva y continua, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en los casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuántos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

q) La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

r) La empresa contratista deberá designar, al menos, un responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor de la empresa contratista ante la Administración, canalizando, por un lado, la comunicación entre ella y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y, por otro, de la Administración, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a estos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el cumplimiento correcto por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de este personal en el puesto de trabajo.
- Informar a la Administración sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del personal adscrito a la ejecución del contrato.

s) Los contratistas y los subcontratistas, incluidas las filiales o empresas vinculadas que ejecuten el contrato, se comprometen a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes de este contrato público deben ser íntegramente declarados y tributados de acuerdo con la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso se puedan utilizar domicilios fiscales incluidos en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCD o la Comisión Europea, sea de forma directa o a través de las empresas filiales.

Trigésima. Prerrogativas de la Administración

30.1. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la

responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de su ejecución, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar sus efectos.

30.2. Asimismo, el órgano de contratación tiene las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la empresa contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites que establece la LCSP.

30.3. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas mencionadas agotan la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos.

El ejercicio de las prerrogativas de la Administración se llevará a cabo mediante el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

Trigesimoprimera. Modificación del contrato

31.1. El contrato solo se puede modificar por razones de interés público, en los casos y en la forma que se especifican en esta cláusula y de conformidad con lo previsto en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

31.2 Modificaciones previstas: La modificación del contrato se llevará a cabo en el/los supuesto/s, con las condiciones, el alcance y los límites que se detallan en el **apartado N del cuadro de características de este pliego**.

En ningún caso la modificación puede superar el 20 % del precio inicial del contrato y tampoco puede alterar la naturaleza global del contrato. Se entiende que se altera la naturaleza global del contrato inicial si se sustituyen los suministros y/o servicios que se adquirieron por otros distintos o se modifica el tipo de contrato. Por el contrario, se considera que no se altera la naturaleza global en caso de que se sustituya algún suministro y/o servicio puntual.

Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista.

En ningún caso, la modificación del contrato podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

31.3 Modificaciones no previstas: La modificación del contrato no prevista en esta cláusula solo podrá efectuarse cuando se cumplan los requisitos y concurren los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista, a menos que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda el 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido. En este caso, la modificación se acordará por el órgano de contratación previa conformidad por escrito de la empresa contratista; de lo contrario, el contrato se resolverá de acuerdo con la causa prevista en el artículo 211.1.g) de la LCSP.

31.4 Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP y la cláusula decimoctava de este pliego.

31.5 El anuncio de modificación del contrato, junto con las alegaciones de la empresa contratista y de todos los informes que, en su caso, se soliciten con carácter previo a la aprobación de la modificación, tanto los que aporte la empresa adjudicataria como los que emita el órgano de contratación, se publicarán en el perfil de contratante.

31.6. Si el precio se ha determinado mediante unidades de ejecución (ver **el apartado B1 del Cuadro de características de este pliego**), no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la ejecución correcta de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las que prevé el contrato, las cuales se pueden recoger en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 % del precio del contrato.

Trigesimosegunda. Suspensión del contrato

El contrato podrá ser suspendido por acuerdo de la Administración o para que el contratista opte por suspender su cumplimiento, en caso de demora en el pago del precio superior a 4 meses, comunicándolo a la Administración con un mes de antelación.

En todo caso, la Administración tiene que extender el acta de suspensión correspondiente, de oficio o a solicitud de la empresa contratista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208.1 de la LCSP.

El acta de suspensión, de acuerdo con el artículo 103 del RGLCAP, la tendrá que firmar una persona en representación del órgano de contratación y la empresa contratista y se extenderá en el plazo máximo de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se acuerde la suspensión.

La Administración abonará a la empresa contratista los daños y perjuicios que efectivamente se le causen de conformidad con lo previsto en el artículo 208.2 de la LCSP. El abono de los daños y perjuicios a la empresa contratista solo comprenderá los conceptos que se indican en este precepto.

Trigesimotercera. Cláusula ética

33.1. Los altos cargos, personal directivo, cargos de mando, cargos administrativos y personal al servicio de la Administración pública y de su sector público, que intervienen, directa o indirectamente, en el procedimiento de contratación pública están sujetos al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública y se les aplicarán sus disposiciones de forma transversal a toda actuación que forme parte de cualquier fase del procedimiento de contratación de acuerdo con el grado de intervención y de responsabilidad en los procedimientos contractuales.

La presentación de la oferta por parte de los licitadores supondrá su adhesión al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública de acuerdo con los compromisos éticos y de integridad que forman parte de la relación contractual.

33.2 Los licitadores, contratistas y subcontratistas asumen las obligaciones siguientes:

a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.

b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en el ámbito del contrato o de las prestaciones a licitar.

c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.

d) Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo las conductas colusorias o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).

e) En el momento de presentar la oferta, el licitador debe declarar si tiene alguna situación de posible conflicto de interés, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 64 de la LCSP, o relación equivalente al respecto con partes interesadas en el proyecto. Si durante la ejecución del contrato se produjera una situación de estas características, el contratista o subcontratista está obligado a ponerlo en conocimiento del órgano de contratación.

f) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.

g) Además, el contratista deberá colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines y que la legislación de transparencia y la normativa de contratos del sector público imponen a los contratistas en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.

33.3 Los licitadores, contratistas y subcontratistas, o sus empresas filiales o vinculadas, se comprometen a cumplir rigurosamente la legislación tributaria, laboral y de seguridad social y, específicamente, a no hacer operaciones financieras contrarias a la normativa tributaria en países que no tengan normas sobre control de capitales y sean considerados paraísos fiscales por la Unión Europea.

33.4 Todas estas obligaciones y compromisos tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato.

V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, LA CESIÓN, LA

SUBCONTRATACIÓN Y LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO

Trigesimocuarta. Sucesión y cesión del contrato

34.1. Sucesión en la persona del contratista

En el supuesto de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, el contrato continuará vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.

En supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, el contrato continuará con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación del contrato o que las sociedades beneficiarias de estas operaciones y, en caso

de subsistir, la sociedad de la que provenga el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente de la ejecución del contrato.

La empresa contratista deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se haya producido.

En caso de que la empresa contratista sea una UTE, cuando tengan lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

Si el contrato se atribuye a una entidad diferente, la garantía definitiva se puede renovar o reemplazar, a criterio de la entidad otorgante, por una nueva garantía que suscriba la nueva entidad, atendiendo al riesgo que suponga esta última entidad. En todo caso, la antigua garantía definitiva conserva su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

Si la subrogación no se puede producir porque la entidad a la que se debería atribuir el contrato no reúne las condiciones de solvencia necesarias, el contrato se resolverá, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la empresa contratista.

34.2. Cesión del contrato

Los derechos y las obligaciones dimanantes de este contrato se podrán ceder por la empresa contratista a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de quien cede no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato ni que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, cuando se cumplan los requisitos siguientes:

- a) El órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Si transcurre el plazo de dos meses sin que se haya notificado la resolución sobre la solicitud de autorización de la cesión, esta se entenderá otorgada por silencio administrativo.
- b) La empresa cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. Este requisito no se exigirá si la cesión se produce encontrándose la empresa contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para llegar a un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) La empresa cesionaria tenga capacidad para contratar con la Administración, la solvencia exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y no esté incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) La cesión se formalice, entre la empresa adjudicataria y la empresa cedente, en escritura pública.

No se podrá autorizar la cesión a un tercero cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la empresa que cede el contrato.

Trigesimoquinta. Subcontratación

35.1 De acuerdo con el artículo 16.1.g) del Decreto Ley 5/2021, en los supuestos previstos en el artículo 215 de la LCSP, se puede limitar la subcontratación de la prestación principal, atendido el carácter finalista y vinculado a la recuperación económica derivada de la pandemia de los créditos que financian estos contratos. En la presente licitación, la empresa contratista puede concertar con otras empresas la realización parcial de los elementos accesorios objeto de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el **apartado P del Cuadro de características de este pliego**.

35.2 Las empresas licitadoras deben indicar en sus ofertas los elementos accesorios del contrato que tengan previsto subcontratar, con el importe y el nombre o el perfil profesional, definido en referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a quienes tengan previsto encomendar su realización. En este caso, la intención de celebrar subcontratos se debe indicar en el DEUC y se presentará un DEUC separado para cada una de las empresas que se tiene previsto subcontratar.

Las empresas licitadoras que tengan previsto subcontratar tendrán que facilitar la información prevista en las secciones A y B de la parte II y III del DEUC en relación con cada una de las empresas que tengan previsto subcontratar, y también la parte IV del mismo, relativa a los criterios de selección.

En caso de que las empresas contratistas quieran suscribir contratos que no se ajusten a lo que se indica en la oferta, no se podrán suscribir hasta que hayan transcurrido veinte días desde que se haya cursado la notificación al órgano de contratación y se hayan aportado las justificaciones a que se refiere el párrafo siguiente, salvo que se haya autorizado expresamente con anterioridad o que se dé una situación justificada de emergencia o que exija adoptar medidas urgentes, salvo si la Administración notifica su oposición durante este plazo.

35.3. La empresa contratista debe comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, como muy tarde, cuando inicie su ejecución, al órgano de contratación la intención de celebrar subcontratos, indicando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales de la empresa subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de esta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no está incurso en prohibición de contratar. En este caso, la empresa contratista solo deberá proporcionar al órgano de contratación la información relativa a las empresas subcontratistas que no se haya indicado a través del DEUC presentado por cada una de ellas o que haya variado respecto a esa información.

Si la empresa subcontractista tiene la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia es suficiente para acreditar su aptitud.

35.4. La empresa contratista debe notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación en esta información durante la ejecución del contrato, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratos.

35.5. La celebración de subcontratos está sometida al cumplimiento de los requisitos que se establecen en el artículo 215 de la Ley 9/2017.

35.6. La infracción de las condiciones establecidas en esta cláusula y en el artículo 215 de la LCSP y 16.1.g) del Decreto Ley 5/2021, para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la empresa subcontractista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tiene, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, la siguiente consecuencia:

- a) La imposición de una penalidad de hasta un 50 % del importe de la subcontratación, que vendrá determinada por la gravedad de la repercusión en la ejecución del contrato, valorada por parte del órgano de contratación en resolución motivada.
- b) La resolución del contrato siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del art. 211 de la LCSP.

35.7. Las empresas subcontractistas quedan obligadas solo ante la empresa contratista principal que asumirá, por tanto, toda la responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, de conformidad con este Pliego y con los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere la cláusula vigesimocuarta de este pliego, así como de la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. El conocimiento que la Administración tenga de los contratos suscritos o la autorización que otorgue no alteran la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Las empresas subcontractistas no tienen pensado ninguna acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellas por la empresa contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

De acuerdo con lo previsto por el artículo 16.1 g) in fine del Decreto Ley 5/2021, de 2 de febrero, las empresas subcontractistas podrán reclamar el pago directo al órgano de contratación.

35.8 En ningún caso la empresa o las empresas contratistas pueden concertar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o incursas en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

35.9. El contratista debe informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

35.10. Los subcontratos tienen en todo caso naturaleza privada.

35.11. En los contratos financiados por el Plan de recuperación, transformación y resiliencia, la empresa o empresas subcontratistas deben presentar la declaración de ausencia de conflicto de interés prevista en el Anexo 8.B de este pliego. También deben presentar el modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos, así como el compromiso de cumplimiento de principios transversales previstos en los anexos 9 y 10 de este pliego.

En caso de que el pliego de prescripciones técnicas incluya condiciones específicas para asegurar el respeto al principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente, debe incluirse también la obligación de las empresas subcontratistas de presentar una declaración responsable sobre el cumplimiento de dichas condiciones.

35.12. El pago a subcontratistas y suministradores se rige por lo que disponen los artículos 216 y 217 de la LCSP.

La Administración comprobará el cumplimiento estricto de pago a las empresas subcontratistas y a las empresas suministradoras por parte de la empresa contratista. A estos efectos, la empresa contratista deberá aportar, cuando se le solicite, relación detallada de las empresas subcontratistas o empresas suministradoras con especificación de las condiciones relacionadas con el plazo de pago y deberá presentar el justificante de cumplimiento del pago en plazo. Estas obligaciones tienen la consideración de condición especial de ejecución, por lo que su incumplimiento puede conllevar la imposición de las penalidades que se prevén en la cláusula vigesimosegunda de este pliego, respondiendo la garantía definitiva de estas penalidades.

Se establece la obligación mencionada en la cláusula precedente para aquellos contratos con un valor estimado superior a 5 millones de euros o para el resto de contratos en los que, independientemente de su importe, el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 % del precio.

Trigesimosexta. Revisión de precios

De acuerdo con el **apartado Q del Cuadro de características de este pliego**, en este contrato no corresponde efectuar la revisión de precios.

VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Trigesimoséptima. Recepción y liquidación

La recepción y la liquidación del contrato se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 210, 300 y 311 de la LCSP y el artículo 204 del RGLCAP.

Si, a causa de su estado, los bienes no pudieran ser recibidos, se dejará constancia en el acta de recepción y la Administración dará las instrucciones necesarias a la empresa contratista para que solucione el estado de los bienes defectuosos o entregue nuevos bienes de acuerdo con el contrato.

La Administración determinará si la prestación realizada por la empresa contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y, en su caso, requerirá

la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la empresa contratista, puede rechazarla de forma que quedará exenta de la obligación de pago o tendrá derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Además, las unidades de recepción del contrato deben comprobar el cumplimiento efectivo de las cláusulas contractuales que establecen obligaciones del uso del catalán, haciéndose referencia expresa en los certificados de recepción y de correcta ejecución.

Trigesimoctava. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva

El plazo de garantía es el señalado en **el apartado R del cuadro de características de este pliego**, y a la oferta del adjudicatario, en su caso, y empezará a computarse a partir de la recepción de las prestaciones.

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados y/o en los bienes suministrados, el órgano de contratación reclamará al contratista que los subsane, o bien la reposición de los que sean inadecuados o su reparación, si es suficiente.

Durante este plazo la empresa contratista tiene derecho a ser oída sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si los bienes no son aptos para su finalidad, como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables a la empresa contratista, existiendo la presunción de que la reparación o reposición no es suficiente, el órgano de contratación puede rechazar los bienes y dejarlos a cuenta de la empresa contratista, sin que esta tenga el derecho al pago de los bienes o, en su caso, a que se le reclame el precio que la Administración haya abonado.

Una vez se han cumplido por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no hay responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía, se procederá a dictar el acuerdo de devolución o cancelación de la garantía definitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.

En cualquier caso, **la garantía definitiva será devuelta** a la finalización de la totalidad de las prestaciones y entregados todos los certificados y documentación pertinentes, una vez recepcionadas las prestaciones y en su caso finalizado el período de garantía, y una vez **el órgano competente de fiscalización de la Unión Europea acepte la solicitud de certificación presentada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 16.1.h) del Decreto ley 5/2021.**

Trigesimonovena. Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato las siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP, relativo a la sucesión del contratista.
- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- La demora en el pago por parte de la Administración por un plazo superior a seis meses.
- El incumplimiento de la obligación principal del contrato, así como el incumplimiento de las obligaciones esenciales calificadas como tales en este pliego, para los supuestos de incumplimiento de hitos y objetivos imputables a las empresas contratistas.
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de acuerdo con los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando, dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205 de la LCSP, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o menos, al 20 % del precio inicial del contrato, con exclusión del IVA.
- El desistimiento antes de iniciar la ejecución del contrato/suministro o la suspensión de la iniciación del contrato/suministro por causa imputable al órgano de contratación por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- El desistimiento una vez iniciada la ejecución del contrato o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación.
- El desistimiento una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por un plazo superior a ocho meses acordada por la Administración
- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores durante la ejecución del contrato.

La aplicación y los efectos de estas causas de resolución son las que se establezcan en los artículos 212, 213, 306, 307 y 313 de la LCSP.

En todos los casos, la resolución del contrato se llevará a cabo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP y en el artículo 109 del RGLCAP.

VII. RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES Y SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL

Cuadragésima. Régimen de recursos

40.1 Son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales

que establezcan las condiciones que han de regir la contratación; los actos de trámite que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación del contrato; y las modificaciones del contrato basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación.

Este recurso tiene carácter potestativo, es gratuito para los recurrentes, se podrá interponer ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, previa o alternativamente, a la interposición del recurso contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y se regirá por lo dispuesto en los artículos 58 del Real Decreto Ley 36/2020, 44 y siguientes de la LCSP y el Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Si el escrito de interposición del recurso se presenta en un registro diferente al del órgano de contratación o del Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, hay que comunicarlo al Tribunal mencionado de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

El plazo de interposición del recurso especial en materia de contratación es de diez días naturales y se computa en la forma establecida en el artículo 50.1 de la LCSP, de conformidad con el artículo 58 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Contra los actos susceptibles de recurso especial no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios.

40.2 Contra los actos que adopte el órgano de contratación en relación con los efectos, la modificación - que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo señalado en el apartado anterior- y la extinción de este contrato, procederá la interposición del recurso administrativo ordinario que corresponda de acuerdo con lo establecido en la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o del recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa (en adelante, LRJCA).

40.3 Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas de la Administración son susceptibles de recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya, y la legislación básica del procedimiento administrativo común, o de recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Cuadragésimoprimera. Arbitraje

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula cuadragésima, se podrá acordar el sometimiento a arbitraje de la solución de todas o alguna de las controversias que puedan surgir entre la Administración contratante y la/s empresa/s contratista/s, siempre que se trate de materias de libre disposición conforme a derecho y, específicamente, sobre los efectos, el cumplimiento y la extinción de este contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de arbitraje.

Cuadragésimosegunda. Medidas cautelares

Antes de interponer el recurso especial en materia de contratación, las personas legitimadas para interponerlo podrán solicitar ante el órgano competente para su resolución la adopción de medidas cautelares, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la LCSP y el Real decreto 814/2015, de 11 de septiembre, ya mencionado.

Cuadragésimotercera. Régimen de invalidez

Este contrato está sometido al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la LCSP.

Cuadragésimocuarta. Jurisdicción competente

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo es el competente para la resolución de las cuestiones litigiosas que se planteen en relación con la preparación, la adjudicación, los efectos, la modificación y la extinción de este contrato.

Mònica Flores Sánchez
Directora de la Asesoría Jurídica y Contratación

Firmado electrónicamente

Anexo 1 - Modelo de oferta técnica en relación con los criterios evaluables mediante juicio de valor LOTE 1

[Nombre y apellidos], con residencia en [dirección] y NIF [n.º de NIF], declaro que, una vez enterado/a de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser la empresa adjudicataria del contrato [objeto del contrato] con expediente número [n.º expediente], [en nombre propio / en nombre y representación de la empresa], me comprometo a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones mínimas que estipulan el pliego de prescripciones técnicas del contrato y el pliego de cláusulas administrativas particulares, y a la siguiente oferta técnica.

OFERTA TÉCNICA

LOTE 1

1. En relación con las condiciones mínimas establecidas en el apartado "4.1.1 Plataforma de identificación de vehículos sancionables", y teniendo en cuenta el criterio de adjudicación **B.1 a) 1**, propongo:
2. En relación con las condiciones mínimas establecidas en el apartado "4.1.2 El registro de exenciones", y teniendo en cuenta el criterio de adjudicación **B.1 a) 2**, propongo:
3. En relación con las condiciones mínimas establecidas en el apartado "4.1.3 Cámaras y puntos de control", y teniendo en cuenta el criterio de adjudicación **B.1 a) 3**, propongo:
4. En relación con las condiciones mínimas establecidas en el apartado "4.1.4 Conectividad tecnológica entre lotes", y teniendo en cuenta el criterio de adjudicación **B.1 a) 4**, propongo:
5. En relación con las condiciones mínimas establecidas en el apartado "5 Calendario de trabajo" y teniendo en cuenta el criterio de adjudicación **B.2**, propongo:
 - a) Respecto a la planificación de tareas:
 - b) Sistemas de control interno
 - c) Sistemas para detectar y realizar seguimiento de potenciales incidencias así como análisis de riesgos y potenciales medidas correctoras
6. En relación con las condiciones mínimas establecidas en el apartado "8 Equipo humano" y teniendo en cuenta el criterio de adjudicación **B.3**, propongo:
 - a) Respecto al carácter multidisciplinar del equipo técnico que complementa o se añade a la estructura mínima del equipo (solvencia técnica) requerida en el Pliego

- b Relación de las actividades-tareas, dedicación, roles y funciones por cada miembro del equipo de trabajo propuesto
- c Organigrama: organigrama relacional entre los distintos equipos técnicos del equipo propio (y relación con los técnicos del otro lote).

Anexo a la oferta técnica

Composició del equip que se adscribirá a la ejecució del contracte, indicant el historial professional detallat de cada un dels seus membres i aportant els *curriculum vitae* dels membres del equip de treball assignat.

Y para que conste, firmo esta oferta.

Lugar y fecha

Firma del adjudicatario o del apoderado

Anexo 1 - Modelo de oferta técnica en relación con los criterios evaluables mediante juicio de valor - LOTE 2

[Nombre y apellidos], con residencia en [dirección] y NIF [n.º de NIF], declaro que, una vez enterado/a de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser la empresa adjudicataria del contrato [objeto del contrato] con expediente número [n.º expediente], [en nombre propio / en nombre y representación de la empresa], me comprometo a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones mínimas que estipulan el pliego de prescripciones técnicas del contrato y el pliego de cláusulas administrativas particulares, y a la siguiente oferta técnica.

OFERTA TÉCNICA

LOTE 2

1. En relación con las condiciones mínimas establecidas en el apartado "4.2.2 Plataforma municipal y de consulta de autorizaciones diarias" y teniendo en cuenta el criterio de adjudicación **B.1. b) 1**, propongo:

2. En relación con las condiciones mínimas establecidas en el apartado "4.2.1 Herramienta de validación de vehículos sancionables" y teniendo en cuenta el criterio de adjudicación **B.1 b) 2**, propongo:

3. En relación con las condiciones mínimas establecidas en el apartado "4.2.3 Conectividad tecnológica entre lotes" y teniendo en cuenta el criterio de adjudicación **B.1 b) 3**, propongo:

4. En relación con las condiciones mínimas establecidas en el apartado "5 Calendario de trabajo" y teniendo en cuenta el criterio de adjudicación **B.2**, propongo:
 - a) Respecto a la planificación de tareas:
 - b) Sistemas de control interno
 - c) Sistemas para detectar y realizar seguimiento de potenciales incidencias así como análisis de riesgos y potenciales medidas correctoras

5. En relación con las condiciones mínimas establecidas en el apartado "8 Equipo humano" y teniendo en cuenta el criterio de adjudicación **B.3**, propongo:
 - a) Respecto al carácter multidisciplinar del equipo técnico que complemente o se añada a la estructura mínima del equipo (solvencia técnica) requerida en el Pliego
 - b) Relación de las actividades-tareas, dedicación, roles y funciones por cada miembro del equipo de trabajo propuesto

- c Organigrama: organigrama relacional entre los distintos equipos técnicos del equipo propio (y relación con los técnicos del otro lote).

Anexo a la oferta técnica

Composició del equip que se adscribirá a la ejecució del contracte, indicant el historial professional detallat de cada un dels seus membres i aportant els *curriculum vitae* dels membres del equip de treball assignat.

Y para que conste, firmo esta oferta.

Lugar y fecha

Firma del adjudicatario o del apoderado

Anexo 2. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

El/la señor/a....., con DNI núm., en su nombre/en nombre y representación de....., con CIF n.º....., actuando en calidad de (administrador único, solidario o mancomunado o apoderado solidario o mancomunado), según escritura pública otorgada ante el notario de (lugar), D, en fecha y número de protocolo, declara bajo su responsabilidad, como empresa licitadora del contrato, con número de expediente

- a) Que, siendo una empresa extranjera, se someterá a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su propio fuero.
- b) Que la empresa a la que represento y en relación con el cumplimiento de la normativa de integración de discapacitados:
(*marcar las casillas que correspondan*)

- Tiene un número de trabajadores fijos inferior a 50 trabajadores/as
- Tiene un número de trabajadores fijos igual o superior a 50 trabajadores/as y está integrada por un número de trabajadores discapacitados no inferior al 2 %
- Ha obtenido la declaración de excepcionalidad prevista en el artículo 1 del Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad y que ha adoptado las medidas alternativas previstas en el artículo 2 del citado Real Decreto.

- c) Que la empresa cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento legal.
- d) Que la/ dirección/es de correo electrónico donde recibir los avisos de las puestas a disposición de las notificaciones electrónicas mediante el servicio e-NOTUM; la/s persona/s autorizada/s a acceder a las notificaciones electrónicas; el/los número/s de teléfono/s móvil/es donde recibir los avisos mencionados son:

- i. Dirección/es de correo electrónico:.....
- ii. Documento/s identificativo/s correspondiente/s
(NIF/NIE/CIF/Pasaporte):.....
- iii. Nombre personas autorizadas a acceder a las notificaciones electrónicas:.....
- iv. Número/s de teléfono/s móvil/es:.....

- e) Asimismo declara:
(*marcar las casillas que correspondan*)

- Que se trata de una oferta en unión temporal de empresas
- a. Que me comprometo a constituir formalmente en escritura pública la unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato de acuerdo con el artículo 69.3 de la LCSP.

- No forma parte de ningún grupo de empresas
- pertenece al grupo de empresas llamado

Listado de empresas vinculadas al grupo de acuerdo con el artículo 42 del Código de Comercio:

- f) Declaración de la empresa de disponer de un plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres:
Que la entidad que representa, o sus empresas filiales o las empresas interpuestas:
(*marcar las casillas que correspondan*)

NO está sujeto a las previsiones del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en tanto que dispone de una plantilla inferior a 50 trabajadores. (Si se dispone de uno, se puede aportar).

SÍ está sujeto a las previsiones del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y dispone de un Plan de Igualdad.

- g) Que autorizo al órgano de contratación a obtener directamente de los órganos administrativos competentes los datos o documentos registrales y los relativos a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que se requieran para proceder, en su caso, a la adjudicación del contrato.
- h) La empresa declara que tiene la capacidad para aplicar, en caso de que el contrato suponga el tratamiento de datos de carácter personal, las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar y acreditar que el tratamiento se realiza de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, con la normativa de desarrollo y de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. La documentación y la información que se desprenda o a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato y que corresponde a la Administración contratante responsable del fichero de datos personales, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o soporte. Por tanto, no se podrá hacer ni tratamiento ni edición informática, ni transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato.

Y para que conste, firmo esta declaración responsable.

(lugar y fecha)

Firma

Anexo 3 - MODELO DE OFERTA CON CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA LOTE 1

El/la Sr./Sra....., con residencia en, en la calle....., número, y con NIF....., declara que, enterado/a de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario/a del contrato....., con expediente número....., se compromete (en nombre propio/en nombre y representación de la empresa) a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones estipulados, por la cantidad total de:€ (cifra en letras y en números), del que€ se corresponde al precio del contrato y € se corresponden al impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Presupuesto base	Presupuesto de licitación	Importe ofertado
Servicios: Diseño, implementación mantenimiento plataforma (CD+CI)	485.669,40 €	
Suministro: Cámaras y Punto de control (CD+CI)	475.839,24 €	475.839,24 €
Total presupuesto máximo	961.508,64 €	*
21 % IVA	201.916,81 €	
Presupuesto IVA incluido	1.163.425,45 €	

*Este importe es el que se tendrá en cuenta a efectos de adjudicación.

Tanto los precios unitarios de los suministros a realizar como los precios de los servicios a prestar se muestran en el archivo de hoja de cálculo, con formato *.XLSX que se pueda abrir con el software Microsoft Excel del paquete Microsoft Office Professional Plus 2010, adjuntado en el Sobre C.

Los importes presentados en este documento deben coincidir con la hoja de cálculo con formato *.XLSX adjuntada a este documento.

El precio unitario (IVA excluido) indicado en la oferta no puede superar el precio unitario de licitación indicado en la tabla.

2.- OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS

Ampliación plazo de garantía (marcar con una X)

Sí: No:

En caso de que la respuesta sea afirmativa, el número de meses de ampliación corresponde a meses.

Y para que conste, firmo esta oferta.

Lugar y fecha

Firma del adjudicatario o del apoderado

Anexo 3 - MODELO DE OFERTA CON CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA LOTE 2

El/la Sr./Sra....., con residencia en, en la calle....., número, y con NIF....., declara que, enterado/a de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario/a del contrato....., con expediente número....., se compromete (en nombre propio/en nombre y representación de la empresa) a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones estipulados, por la cantidad total de:€ (cifra en letras y en números), del que€ se corresponde al precio del contrato y € se corresponden al impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

2.- OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS

Ampliación plazo de garantía (marcar con una X)

Sí: No:

En caso de que la respuesta sea afirmativa, el número de meses de ampliación corresponde a meses.

Y para que conste, firmo esta oferta.

Lugar y fecha

Firma del adjudicatario o del apoderado

Anexo 4. Modelo de aval

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)....., NIF con domicilio en (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, C.P., y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) con poderes suficientes para obligar en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, de acuerdo con lo que dispone el artículo 108 de la Ley 9/2017 y el artículo 56 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, para responder de las siguientes obligaciones: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado) ante el Consorcio Autoritat del Transport Metropolità por importe de: (en letras).

..... euros (en cifras).....

La entidad avalista declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Autoritat del Transport Metropolità, con sujeción en los términos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público y en sus normas de desarrollo.

Este aval estará vigente hasta que la Autoritat del Transport Metropolità autorice la cancelación o devolución de acuerdo con lo que se establece en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los Apoderados)

Verificación de la representación por la asesoría jurídica

Provincia: Fecha: N.º o código:

Anexo 5. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado n.º

(Razón social completa de la entidad aseguradora)....., en adelante asegurador, con domicilio en, calle, y CIF debidamente representado por el señor/a (nombre y apellidos del Apoderado o apoderados)....., con poderes suficientes para obligarlo en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

ASEGURA

A (nombre de la persona asegurada)....., NIF/CIF, en concepto de beneficiario del seguro, ante la Autoritat del Transport Metropolità, en adelante asegurado, hasta el importe de euros (importe con letras por el que se constituye el seguro) en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, normativa de desarrollo y Pliego de cláusulas administrativas particulares por lo que se rige el contrato (identificar individualmente de forma suficiente, naturaleza, clase, etc., el contrato según se preste la caución) en concepto de garantía (expresar la modalidad de seguro de que se trate, provisional, definitiva, etc.) para responder de las obligaciones, penalidades y otros gastos que puedan derivarse conforme a las normas y otras condiciones administrativas precitadas ante el asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni quedará extinguido, ni la cobertura del asegurado suspendida, ni este liberado de su obligación, en caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el beneficiario del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Autoritat del Transport Metropolità, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará vigente hasta que la Autoritat del Transport Metropolità autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo que se establece en la LCSP y legislación complementaria.

En, a de de

Firma:

Finançat per

102/130

(asegurador)

Verificación de la representación por la asesoría jurídica

Provincia: Fecha: N.º o código:

Autoritat del Transport Metropolità. Consorci para la coordinació del sistema metropolità de transporte públic del àrea de Barcelona. NIF P-58900049-1

Finançat per

103/130



Anexo 6. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LAS CONDICIONES DE EJECUCIÓN

El/la señor/a....., con DNI núm., en nombre propio/en nombre y representación de....., con CIF n.º....., actuando en calidad de... (administrador único, solidario o mancomunado o apoderado solidario o mancomunado), según escritura pública otorgada ante el notario de (lugar), D...., en fecha... y número de protocolo..., declara bajo su responsabilidad, como empresa licitadora del contrato.....

1. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES

Obligación esencial
(SÍ/NO)

Es obligación esencial del contrato la efectiva dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales indicados y comprometidos en la oferta.

En relación con la adscripción de medios personales que figuran en el apartado G.3 del Cuadro de características de este pliego, los posibles cambios o modificaciones en la composición del equipo tendrán que ser comunicados por escrito al órgano de contratación con la debida antelación y aceptados por esta. En este supuesto, el adjudicatario deberá proponer una/s persona/s con la formación y experiencia mínimas requeridas en la presente licitación

En el supuesto de que las personas adscritas a este servicio dispongan de cierta titulación acreditada que sea valorada como criterio de valoración, si por cualquier motivo deben ser sustituidas, las personas que les sustituyan deberán acreditar la misma titulación.

2. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Obligación
(SÍ/NO)

- El adjudicatario asumirá la obligación de aplicar a la plantilla que ejecute el contrato las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial vigente en el que se encuadre y desarrolle la prestación contractual, sin perjuicio de las mejoras que pueda establecer.
- La empresa contratista, en la elaboración y presentación del objeto del contrato, debe incorporar la perspectiva de género y evitar los elementos de discriminación sexista en el uso del lenguaje y de la imagen.
- Asimismo, la empresa contratista no utilizará lenguaje sexista en ninguna documentación escrita ni visual relacionada con el contrato.
- El equipo que la empresa pone a disposición del proyecto debe mantenerse a lo largo de la vigencia del contrato con las condiciones especificadas en el apartado G del Cuadro de características de este pliego relativo a la solvencia.
- **LOTE 1:** La empresa adjudicataria del contrato se compromete a suscribir y mantener en vigor durante la vigencia del contrato, incluido el período de garantía, un contrato de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o

superior a 1.000.000,00 €, para garantizar los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros, incluido a la propia ATM y que sean reclamados por estos, sin perjuicio de la responsabilidad del adjudicatario de responder por todos los daños y perjuicios que cause. La acreditación de este requisito se efectuará mediante certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, en caso de que resulte adjudicatario, del seguro exigido, prórroga o renovación del seguro, que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

Momento de entrega de las pólizas: Previa a la adjudicación del contrato.

3. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

Obligación esencial
(SÍ/NO)

- El sometimiento por parte del contratista a la normativa nacional y de la UE en materia de protección de datos, que tiene además el carácter de obligación contractual esencial, de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- La empresa contratista, en la elaboración y prestación del objeto del contrato, debe incorporar un plan de gestión de residuos específico que se aplicará en la ejecución del contrato en los casos que aplique.

En los casos que aplique, el adjudicatario estará obligado a realizar y hacer llegar a la ATM de Barcelona un plan de gestión de residuos específico y todos los informes justificativos que sean necesarios.

- Siempre que sea posible, la empresa contratista deberá realizar una elección de materiales adecuados para el medio ambiente, evitando los que no lo sean. En cualquier caso, deberá hacer uso de equipos que supongan una eficiencia energética (reducir el coste energético y la huella de carbono colectivo).

A lo largo del Proyecto, el adjudicatario estará obligado, en los casos que aplique, a realizar y hacer llegar a la ATM de Barcelona todos los informes justificativos que sean necesarios en relación con la elección y los materiales más adecuados para el medio ambiente.

- La empresa adjudicataria debe velar porque en la ejecución del contrato todos los productos que se utilicen provengan de empresas que cumplen con las normas internacionales aprobadas por la Organización Internacional del Trabajo, que tienen por objeto promover derechos laborales, fomentar la oportunidad de trabajo decente y mejorar la protección social.
- La empresa adjudicataria está obligada a atender lo que establece la cláusula ética prevista en el apartado trigésimotercero de este pliego.

- Los medios de comunicación, el diseño de los elementos instrumentales y la implantación de los trámites procedimentales empleados por la empresa contratista en la ejecución del contrato tendrán que realizarse teniendo en cuenta los criterios de accesibilidad universal y de diseño para todos.
- El contratista quedará vinculado por la oferta que haya presentado, cuyo cumplimiento, en todos sus términos, tiene carácter de obligación esencial del contrato.

Y para que conste, firmo esta declaración responsable.

Lugar y fecha

Firma del adjudicatario o del apoderado

Anexo 7. REGLAS ESPECIALES EN RELACIÓN CON EL PERSONAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

Se requiere

(SÍ/NO)

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, acreditando los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Administración del cumplimiento de dichos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento de la ejecución del contrato, informando en todo momento a la Administración.

2. En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de forma real, efectiva y continua, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en los casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuántos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin exlmitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones, salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias administrativas. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados de los que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el expediente deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias administrativas.

5. La empresa contratista deberá designar, al menos, un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor de la empresa contratista ante la Administración, canalizando, por un lado, la comunicación entre ella y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y, por otro, de la Administración, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a estos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la ejecución de las prestaciones contratadas.

- Supervisar el complimentament correcte per part del personal integrant del equip de treball de les funcions que té encomendades, así com controlar la assistència de este personal en el lloc de treball.
- Organitzar el règim de vacances del personal adscrit a la execució del contracte, debent coordinar adequadament la empresa contractista com la Administració contractant, per no alterar el bon funcionament de la execució del contracte.
- Informar a la Administració sobre les variacions, ocasionals o permanents, en la composició del equip de treball adscrit a la execució del contracte.

Anexo 8.A - Declaración de ausencia de conflicto de interés (órgano de contratación)

Núm. expediente: C-12/2022

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, es/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero.

Estar informado/s del siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y la prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, define el conflicto de intereses como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participio en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional ciento docena de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado por el 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y al resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participan, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional ciento docena establece que:

- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otras, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d.iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 de febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal

Finançat per

109/130

de la Administración Tributaria y las obtenidas a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

5. Que el artículo 23, “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, establece que se tienen que abstener de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las administraciones en que se den algunas de las circunstancias señaladas al apartado siguiente”, que son estas:

“a) Tener personal en el asunto de que se trate o en otro en la resolución del cual pueda influir la de aquel; ser administrador de una sociedad o entidad interesada, o tener una cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y un parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo con cualquier de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas al apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con una persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar”.

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrando en su poder, no se encuentra/en curso/hueso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos al apartado cuarto de la disposición adicional ciento docena, que pueda afectar al procedimiento de licitación ni en los términos previstos en el artículo 63.1 del Reglamento financiero de la UE y que no concurre en su persona o personas ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Tercero.

Que se comprometa/n a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin más dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, comportará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

[Fecha y firma, nombre completo y DNI]

Anexo 8.B - Declaración de ausencia de conflicto de interés (beneficiario)

Contrato:

Yo, el/la abajo firmante, [**Nombre y apellidos**], con DNI [**núm. DNI**], como consejero/a delegado/a o gerente de la entidad [**nombre entidad**], con NIF [**NIF entidad**] y con domicilio fiscal en [**domicilio entidad**], con la condición de beneficiaria de ayudas / adjudicataria del contrato con financiación de recursos provenientes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR), en el desarrollo de las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos definidos en el componente [**núm. de componente y nombre del proyecto o subproyecto**], manifiesto el compromiso de la entidad que represento con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, y adoptaré las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, y comunicaré en su caso a las autoridades procedentes los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, me comprometo a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente (DNSH, por sus siglas en inglés *do no significando harm*) en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del Plan, y manifiesto que no hay doble financiación y que, en caso de haberla, no me consta ningún riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de estado.

Firmado electrónicamente en [**localidad del órgano**] por [**cargo**]

Anexo 9. Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)¹

Yo, el/la abajo firmante, [**Nombre y apellidos**], con DNI [**núm. DNI**], como consejero/a delegado/a o gerente de la entidad [**nombre entidad**], con NIF [**NIF entidad**] y con domicilio fiscal en [**domicilio entidad**], beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR / que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el componente, ".....", declaro que conozco la normativa que es aplicable, en particular los siguientes apartados del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

- La letra d) del apartado 2: "obtener, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las siguientes categorías armonizadas de datos:
 - i. El nombre del perceptor final de los fondos;
 - ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
 - iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
 - iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y otros fondos de la Unión".

Apartado 3: "Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), de este artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y a lo largo de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a la que hace referencia el artículo 247 del Reglamento financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento".

¹ Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

De acuerdo con el marco jurídico expuesto, accedo a la cesión y tratamiento de los datos con las finalidades expresamente indicadas en los artículos mencionados.

[Lugar y fecha]

[Firma y cargo]

Autoritat del Transport Metropolità. Consorci para la coordinació del sistema metropolità de transport públic del àrea de Barcelona. NIF: P-58900049-I

ANEXO 10 - MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)²

Yo, el/la abajo firmante, [Nombre y apellidos], con DNI [núm. DNI], como consejero/a delegado/a o gerente de la entidad [nombre entidad], con NIF [NIF entidad] y con domicilio fiscal en [domicilio entidad], en la condición de órgano responsable / órgano gestor / beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR / que participa como contratista / ente destinatario del encargo / subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el componente 1, "*Plan de choque de la movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos*", manifiesto el compromiso de la persona/entidad que represento con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptaré las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, y comunicaré en su caso a las autoridades que procedan los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, me comprometo a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente (DNSH, por sus siglas en inglés *do no significando harm*) en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del PRTR, y manifiesto que no hay doble financiación y que, en caso de haberla, no me consta ningún riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de estado.

[Lugar y fecha]

[Firma y cargo]

² Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

ANEXO 11 – DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852

Expediente de contratación núm.: C-12/2022

Identificación de la actuación: *Plataforma digital de integración de las zonas de Bajas Emisiones (ZBE)*

Componente del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) al que pertenece la actividad (según el PRTR): **Componente 1**, "*Plan de choque de la movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos*"

Medida del componente PRTR a la que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida (según el PRTR): Inversión núm. **C1. I1-CCAA** – Proyectos de inversión de ejecución directa por parte de las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla o por convenio con otras administraciones o entidades, que contribuyan a fin de creación o funcionamiento de zonas de bajas emisiones en los entornos metropolitanos o en la transformación digital o sostenible del transporte (submedida 1 de la inversión 1 del PRTR).

Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (reforma o inversión) o a la submedida del PRTR: ámbito de intervención **048**, del Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241, que lleva por título "*Medidas de calidad del aire y reducción del ruido*"

Yo, el/la abajo firmante, [*Nombre y apellidos*], con DNI [*núm. DNI*], [*en nombre propio / en representación de la entidad*], con NIF [*núm. NIF*] en calidad de [*cargo*], como participante en el procedimiento de adjudicación del contrato indicado, bajo mi responsabilidad, en materia medioambiental declaro que:

- a) Las actividades que se desarrollan no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales:
- **Mitigación del cambio climático** - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
 - **Adaptación al cambio climático** - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
 - **Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos** - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
 - **Economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos** - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y reciclaje de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da

Finançat per

116/130

lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, la incineración o el depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.

- **Prevención y control de la contaminación en la atmósfera, el agua o el suelo** - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
- **Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas** - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

- b) Las actividades se adecuan, en su caso, a las características fijadas para la medida y submedida del componente y reflejadas en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

El proyecto contribuye a la consecución de los objetivos medioambientales asumidos por la Unión Europea y por España, en particular, las reformas e inversión propuestas contribuyen en un 40 % al objetivo de integración del clima y en un 100 % al objetivo medioambiental, según define el ámbito de intervención 048 "Medidas de calidad del aire y reducción del ruido" del Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241. Además, el proyecto respeta el principio de "contribuya sustancialmente a uno o varios de los objetivos medioambientales" de acuerdo con la normativa europea recogida en el artículo 3, letra a) del Reglamento sobre taxonomía de la UE.

- c) Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán con la normativa medioambiental vigente que sea de aplicación, la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética, así como las recomendaciones realizadas en la Cumbre de Calidad del aire, la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.

- d) Las actividades que se desarrollan no están excluidas para la financiación por el Plan de recuperación, transformación y resiliencia de acuerdo con la Guía técnica sobre la aplicación del principio "no causar un perjuicio significativo" en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), en la Propuesta de Decisión de ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y en su anexo.

- Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, a causa del perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
- Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de estos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el anexo III de la Guía técnica de la Comisión Europea.
- Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las que se prevea que las emisiones de gases de efecto

invernadero que provocarán no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no serán significativamente inferiores a los parámetros de referencia, se deberá facilitar una explicación motivada al respecto.

- Compensación de los costes indirectos del RCDE.
 - Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras. Esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni a las plantas existentes, cuando estas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape por almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que estas acciones no comporten un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o prolongación de la vida útil. Estos detalles tendrán que justificarse documentalmente para cada planta.
 - Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.
- e) Las actividades que se desarrollen no causarán efectos directos sobre el medio ambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales los que puedan materializarse una vez realizada la actividad.

Tengo conocimiento de que el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en esta declaración da lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

[Lugar y fecha]
[Firma]

Anexo 12. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS LICITADORES

Identificación de la actividad de tratamiento: contratos

Responsable del tratamiento de los datos personales: Autoritat del Transport Metropolità del Àrea de Barcelona. e-mail de contacto: contractacio@atm.cat

Finalidad: Gestión y tramitación del contrato suscrito por la ATM relativo a *Plataforma digital de integración de las zonas de Bajas Emisiones (ZBE)* y realizar su seguimiento.

Derechos de las personas interesadas: puede solicitar el acceso y la rectificación de sus datos, así como la supresión o la limitación del tratamiento cuando sea procedente. También puede oponerse al tratamiento de acuerdo con la normativa vigente. Procedimiento para ejercer sus derechos en contractacio@atm.cat

Información adicional: si desea ampliar esta información, consulte la ficha descriptiva del tratamiento que se hará de sus datos personales: contractacio@atm.cat

[Lugar y fecha]

[Firma, nombre y apellidos]

[Cargo]

Anexo 13. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN CON LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, LA UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y EL LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A ESTOS

El/La señor/señora [nombre y apellidos], con DNI n.º [número], actuando en nombre y representación de [razón social del licitador], en su condición de [cargo] y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del Contrato [título de la licitación], siendo la entidad contratante L'AUTORITAT DEL TRANSPORT METROPOLITÀ (ATM) con el número de referencia del expediente [número de expediente], **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

1.- EN RELACIÓN CON LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

A través del presente, doy respuesta al cuestionario dispuesto por el órgano de contratación, de conformidad con el Considerando 81 y el artículo 28.1 del RGPD. Y, además, de conformidad con el artículo 122.2.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) declaro, en su caso, la previsión de subcontratar los servidores o los servicios asociados a estos, señalando donde estarán situados y desde donde se prestarán los citados servicios.

Nota.- Por favor, marque las casillas de la columna de la derecha en caso de disponer de la documentación o concorra alguna de las circunstancias señaladas. En todo caso, el órgano de contratación se reserva la facultad de solicitar al licitador la documentación e información oportuna.

SUBCONTRATACIÓN SERVIDORES O SERVICIOS ASOCIADOS	
<p>El licitador NO tiene la previsión de subcontratar el/los servidor/es o los servicios asociados al/a los mismo/s (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos).</p>	<p><input type="checkbox"/> <i>(Marcar con una "X" si no se subcontratarán.)</i></p>

En caso afirmativo, introduzca los siguientes datos y marque según proceda:

Nombre de la empresa subcontratista:

Domicilio:

País: _____

- Los servidores destinados para la ejecución del objeto del contrato no están situados fuera del Espacio Económico Europeo
- Los servidores destinados para la ejecución del objeto del contrato se encuentran en uno de los siguientes países o territorios: Suiza; Canadá; Argentina; Guernsey; Isla de Man; Jersey; Islas Feroe; Andorra; Israel; Uruguay; Nueva Zelanda; Japón; Estados Unidos. Aplicable a las entidades certificadas en el marco del Escudo de Privacidad UE-EEUU Decisión (UE) 2016/1250 de la Comisión, de 12 de julio de 2016

En caso de estar situado/s el/los servidor/es en otro país o territorio diferente a los anteriores, indique cuál/es:

2.- EN RELACIÓN CON LA UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS

En aplicación de lo establecido en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), declaro bajo mi responsabilidad, donde estarán situados los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a estos:

UBICACIÓN DEL/DE LOS SERVIDOR/ES	
<u>Servidor 1</u>	<u>Subcontratación</u>

Finançat per

121/130

País: Localidad: _____ Tipo de servidor: <i>Indicar una de las cuatro opciones:</i> <input type="checkbox"/> Comunicaciones <input type="checkbox"/> Aplicaciones <input type="checkbox"/> Propio <input type="checkbox"/> Ajeno	Nombre de la empresa:
<u>Servidor 2</u> País: Localidad: _____ _____ Tipo de servidor: <i>Indicar una de las cuatro opciones:</i> <input type="checkbox"/> Comunicaciones <input type="checkbox"/> Aplicaciones <input type="checkbox"/> Propio <input type="checkbox"/> Ajeno	<u>Subcontratación</u> Nombre de la empresa:
En caso de que para la prestación del servicio utilizara más servidores, que almacenen datos de carácter personal, adjunte documento al presente, introduciendo la información aquí requerida.	

LUGAR/ES DESDE DONDE SE PRESTAN SERVICIOS ASOCIADOS A LOS SERVIDORES

Servidor 1

a) En caso de que los servicios asociados a los servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) se presten por personal propio de la empresa, indique la localización desde donde se presta el apoyo o asistencia:

País:

Localidad:

b) En caso de que se contraten los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique:

Nombre de la empresa proveedora:

Tipo de servicio contratado: *Indicar uno de los siguientes:*

Housing Hosting dedicado Hosting compartido

Marcar en caso de ser un servicio de Cloud Computing

Servidor 2

a) En caso de que los servicios asociados a los servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) se presten por personal propio de la empresa, indique la localización desde donde se presta el apoyo o asistencia:

País:

Localidad:

b) En caso de que se contraten los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique:

Nombre de la empresa proveedora:

Tipo de servicio contratado:

Housing Hosting dedicado Hosting compartido

Marcar en caso de ser un servicio de Cloud Computing

En caso de que para la prestación del servicio utilizara más servidores, que almacenen datos de carácter personal, adjunte documento al presente, introduciendo la información aquí requerida.

De conformidad con el artículo 122.2.d) de la LCSP, el contratista o adjudicatario tiene la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la presente declaración.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población], el [día/mes/año]

[nombre y apellidos del/de la firmante]

[firma + sello de la empresa]

Anexo 14. ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante estas cláusulas se habilita al (*contratista*), encargado del tratamiento, para tratar por cuenta del director general de la Autoritat del Transport Metropolità de Barcelona (en adelante, ATM), responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para ejecutar la licitación de la "Plataforma digital de integración de las zonas de Bajas Emisiones (ZBE)".

El tratamiento consistirá en:

Concreción de los tratamientos a realizar:

x Recogida	x Registro
x Estructuración	Modificación
x Conservación	x Extracción
x Consulta	Comunicación por transmisión
Difusión	Interconexión
Cotejo	x Limitación
x Supresión	x Destrucción
x Extracción	Otros
Comunicación	

2. Identificación de la información afectada

Para ejecutar las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, la ATM, responsable del tratamiento, pone a disposición de (*contratista*), encargado del tratamiento, la información que se describe a continuación:

- Datos a los que se accederá: matrículas, nombres y apellidos, DNI, dirección, fecha de nacimiento, nivel de discapacidad, nivel de renta personal y familiar, tipología, actividad laboral/empresarial, tratamientos médicos, datos de salud...
- Finalidad del tratamiento: aplicar las exenciones previstas, que incluyen la aplicación de la medida de forma socialmente responsable así como la no aplicación para evitar perjuicios a determinadas actividades profesionales

La cesión tendrá en todo caso carácter confidencial y su finalidad en todo caso se enmarcará dentro del objeto contractual de la presente licitación, y más concretamente en la utilización de los datos de carácter personal con la finalidad exclusiva de llevar a cabo las formaciones.

3. Duración

Este encargo tiene la duración de este contrato.

4. Obligaciones del encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, solo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento.
Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGGD), y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD), el encargado tiene que informar inmediatamente al responsable.
- c) Incorporar los tratamientos que lleva a cabo en ejecución de este encargo en su Registro de las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, con el contenido del artículo 30.2 del RGPD³:
 1. El nombre y apellidos, y datos de contacto del encargado y del responsable del tratamiento, y del delegado de protección de datos⁴.
 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta del responsable.
 3. En su caso, las transferencias internacionales de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación del tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1 párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas⁵.
 4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la eficacia del tratamiento.
- d) No comunicar los datos a terceras personas, a menos que tenga la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

(El contratista) puede comunicar los datos a otros contratistas, encargados del tratamiento del propio responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el órgano de contratación identificará, de forma previa, al contratista o contratistas a los que se

³ La obligación indicada en el apartado 2 del artículo 30 del RGPD no se aplicará a ninguna empresa ni organización que ocupe menos de 250 personas, salvo que el tratamiento que efectúa pueda suponer un riesgo para los derechos y libertades de los interesados, no sea ocasional, incluya categorías especiales de datos personales indicadas en el artículo 9, apartado 1 del RGPD, o incluya datos personales relativos a condenas e infracciones penales a los que se refiere el artículo 10 del citado Reglamento.

⁴ Hay que tener en cuenta que si el responsable y el encargado actúan por medio de representante, los

datos de este también deben constar en el Registro.

⁵ Teniendo en cuenta asimismo lo establecido en el Título VI de la LOPDGGD.

comunicarán los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si la empresa contratista debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esta exigencia legal de manera previa, salvo que tal derecho se prohíba por razones importantes de interés público.

- e) Mantener el deber de secreto respecto de los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud de este encargo, incluso después de que finalice el objeto.
- f) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometen, de forma expresa, a seguir las instrucciones del responsable, a respetar la confidencialidad, en los términos que el responsable exija y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las cuales se debe informar a estas personas autorizadas convenientemente.
- g) Mantener a disposición del responsable la documentación que acredita que se cumple la obligación establecida en el apartado anterior.
- h) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- i) En relación con el ejercicio de los siguientes derechos:
 - 1. Acceso
 - 2. Rectificación
 - 3. Supresión
 - 4. Limitación del tratamiento
 - 5. Portabilidad de datos
 - 6. Oposición (así como los derechos relacionados con las decisiones individuales automatizadas, incluida la realización de perfiles)

Cuando las personas afectadas ejerzan alguno de estos derechos, ante el encargado del tratamiento, este debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección dpd@atm.cat. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, y si procede, junto con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

- j) Derecho de información
El encargado del tratamiento, en el momento de recoger los datos, debe facilitar que el responsable informe de los tratamientos de datos que se llevarán a cabo en los términos establecidos por la normativa vigente en materia de protección de datos personales.
- k) Notificación de violaciones de seguridad de los datos
El encargado del tratamiento debe informar al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y a través de correo electrónico (dpd@atm.cat), de las violaciones de la seguridad de los datos personales a cuyo cargo tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para documentar y comunicar la incidencia.

Si se dispone, hay que facilitar, como mínimo, la siguiente información:

1. Descripció de la naturalesa de la violació de la seguretat de les dades personals, incloses, quan sigui possible, les categories i nombre aproximat de interessats afectats i les categories i nombre aproximat de registres de dades personals afectats.
2. Nom i dades de contacte del delegat de protecció de dades o de altre punt de contacte en el que es pugui obtenir més informació.
3. Descripció de les possibles conseqüències de violació de la seguretat de les dades personals.
4. Descripció de les mesures adoptades o proposades per remediare la violació de la seguretat de les dades personals, incloses, en el seu cas, les mesures adoptades per mitigar els possibles efectes negatius.

Si no fos possible facilitar la informació simultàniament, i en la mesura en que no ho sigui, la informació haurà de facilitar-se de forma gradual sense dilació indeguda.

El incumpliment de esta obligació constitueix una infracció (grave o lleu) sotmesa al règim sancionador previst en el Títol IX de la LOPDGDD.

El encarregat del tractament assistirà al responsable per que este comuniqui les violacions de la seguretat de les dades a la Autoritat Catalana de Protecció de Dades (en adelante APDCAT).

La informació que es facilite al responsable, com a mínim, serà la següent:

- a. *Descripció de la naturalesa de la violació de la seguretat de les dades personals, incloses, quan sigui possible, les categories i nombre aproximat de interessats afectats i les categories i nombre aproximat de registres de dades personals afectats.*
- b. *Nom i dades de contacte del delegat de protecció de dades o de altre punt de contacte en el que es pugui obtenir més informació.*
- c. *Descripció de les possibles conseqüències de violació de la seguretat de les dades personals.*
- d. *Descripció de les mesures adoptades o proposades per remediare la violació de la seguretat de les dades personals, incloses, en el seu cas, les mesures adoptades per mitigar els possibles efectes negatius.*

Si no fos possible facilitar la informació simultàniament, i en la mesura en que no ho sigui, la informació haurà de facilitar-se de forma gradual sense dilació indeguda.

Per altra part, el encarregat del tractament assistirà al responsable per que este pugui comunicar a les interessats, sense dilació indeguda, les violacions de la seguretat de les dades, quan sigui probable que la violació suponga un alt risc per als drets i llibertats de les persones físiques.

La comunicació ha de fer-se en un llenguatge clar i senzill i, com a mínim, es necessari:

- a) *Explicar la naturalesa de la violació de dades.*
- b) *Indicar el nom i les dades de contacte del delegat de protecció de dades o de altre punt de contacte en el que es pugui obtenir més informació.*
- c) *Descriure les possibles conseqüències de la violació de la seguretat de les dades personals.*

- d) *Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para remediar la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, en su caso, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.*
- l) Valorar, junto con el responsable del tratamiento, si procede la realización de la evaluación de impacto en la protección de datos.
- m) Valorar, conjuntamente con el responsable del tratamiento, si procede la realización de la consulta previa en la APDCAT.
- n) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar que cumple con sus obligaciones, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías o inspecciones que efectúen el responsable u otro auditor autorizado por el responsable.
- o) Aplicar, conjuntamente con el responsable del tratamiento, las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad apropiado al riesgo que, en todo caso, incluya entre otras, las siguientes:
- a) La seudonimización y el cifrado de los datos personales.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Si se ha llevado a cabo la evaluación del impacto relativa a la protección de datos, de la que se deriven medidas específicas, y/o si el encargado del tratamiento se ha adherido a un código de conducta o mecanismo de certificación para demostrar el cumplimiento de los requisitos de seguridad en materia de protección de datos (indicar el código de conducta, el sello, la certificación o el estándar donde se definen las medidas aplicables), debe aplicar estas medidas.

También debe adoptar todas aquellas otras medidas que, teniendo en cuenta el conjunto de tratamientos que lleva a cabo, sean necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo.

- p) Designar, de acuerdo con el artículo 34 de la LOPDGDD, un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.
- q) Destino de los datos

A elección del responsable, suprimir o devolver todos los datos personales una vez haya finalizado la prestación de los servicios de tratamiento, suprimiendo las copias existentes, salvo que se requiera la conservación de los datos personales en virtud de los supuestos previstos en la LOPDGDD.

- r) Subcontratación

No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este encargo que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si es necesario subcontratar algún tratamiento, debe comunicarse previamente de forma fehaciente al responsable, con una antelación de 20 días. Hay que indicar los tratamientos que se pretende subcontratar e identificar de forma clara e inequívoca a la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación puede llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en un plazo de 10 días.

Los encargados subcontratistas, a los que les son de aplicación las obligaciones de este apartado 4 de este encargo, quedan obligados solo ante el encargado principal que asumirá la responsabilidad total de la ejecución del encargo.